



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

MAESTRIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

TESIS: Propuesta de implementación del Régimen de Admisión Temporal de importaciones en una empresa siderúrgica

TESISTA: Silvina A. Bellido

TUTORES: Dr. Ricardo Torres Brizuela – Lic. Paloma Ochoa

Lugar y Fecha: Buenos Aires, Mayo 2015



INDICE

	Página
1. Resumen Ejecutivo	4
2. Introducción	15
2.1. Marco conceptual	19
3. Análisis Normativo	
3.1. Evolución histórica	21
3.2. Aplicación de la ley	
3.2.1. Requisitos	28
3.2.2. Estadísticas	35
4. Análisis Económico	
4.1. Beneficios impositivos	36
4.1.1. Cálculo teórico para Materias Primas	39
4.1.2. Cálculo teórico para Semielaborados	42
4.1.3. Nacionalización de Saldos a Consumo	44
4.2. Costos administrativos, logísticos y de producción	44
5. Análisis Operativo	
5.1. Descripción del proceso productivo	46
5.2. Puntos de control	
5.2.1. Identificación del material en almacén	53
5.2.2. Control del movimiento de las mercaderías	57
5.2.3. Movimiento a terceros	60

6. Propuesta de Modelo de Aplicación y Control	
6.1. Esquema para materias primas	
6.1.1. Conveniencia económica	62
6.1.2. Determinación del horizonte de compra	62
6.1.3. Secuencia de preparación para la Importación Temporal	63
6.1.4. Secuencia de administración de la Importación Temporal	70
6.1.5. Modelo de seguimiento y control de compras bajo Régimen de Admisión Temporal	72
6.2. Esquema para semielaborados	
6.2.1. Conveniencia económica	84
6.2.2. Determinación del horizonte de compra	84
6.2.3. Secuencia de preparación para la Importación Temporal	85
6.2.4. Secuencia de administración de la Importación Temporal	87
6.2.5. Modelo de seguimiento y control de compras bajo Régimen de Admisión Temporal	91
6.3. Nacionalización y cierre de Despachos de Importación	
6.3.1. Nacionalización de mermas	98
6.3.2. Cierre del Despacho de Importación	99
6.3.3. Infracción y penalizaciones	103
6.4. Evaluación del Régimen Posterior al cierre	104
6.5. Procedimiento de Definición y Administración del Régimen de Importación Temporal	105
7. Conclusión	105
8. Anexo I - Procedimiento	112
9. Referencias	121

1. RESUMEN EJECUTIVO

La importación con Admisión Temporal (AT) es un régimen mediante el cual se introducen mercancías al territorio aduanero nacional, **con suspensión del pago de los impuestos de importación** y otros recargos, con una finalidad determinada, a condición de que sean reexpedidas, con o sin proceso o perfeccionamiento industrial, en un plazo determinado (Código Aduanero, Ley 22.415 art. 250/251/256).

La legislación argentina ha colocado bajo control y seguimiento las mercaderías sujetas a este beneficio tributario a través del régimen de Comprobación de Destino (Res. General 2193/2007 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, Anexo I) y ha tratado de regular el correcto uso del beneficio, evitando abusos e incumplimientos que tiendan a desvirtuar el régimen, ya sea trayendo mercadería no permitida en una importación a consumo o a través de una evasión impositiva, no cumpliendo en ambos casos con los objetivos emprendedores de la ley.

Esto ha ocasionado, en mi opinión, que la serie de obligaciones impuestas a quienes puedan ejercer este régimen, más estrictas en la práctica que en la teoría, sean condiciones a cumplir que resulten en su implementación extremadamente intrincadas, especialmente en industrias de proceso continuo, con uso de materiales y materias primas fungibles y diversidad de productos de fabricación. La problemática es aún mayor en las empresas con actividad en el mercado local e internacional ya que requiere un estricto control para encauzar cada orden o pedido, o una parte del mismo, fabricado con material de Admisión Temporal al mercado internacional y bajo ninguna circunstancia al mercado argentino.

La diversidad de organismos intervinientes, que ha ido cambiando a lo largo de la historia, la evolución legislativa y los requerimientos específicos y técnicos hace que esta herramienta sea de difícil aplicación para las empresas, especialmente las pequeñas y medianas que no cuentan con recursos especializados *ad-hoc* para llevarla adelante. La necesidad de conocimientos y manejo de exigencias técnico-aduaneras requiere el asesoramiento y

participación frecuente de especialistas en la materia: despachante de aduana, consultor, asesor legal, perito, etc, elevando los costos para la firma y requiriendo una estructura administrativa especializada capaz de acompañar este emprendimiento.

El objetivo principal será **elaborar, organizar, e implementar** una serie de medidas enmarcadas en el encuadre legal-formal de la norma. Esto se expone en el presente trabajo y por el cual, dado que ya fue experimentado en una empresa siderúrgica con éxito, se propone su desarrollo. Para alcanzar este fin se perseguirán objetivos de segundo orden:

. **Simplificar** la aplicación y control de la norma, permitiendo la obtención de beneficios económicos que fomenten la producción y las exportaciones competitivas, sin cambios significativos de los procesos vigentes. En la medida que el éxito justifique la implementación continua y generalizada del régimen estas propuestas, de práctica manual, requerirán su evaluación para una sistematización e inversión en otras tecnologías que faciliten trabajar en forma más eficiente, manteniendo rentabilidad.

. **Analizar**, a partir de los requerimientos del régimen y las demandas hacia los sistemas administrativo, logístico y productivo si la normativa cumple con su finalidad de origen, con el espíritu de la ley y las motivaciones de los Decretos y Leyes que regulan su régimen, en cuanto:

- ✓ Constituye un instrumento apto para expandir las exportaciones y estimular la actividad económica del país (Decreto 1330/2004)
- ✓ Facilita al fabricante o al exportador de bienes y servicios a ser exportados el acceso a los insumos, bienes de capital, o partes de origen importado que sean necesarios para sostener el ritmo de la actividad exportadora (art. 1º inc. e). Ley 23.101/1984)
- ✓ Mejora el nivel ocupacional (Decreto 1554/1986)
- ✓ Mejora la calidad y atenúa la incidencia de los mayores costos en el proceso productivo (Decreto 1554/1986)
- ✓ Permite aprovechar la capacidad instalada de la industria nacional y de la mano de obra (Decreto 5343/1963)

. **Identificar** tanto fortalezas como obstáculos que impliquen propuestas y una adaptación flexible de los mismos a los procesos de fabricación.

. **Considerar** un conjunto de medidas que razonablemente justifican el flujo de las materias primas, insumos y/o semielaborados importados temporalmente de manera de comprobar qué y cómo se ha trabajado con dicho material. La propuesta procede a partir o bien de implementar el régimen por primera vez o bien evaluar la conveniencia de su aplicación para uno o algunos materiales en especial. Al ser casos específicos no implica un cambio de procesos ni un cambio de economía de escalas sino un esfuerzo adicional. Es importante destacar que toda implementación de un nuevo régimen, con sus procedimientos y esquemas, debe estar precedida por un análisis de costo – beneficio que la justifique económicamente.

. **Desarrollar** el alcance de objetivos específicos referidos a:

- ✓ Confección de un modelo de simulación de componentes de producción para armar las relaciones Insumo/producto por material a exportar.
- ✓ Elaboración de un modelo de proyección de requerimientos de materias primas e insumos de acuerdo a las exportaciones previstas
- ✓ Diagrama de un esquema de medición de materias primas e insumos para el control mensual e inspecciones.
- ✓ Confección de reportes utilizando Sistemas Operativos Comercial y de Producción para detectar los movimientos de stock, incluyendo a otras plantas para su registro en la web de AFIP.
- ✓ Formulación de informes sistemáticos de despachos de material AT, stocks y ubicación en planta, de acuerdo a: DIT e Item/Subitem al que pertenece.
- ✓ Armado de Informes mensuales, que permitan comprobar el destino del material comprado como producto terminado o semielaborado, caídas de proceso, mermas y pérdidas y despachos.
- ✓ Generación de un procedimiento que detalle las tareas, alcances y asignación de responsabilidades y roles a los sectores involucrados

Trataremos de exponer que, para el caso de una empresa siderúrgica exportadora con proceso continuo, existe la posibilidad de desarrollar opciones, adecuar los indicadores de su proceso en forma razonable al esquema y práctica de aplicación del **Régimen de Admisión Temporal de las importaciones**, de acuerdo a la experiencia realizada

La propuesta se basa en la exploración y aprovechamiento de esta herramienta, que junto a otras mecánicas previstas por la legislación componen una serie de beneficios fiscales e incentivos al comercio internacional. Empero de este universo se limitará al análisis y desarrollo de la “Admisión Temporal para el perfeccionamiento industrial”. Dicho régimen requiere de la participación de determinados sectores y de la coordinación de actividades en forma conjunta que, a través de pautas, culminen en un esquema de organización de mediano a largo plazo.

Complementariamente la aplicación de modelos de simulación permitirá obtener escenarios predictivos para la evaluación periódica de la conveniencia y uso del régimen.

El presente trabajo se inicia con un **Análisis Normativo**, donde se presenta una breve reseña histórica junto a requisitos formales para llevar adelante la importación temporal, sigue con un **Análisis Económico**, para ver conveniencia económica de llevarlo adelante, un **Análisis Operativo**, donde se describen las características del proceso productivo, la **Propuesta de Modelo de Aplicación y Control** para materias primas y semielaborados, la **Propuesta de un Procedimiento** para la organización de las áreas y, finalmente, la **Conclusión**.

1.1. Antecedentes y Planteo teórico

Se presenta una propuesta profesional de intervención a partir de la identificación de inconvenientes en la aplicación de los requerimientos de la importación bajo el Régimen de Admisión Temporal con proceso de transformación. La aplicación se practicó en una empresa de la industria siderúrgica con participación en el mercado local argentino y tradición exportadora. La implementación de controles y necesidades de prevención

surgió a partir de detectar debilidades en el cumplimiento estricto de la norma que permitieron, luego de una evaluación post cierre, organizar para futuras experiencias la metodología más apropiada a las circunstancias y características de la empresa en base a los requerimientos legales.

El antecedente que inspiró este desarrollo fue la experiencia personal de quien suscribe en el ámbito profesional / laboral. Se planteó, ante un beneficio económico básicamente de menores costos, la iniciativa de aplicarlo en una empresa siderúrgica exportadora con limitación presupuestaria.

El conocimiento de la operatoria se hizo a través de la lectura de la legislación vigente y, en caso de dudas u opciones, consultas a la Aduana, abogados especializados en administración aduanera, despachantes de importación / exportación y búsqueda relacionada a la experiencia de otras empresas del mismo u otro rubro que habían aplicado el régimen.

Conocido el Régimen, el paso siguiente fue hacer la evaluación económica que midió para la empresa los beneficios de la operación. En este análisis se debe tener cuidado de incluir no sólo los ingresos y gastos manifiestos sino también aquellas ganancias que se pueden dejar de percibir.

Una vez corroborado que la aplicación del régimen era conveniente con los recursos disponibles, y con la preparación organizada y simultánea de los equipos de trabajo, se encararon las tareas de implementación.

Los puntos de control que deben seguirse durante todo el tiempo de duración y permanencia del material importado bajo el Régimen AT por el importador son:

- 1. Identificar el material en el almacenamiento previo, en el proceso y en el producto resultante** (Código Aduanero, art. 268, inc. 3))
- 2. Llevar el control del movimiento de las mercaderías** (fichas de stock, vales de producción, remitos a y de terceros, órdenes de trabajo, listados de computación, etc.) (Res. General 2193/2007 AFIP, Anexo III, inc. 1.2.2.)

3. Comunicar todo movimiento de entrega y devolución a terceros a la División Comprobación de Destino (Res. General 2193/2007 AFIP, Anexo III, inc. 1.2.3.)

Esto requiere un control y seguimiento que implican varios puntos críticos:

- ✓ los espacios de almacenamiento de una empresa, así como la inversión en capital de trabajo, suelen ser muy apretados y justos para las necesidades básicas de stock
- ✓ Identificar el material AT en el proceso implica una inversión de tiempo y recursos administrativos y logísticos que, al ser un proceso manual, no escapa a los errores. Será una estimación, en algunos casos global, dado que un proceso productivo continuo no permite la identificación en todas las etapas
- ✓ La premisa de que “el átomo de acero que ingrese bajo régimen AT debe ser el mismo átomo que sale para su exportación y consumo del DIT” restringe las opciones de implementación y quita flexibilidad al procedimiento
- ✓ Controlar que no haya mezcla o unión de material AT y No AT es una tarea netamente manual, un error implica la generación de una merma o una tarea logística adicional si se detecta antes de entrar a proceso
- ✓ La exigencia de informar a cada momento la ubicación del material AT es una carga administrativa que distrae recursos, que no hace al giro del negocio y que tiene implicancias costosas por las multas posibles en caso de no tener todos los movimientos informados al día

Como primera instancia, tras el análisis de la Conveniencia económica, se propone ver:

- ✓ La “Determinación del horizonte de compra”, referido a evaluar la cantidad a comprar en vistas a los despachos y producción de los próximos 4, 6 u 8 meses.
- ✓ La “Secuencia de preparación para la importación temporal” que considera el armado del CTIT y el ITP.

- ✓ La “Secuencia de administración de la importación temporal” referida a la forma de llevar, seguir, usar o mantener en producción o en stock el material AT
- ✓ El “Modelo de seguimiento y control de compras AT” que es un modelo de simulación que permite tener una idea global y razonable del “deber ser” de los materiales AT de la empresa. Apartir de coeficientes e información teórica y real permite tomar idea de dónde debiéramos estar y hacia dónde vamos, versus la información disponible de Aduana, órgano de contralor.

Por último, debe aclararse que:

- el presente trabajo se limita en primer lugar al régimen vigente en la República Argentina entendiéndose que una tarea de derecho comparado con otros regímenes vigentes en otros países ó regiones exceden su propósito.
- se refiere estrictamente al régimen de Admisión Temporal, excluyéndose otras modalidades tendientes a la promoción de exportaciones.

1.2. Materiales y Métodos

Se buscó llevar adelante la implementación de la manera más eficiente posible, dentro del marco legal y con riesgo aduanero cero.

Se armó un equipo de trabajo a cargo de un sector coordinador que lideró sobre las pautas y requisitos a cumplir en cada etapa de los procesos de compra, estiba / desestiba, planificación de la producción, almacenamiento, movimiento dentro y fuera de planta y despacho.

Se analizó cada fase de la operatoria en función al orden secuencial de los procesos. Para cada una de ellas se detalló las exigencias aduaneras a cumplir y la posibilidad de cubrirlas total o parcialmente, buscando formas alternativas para respetar la esencia del control. A partir de las falencias, se midió la posibilidad de sortearlas con obras, inversiones, acciones concretas (construcción de playas, muelles, compra de grúas, etc). Dada la escasez

presupuestaria, se concluyó que el control se debía redirigir al uso de recursos manuales (horas hombre) y con modelos de control global de razonabilidad.

Si bien el ideal es el desarrollo de una herramienta de sistemas, con más sofisticación pero más costosa, se avanzó en la organización de planillas Excel.

Los modelos desarrollados fueron para minerales, en el caso de materias primas, y de planchones, para semielaborados, por ser los más redituables económicamente en la experiencia de la empresa de referencia.

1.3. Resultados y Discusión

Hemos confirmado que la aplicación requiere de un despliegue que permita la trazabilidad de los materiales AT en todo momento. La legislación prevé que la autoridad de aplicación facilite la normativa y aplicación de estas herramientas permitiendo que los usuarios, a través de acciones administrativas, soliciten y demuestren la importancia de sus requerimientos de flexibilización (por ejemplo fungibilidad de las materias primas, art 268 inc. 2 del Código aduanero). Hoy resulta muy difícil obtener estas autorizaciones al cambio.

En estas circunstancias, esta herramienta que en principio constituiría un instrumento apto para expandir las exportaciones y, de lograrlo, estimularía la actividad económica, conlleva requerimientos y obligaciones que opacan sus beneficios. Es de destacar el espíritu loable del legislador a pesar de no alcanzar en la práctica su objetivo. La complejidad radica en el requerimiento de un enorme andamiaje burocrático, administrativo, técnico y logístico para poder desarrollarlo.

Considero también que las medidas impuestas para el uso de la herramienta determinan que su aplicación resulte engorrosa por la confluencia de dos frentes: por un lado quienes ejercen el abuso de beneficios fiscales que, más allá del desarrollo de la industria nacional, buscan el aprovechamiento propio a través de la evasión y el fraude y, por el otro, quienes no cuentan con la pericia y/o idoneidad técnica suficiente para hacer cumplir las normas al amparo del marco legal, que presupone la prevalencia del sentido común y el

espíritu emprendedor del régimen. En conclusión: es necesario que la instrumentación no se vea afectada por la discrecionalidad de la autoridad de aplicación, haciendo un uso político de la herramienta, ni por los intereses privados de quienes la aplican.

En función a los Puntos críticos resaltados en el plateo teórico, se destacan como inconvenientes:

- ✓ *Lugar físico para mantener los stocks separados e identificados por DIT*, situación hoy altamente costosa, ya que las fábricas no tienen espacio y tampoco pueden adquirir o invertir en playas de almacenamiento
- ✓ *Trazabilidad del material temporal en todo momento*, que en una industria seriada es prácticamente imposible. Requiere contar con una especie de línea productiva paralela de mercadería temporal: debe seguirse en cada paso y no debe mezclarse con mercadería originada en importaciones a consumo o que se destinen al mercado local, entre otras.
- ✓ *Movimiento del material entre plantas – Comprobación de destino*, es una tarea netamente manual y administrativa que requiere, con clave fiscal, una carga detallada en la Web de AFIP, asociada al DIT del material. Tiene la inconsistencia de ser muy simple y rutinaria en cuanto a la carga, muy engorrosa respecto a la información del expediente de importación y riesgosa al completar información certera y oportuna del movimiento de miles de bobinas AT por día.
- ✓ *Dificultad en el proceso de tramitación de pedidos, consultas, ampliación de plazos, poca claridad en los conceptos técnicos de aplicación, etc.* que implican gran demanda de pruebas, procesos lentos y largas esperas, influenciadas, en mi opinión, por la politización actual de la situación económica y aduanera argentina.

1.4. Conclusiones / Recomendaciones

En resumen, si bien se pretende con esta herramienta fomentar y agilizar la exportación, propender un incremento en la producción y por ende la baja de

costos fijos y semifijos a escala con la utilización de mayor capacidad instalada y el empleo de mano de obra calificada, resulta ineficaz al no contar con el uso masivo o generalizado por parte de productores o industriales que la implementen.

Tal como se encuentra la legislación hoy es más complejo hacer que no hacer y los riesgos son muy altos. Las consecuencias pueden ser costosas multas, tiempos de diligencias administrativas, teniendo siempre la carga de la prueba ante cualquier requerimiento, con la elaboración de la defensa por parte de un productor que genuinamente aspira a usar una herramienta que le permita crecer.

La propuesta es darle flexibilidad a la aplicación del régimen.

Esta flexibilización tendría un efecto multiplicador en tanto y en cuanto obtenga como contraprestación el cumplimiento, de buena fe, por parte de todos sus usuarios y de todos los pilares básicos de la Admisión Temporal.

Dicha adaptación a la realidad de las fábricas locales, podría incluir:

- ✓ Sustitución de materiales en la aplicación de aceros de igual calidad/ ancho/ espesor o aceros equivalentes entre sí, sin necesidad de pruebas y solicitudes engorrosas de aprobación. La industria en sí misma lo justifica. (*Código Aduanero, art. 268, inc. 1*)).
- ✓ Reemplazo del seguimiento a través de todas las líneas de proceso a pruebas globales de balance de masas de entrada, proceso y salida. (*Res. General 2193/2007 AFIP, Anexo III, inc. 1.2.2.*).
- ✓ Almacenamiento conjunto de todo el material AT de idéntica características especificando, en cartel de playa, la totalidad de los DIT involucrados. (*Res. General 2193/2007 AFIP, Anexo III, inc. 1.2.3.*).
- ✓ Márgenes de tolerancia (+/- 10%) en los consumos de la tipificación de los productos a exportar, dado que en general son representativos de promedios o standard de despacho. (*Res. General 1796/2004, art.4*).
- ✓ Informe semanal / mensual de los movimientos entre plantas. (*Nota Externa 35/2009 DGA, Particularidades inc. 2. a*)).

- ✓ Incluir la ampliación del plazo de exportación exprés por períodos cortos, si situaciones inesperadas lo requieran. (*Decreto 1330/2004, art 11*).
- ✓ Canal único de tramitación de permisos, donde la empresa entrega la documentación requerida y la Secretaría o Ministerio, haga fluir dicha información

Un elemento que suma en la importancia del rol y desempeño de la Aduana es la Organización Mundial de Aduanas que, a partir del año 2005, adoptó por unanimidad de los Directores Generales de Aduanas miembros el Marco Normativo SAFE (Seguro en inglés) que representa un nuevo enfoque de los métodos de trabajo (uniformidad, celeridad, reducción de controles, etc.) y de las relaciones entre Aduanas y mercado.

Considero que con la flexibilización y el aporte constructivo se conseguiría introducir esta herramienta en nuestra industria, colaborando al progreso económico-comercial a nivel internacional, fortaleciendo el rol de exportador industrializado al que Argentina no debe renunciar.

Propuesta de implementación del Régimen de Admisión Temporal de importaciones en una empresa siderúrgica

2. Introducción

Muchas son las herramientas que los diferentes gobiernos, instituciones sectoriales y hombres de negocio han tratado de desarrollar y aplicar para favorecer el comercio de sus países más allá de las fronteras. El desarrollo de las exportaciones fortalece el crecimiento de un país, expande su ámbito de influencia, contribuye al aumento de la actividad productiva, a la generación de fuentes de trabajo, a la especialización, a la internacionalización en general, en suma al crecimiento económico y al bienestar y grandeza de su gente.

Una de las medidas aplicables para el desarrollo integral y armónico de la producción industrial del país, que en Argentina data de inicios del siglo XX, es la Importación de materiales, maquinarias y mercaderías bajo el ***Régimen de Admisión Temporal***.

La importación con Admisión Temporal (AT) es un régimen mediante el cual se introducen mercancías al territorio aduanero nacional, ***con suspensión del pago de los impuestos de importación*** y otros recargos que fueren aplicables, con una finalidad determinada, a condición de que sean reexpedidas con o sin proceso o perfeccionamiento industrial, en un plazo determinado (Código Aduanero, Ley 22.415 art. 250/251/256).

La legislación argentina ha colocado bajo control y seguimiento las mercaderías sujetas a este beneficio tributario a través del Régimen de Comprobación de Destino (Res. General 2193/2007 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, Anexo I) y ha sido prolífera en materia de normativas para su aplicación, tratando de perfilar el correcto uso del beneficio y evitar abusos e incumplimientos que tiendan a desvirtuar el régimen, ya sea trayendo mercadería no permitida en la importación a consumo o a través de una evasión impositiva, no cumpliendo en ambos casos con los objetivos emprendedores de la ley.

Esto ha ocasionado, en mi opinión, que la serie de obligaciones impuestas a quienes puedan ejercer este régimen, más estrictas en la práctica que en la teoría, sean condiciones a cumplir que resulten en su implementación extremadamente intrincadas, especialmente en industrias de proceso continuo, con uso de materiales y

materias primas fungibles y diversidad de productos de fabricación. La problemática aumenta en la medida que las plantas realizan sus despachos no sólo hacia el mercado internacional sino también para el abastecimiento local porque requiere un estricto control para encauzar cada orden o pedido, o una parte del mismo, fabricado con material AT al mercado internacional y bajo ninguna circunstancia al mercado argentino.

La diversidad de organismos intervinientes, que ha ido cambiando a lo largo de la historia, la evolución legislativa y los requerimientos específicos y técnicos hace que esta herramienta sea de difícil aplicación para las empresas, especialmente las pequeñas y medianas que no cuenten con recursos especializados *ad-hoc* para llevarla adelante. La necesidad de conocimientos y manejo de exigencias técnico-aduaneras requiere el asesoramiento y participación frecuente de especialistas en la materia: despachante de aduana, consultor, asesor legal, perito, etc, elevando los costos para la firma y requiriendo una estructura administrativa especializada capaz de acompañar este emprendimiento.

A lo largo de su historia se ha hecho manifiesta esta situación tal que la actual norma vigente, Decreto 1330/2004, entre sus Considerandos menciona que:

“se estima necesario efectuar modificaciones que permitan simplificar los trámites y mejorar los controles administrativos”

Aún para el caso de grandes empresas, con tradición exportadora, que quieran aplicar el Régimen de Admisión Temporal de importaciones es necesario el despliegue de una administración de los materiales o mercancías traídas bajo el régimen que permita la trazabilidad de las mismas en todo momento. Este objetivo requiere coordinar la intervención de las áreas por las cuales circule dicha mercancía y definir claramente, bajo un criterio de significatividad y razonabilidad, el procedimiento que permita identificar en todo momento y en sus diferentes estados el material AT, objeto de este análisis.

Decimos que todas las medidas a tomar deben seguir criterios de significatividad y razonabilidad en cuanto a que el esfuerzo para identificar y seguir el material en el proceso corresponda a partidas económicamente importantes, suficientementepreciadas como para justificar el despliegue de recursos. Existen también interesantes mediciones globales, como el balance de masas, que razonablemente pueden explicar el destino de los materiales y explicar que todo lo que se compró: o está en stock o se

fabricó ó está en proceso, y si ya se procesó: o se despachó o aún sigue en Inventario, en sus diferentes estados.

El objetivo principal será **elaborar, organizar e implementar** una serie de medidas enmarcadas en el encuadre legal-formal de la norma. Esto se expone en el presente trabajo y que, dado que ya fue experimentado en una empresa siderúrgica con éxito, se propone su desarrollo. Para alcanzar este fin se perseguirán objetivos de segundo orden:

. **Simplificar** la aplicación y control de la norma, permitiendo la obtención de beneficios económicos que fomenten la producción y las exportaciones competitivas. En la medida que el éxito justifique la implementación continua y generalizada del régimen, estas propuestas de práctica manual, requerirán su sistematización e inversión en otras tecnologías para trabajar en forma más eficiente y rentable.

. **Analizar** a partir de los requerimientos del régimen y las demandas hacia los sistemas administrativo, logístico y productivo si la normativa cumple con su finalidad de origen, con el espíritu de la ley y las motivaciones de los Decretos y Leyes que regulan su régimen, en cuanto:

- ✓ Constituye un instrumento apto para expandir las exportaciones y estimular la actividad económica del país (Decreto 1330/2004)
- ✓ Facilita al fabricante o al exportador de bienes y servicios a ser exportados el acceso a los insumos, bienes de capital, o partes de origen importado que sean necesarios para sostener el ritmo de la actividad exportadora (art. 1º inc. e). Ley 23.101 (1984)
- ✓ Promueve exportaciones, al importar temporariamente bienes o servicios a ser incorporados en bienes o servicios con perfeccionamiento industrial o que resultan imprescindibles para mejorar las posibilidades de exportación de bienes de producción nacional (art. 7º). Ley 23.101 (1984)
- ✓ Mejora el nivel ocupacional (Decreto 1554/1986)
- ✓ Mejora la calidad y atenúa la incidencia de los mayores costos en el proceso productivo (Decreto 1554/1986)
- ✓ Permite aprovechar la capacidad instalada de la industria nacional y de la mano de obra (Decreto 5343/1963)

. **Identificar** tanto fortalezas como obstáculos que impliquen propuestas y una adaptación flexible de los mismos a los procesos de fabricación.

. **Considerar** un conjunto de medidas que razonablemente justifican el flujo de las materias primas, insumos y/o semielaborados importados temporalmente de manera de comprobar qué y cómo se ha trabajado con dicho material.. Es importante destacar que toda implementación de un nuevo régimen, con sus procedimientos y esquemas, debe estar precedida por un análisis de costo – beneficio que la justifique económicamente.

. **Desarrollar** el alcance de objetivos específicos referidos a:

- ✓ Confección de un modelo de simulación de componentes de producción para armar las relaciones Insumo/producto por material a exportar.
- ✓ Elaboración de un modelo de proyección de requerimientos de materias primas e insumos de acuerdo a las exportaciones previstas
- ✓ Diagrama de un esquema de medición de materias primas e insumos para el control mensual e inspecciones.
- ✓ Confección de reportes utilizando Sistemas Operativos Comercial y de Producción para detectar los movimientos de stock, incluyendo a otras plantas para su registro en la web de AFIP.
- ✓ Formulación de informes sistemáticos de despachos de material AT, stocks y ubicación en planta, de acuerdo a: DIT e Item/Subitem al que pertenece.
- ✓ Armado de Informes mensuales, que permitan comprobar el destino del material comprado como producto terminado o semielaborado, caídas de proceso, mermas y pérdidas y despachos.
- ✓ Generación de un procedimiento que detalle las tareas, alcances y asignación de responsabilidades y roles a los sectores involucrados.

Trataremos de exponer que, para el caso de una empresa siderúrgica exportadora con proceso continuo, existe la posibilidad de desarrollar opciones, adecuar los indicadores de su proceso en forma razonable al esquema y práctica de aplicación del ***Régimen de Admisión Temporal de las importaciones***, de acuerdo a la experiencia realizada.

La propuesta se basa en la exploración y aprovechamiento de esta herramienta, que junto a otras mecánicas previstas por la legislación componen una serie de beneficios fiscales e incentivos al comercio internacional. Se requiere de la participación de determinados sectores y de la coordinación de actividades en forma conjunta que, a través de pautas, culminen en un esquema de organización de mediano a largo plazo.

Complementariamente la aplicación de modelos de simulación permitirá obtener escenarios predictivos para la evaluación periódica de la conveniencia y uso del régimen.

2.1. Marco Conceptual

Además del régimen de Admisión Temporal, cuya definición se detalla en esta introducción, en el desarrollo del presente trabajo se describirán operatorias y conceptos cuya definición, en el ámbito de la empresa siderúrgica, se resumen a continuación:

Balance de masas: cierre del estado de situación de los materiales, dados por el stock inicial más las compras menos las ventas o consumos, obteniendo el stock final. Puede aplicarse a distintas etapas del proceso productivo (Fernández, citado por Ingeniería Química, 2012).

Caídas tecnológicas: desperdicios que se producen a lo largo de los procesos como consecuencia del sometimiento del material a transformaciones y presiones (Ternium, 2006, página 41)

Certificado de Tipificación de Importación Temporal (CTIT): declaración detallada de la composición de cada mercadería a exportar, incluye insumos, mermas, sobrantes y residuos (Sec. de Comercio Exterior Argentina, 2011).

Comprobación de Destino: régimen por el cual se establecen las acciones de fiscalización que realizará el personal de Aduanas con el objeto de controlar el cumplimiento del uso, aplicación o destino de las mercaderías importadas objeto de beneficios tributarios y arancelarios (total o parcial) ya sea en razón de su uso, aplicación o destino (Orieta, citado por el Centro de Despachantes de Aduana de la Rpca. Argentina, 2007).

Derechos ad valorem: cuando se expresan como porcentaje del valor en aduana de la mercadería aplicando, para este caso, las alícuotas previstas en el Arancel Externo Común y estructurado en base a la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Zambrana Ramírez, 1995).

Derechos específicos: cuando se expresan como un monto fijo por unidad de medida de la mercadería (Zambrana Ramírez, 1995).

Derechos combinados: por combinación de tributos ad valorem y específicos. (Zambrana Ramírez, 1995).

Derecho de exportación: grava la exportación para consumo (Código Aduanero, 1981, Capítulo Sexto).

Destinación suspensiva: introducción de las mercancías por un determinado plazo, destinadas a ser reexportadas, con *suspensión* del pago de los impuestos de importación y otros recargos o impuestos adicionales que fueren aplicables a su llegada a zona primaria aduanera (Sec. de Comercio Exterior Argentina, 2014).

Despacho de Importación Temporal (DIT): documento que formaliza la destinación suspensiva de importación por escrito en soporte papel, por escrito a través del Sistema Informático establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ante el Servicio Aduanero, donde se declara el tipo de mercadería, las posición arancelaria, el valor, etc. (Administración Federal de Ingresos Públicos, 2008).

Draw-Back: régimen aduanero mediante el cual se restituyen en forma total o parcial los importes abonados en concepto de tributos que gravaron la importación para consumo, siempre y cuando los mismos bienes fueren exportados para consumo (Sec. de Comercio Exterior Argentina, 2014).

Informe Técnico Preliminar (ITP): informe resumido para adelantar trámite CTIT. Incluye justificación del pedido, descripción de los insumos a utilizar, fecha de arribo, procedencia del material y medio de transporte. Es de trámite rápido, con emisión dentro de los 20 días de la presentación (Sec. de Comercio Exterior Argentina, 2011).

Lead time (tiempo de entrega): tiempo que tarda una orden de venta en convertirse en producto terminado: va desde que la orden es colocada por Comercial hasta que está listo para ser despachado por Logística / Supply Chain (Investopedia, 2014).

Mermas: tienen valor económico y pueden, una vez generadas, ir a stock para su reventa como subproducto o a otras transformaciones para finalizar su nueva funcionalidad y/o ser vendidas, como la escoria de Alto Horno y de Acería (BICE, 2014).

Nacionalización: Instante en que ocurre el pago de los derechos de internación y de los impuestos internos aplicables, por ejemplo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que habilitan al importador a ingresar bienes al país (Fernandez Montt, citado por eumed.net, 2014).

Pérdidas: disminuciones ó bajas que no tienen valor para otras líneas o usos y se terminan reduciendo a desperdicio, como los barros del Alto Horno (BICE, 2014).

Reintegro de exportación: restitución total o parcial de los importes pagados en concepto de tributos interiores por la mercadería que se exporte para consumo a título oneroso o servicios relacionados (BICE, 2014).

3. Análisis Normativo

3.1. Evolución histórica

La legislación argentina respecto a la Aduana y su administración data del año 1835 cuando durante el gobierno de Rosas se dictó la primera Ley de Aduana con tendencia proteccionista: se establecían aranceles con el objeto de fomentar la agricultura e industrias locales. A partir del dictado de la Constitución Nacional, en 1853, se le asignan atribuciones al Congreso de la Nación respecto de temas aduaneros:

- ✓ Legislar sobre las aduanas exteriores y establecer derechos de importación y exportación (art 64 inc 1)
- ✓ Reglamentar la libre navegación de los ríos interiores, habilitar los puertos convenientes y crear y suprimir aduanas (art 64 inc 9)
- ✓ Reglar el comercio marítimo con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí (art 64 inc 12)

Y que, si bien fueron reformadas por convenciones posteriores, encuadran la esencia del marco teórico-legal sobre el cual se han propulsado leyes subsiguientes especialmente en cuanto a regímenes y tratamientos particulares de importación y exportación.

Posteriormente el primer gran ordenamiento normativo en materia aduanera fueron las Ordenanzas de Aduana sancionadas a partir de 1866 como la Ley 181 reformada diez años más tarde (1876) en la Ley 810. Incluía temas sobre operaciones, documentación y trámites aduaneros. A partir de 1862 se empezó a legislar una ley de aduana por año, incorporándose a las Ordenanzas de Aduana fijando los aranceles de importación para las distintas mercaderías. Estos aranceles, en general, ascendían al 25% ad-valorem (porcentual sobre el valor en aduana de las mercaderías).

En las Leyes Nacionales n° 3469 y 3681 de Enero de 1897 y la n° 3884 de Diciembre de 1899 se pueden encontrar antecedentes de algunos beneficios impositivos a las importaciones como el Draw Back (devolución de derechos de

importación pagados sobre materias primas y materiales importados utilizados sobre los productos a exportar).

Desde 1905 hasta 1923 el país vivió un período de prosperidad económica regulándose el comercio internacional argentino por la Ley de Tarifas y Avalúos nro. 4933. A partir del año 1923 se sanciona la Ley de Aduana nro. 11.281 que básicamente aumentaba los derechos de importación e iniciaba una época de elevados aranceles. Esta ley sufrió reordenamientos posteriores, en los años 1941, 1956 y 1962.

A través del art. 10 de dicha Ley (art. 21 del texto ordenado 1941) se previó el Draw-Back para ciertos elementos importados referidos al embalaje. Con el dictado de la Ley N° 12.345 del año 1936 sobre el Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para 1937, en los art. 33 a 41, se exoneran de Derecho de Importación a determinados artículos (hilo para bolsas, arsénico para combatir plagas, etc.) y se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar aquellos de interés especial para la nación: máquinas, materiales e instrumentos para la construcción de usinas eléctricas, fabricas de hilados, entre otros, con el objetivo de favorecer la producción nacional y la comercialización internacional de algunas mercaderías.

Es a partir del Decreto Reglamentario 83708/1941 de la Ley 11.281, texto reordenado 1941 publicado el 31 de Enero de 1941, que se introduce en su **art. 114 la Admisión Temporal**. Sólo se permite este régimen para ciertos objetos taxativos: automóviles, aeroplanos, motos y bicicletas cuando sus propietarios vengan en ellos o en su compañía, instrumentos científicos, accesorios de compañías teatrales, cámaras y proyectores de uso familiar. La Admisión Temporal sería otorgada por las aduanas previa presentación de una solicitud acompañada de una relación detallada de estos efectos.

Posteriormente, con la Ley 14.781 del 9 de Diciembre de 1958, se establece un régimen para el desarrollo de la industria y nace el Consejo Nacional de Promoción Industrial. Su objetivo era crear y mantener las condiciones necesarias para el desarrollo integral y armónico de la producción industrial del país. Por el art. 3 inciso 1) se faculta al Poder Ejecutivo a liberar de derechos y adicionales aduaneros la importación de maquinarias y equipos que la industria nacional no estaba en condiciones de proveer, quedando sujeta a comprobación de destino (inspección in situ del material importado).

Aunando esfuerzos en pos de un régimen que agilice las importaciones y fomente el desarrollo de la Producción Industrial, el Decreto 5.343 del 1° de Julio de 1963 autoriza la **Admisión Temporal de materias primas y semielaborados** para ser reexportados después de ser beneficiados, elaborados o transformados. Cita específicamente las condiciones y objetivos perseguidos por esta figura aduanera:

- ✓ Ser autorizadas en casos beneficiosos para la economía nacional y no con motivo de daño a las actividades económicas del país
- ✓ Promover las exportaciones
- ✓ Fomentar la industria a través del aumento de volúmenes y disminución de costos
- ✓ Aprovechar márgenes no utilizados de capacidad productora nacional y mano de obra

Establecía además que:

- ✓ El régimen será libre del pago de impuestos aduaneros a excepción de los servicios. En caso de no realizar la exportación deberán pagarse los tributos con más un 25%
- ✓ La Secretaría de Estado de Industria y Minería autorizará su aplicación y deberá conocer las características del proceso productivo, sus mermas y residuos.
- ✓ El importador deberá afianzar los impuestos y adicionales liquidados, no pagados, como si fuese una importación a consumo.
- ✓ El plazo permitido hasta la reexportación es de 180 días, prorrogables por la Secretaría por única vez por 60 días.
- ✓ Deberá presentarse cuál será la elaboración o manufactura a emplear, así como el porcentaje máximo de mermas, residuos ó pérdidas que se producirán durante el proceso
- ✓ Los residuos del proceso que tengan valor comercial deberá pagar impuestos de ingreso si no se exportan dentro de los plazos previstos.
- ✓ Los importadores deberán abrir un registro con las operaciones del régimen y estarán sujetos a inspecciones/verificaciones de la Secretaría.

Con el Decreto 2191/78 se explicita el requerimiento, a través del art. 12, de presentar **antes de los 90 días del despacho de exportación** una declaración informando para cada mercadería a exportar los insumos, mermas, sobrantes y

residuos a los efectos de obtener el **Certificado de Tipificación y Clasificación** (CTC). También se autoriza en forma expresa la “Transferencia” de las mercaderías ingresadas bajo este régimen dentro del país, prevista en el art. 140 bis de la Ley de Aduana (texto ordenado 1962), donde el adquirente asume las responsabilidades del régimen previa autorización de la autoridad de aplicación. El plazo permitido hasta la reexportación se define en 360 días desde el despacho a plaza, prorrogables hasta 360 días adicionales. Con el Decreto 2076/1983 la prórroga se reduce a 180 días.

Hasta estos años existía una gran dispersión de normativas aduaneras que no daba claridad ni a los operadores económicos, ni a los funcionarios aduaneros no obstante invertirse esfuerzos para sistematizar en forma uniforme y ordenada la legislación vigente. Para armonizar y organizar el derecho aduanero en un cuerpo legislativo es que se codifica el Código Aduanero sancionado en 1981 a través de la Ley 22.415 y reglamentando por el Decreto 1001 de 1982. El Código Aduanero consta de un Título Preliminar con 16 secciones y 1191 artículos

En la *Sección III: Importación, Título II: Destinaciones de importación, Capítulo Tercero: Destinación suspensiva de importación temporaria – Art. 250 a 277* prevé el mecanismo a partir del cual una mercadería importada puede permanecer con una finalidad y por un plazo determinado dentro del territorio aduanero, quedando sometida, desde el mismo momento de su libramiento (acto por el cual el servicio aduanero autoriza el retiro de la mercadería objeto del despacho), a la obligación de reexportarse para consumo con anterioridad al vencimiento del plazo.

Se menciona a la “*Destinación Suspensiva*” porque la introducción de las mercancías se hace con *suspensión* del pago de los impuestos de importación y otros recargos o impuestos adicionales que fueren aplicables a su llegada a zona primaria aduanera. Esta suspensión se mantiene hasta que se produzca la exportación dentro del lapso de vigencia del régimen.

En su referencia al Régimen, el art. 268 del Código faculta a la Aduana a ejercer el control en su aplicación:

- ✓ 1- *El servicio aduanero adoptará las medidas tendientes a comprobar que la mercadería que se reexporte para consumo es la misma que ha sido importada temporariamente*
- ✓ 2- *En caso de Importación temporaria de mercadería que fuere fungible, el servicio aduanero podrá autorizar, de conformidad con las condiciones y formalidades que establece la reglamentación, que se reexporte para consumo*

una mercadería que por su especie, calidad y características técnicas fuere idéntica a la importada.

- ✓ *3- Cuando la mercadería importada temporariamente hubiere de someterse a un proceso de transformación que imposibilitare la posterior verificación de su identidad, el servicio aduanero adoptará medidas especiales de control en los lugares donde se realizare la transformación a fin de asegurar el cumplimiento de las finalidades que motivaron el otorgamiento del Régimen, determinando asimismo el sistema de contabilidad específico a que deberá ajustarse el interesado.*

El punto 2- es importante en la medida que contempla la existencia de materia prima fungible, punto que veremos más adelante.

El Decreto reglamentario del Código, Decreto 1001/1982, en su art. 31 apartado 3- destaca que en los casos de mercadería importada temporalmente para ser objeto de transformación, elaboración, agregado físico, etc. el interesado deberá solicitar autorización a la Aduana, previamente al pedido de destinación suspensiva, indicando:

- ✓ *naturaleza del trabajo a realizar*
- ✓ *descripción de la mercadería a importar*
- ✓ *especie de los productos que se utilizarán en los procesos de elaboración, manufactura o beneficio a que se someterá la mercadería en plaza*
- ✓ *incremento aproximado del valor que habrá de resultar para la misma.*

Adicionalmente, y en concordancia con el art. 268 del Código, se prevé en el art. 31 apartado 8- que ***La Administración Nacional de Aduanas podrá exigir de los interesados llevar libros y anotaciones especiales, efectuar declaraciones juradas y adoptar cualquier otro medio tendiente a esos fines, en la forma y para los casos que determine.***

Con el Decreto 1554/1986 se establece formalmente un régimen especial de importación temporaria que es derogado por el Decreto 590/1991. Con la Resolución 72/1992 se establecen las condiciones de importación temporaria para su posterior exportación aludiendo la adopción de un “sistema ágil y transparente”. En su art. 8 se introduce formalmente la matriz de insumo-producto a partir del armado de un Certificado de Tipificación y Clasificación (CTC) y faculta, en su art. 9, a la Secretaría de Industria y Comercio para solicitar a reparticiones nacionales estudios técnicos que avalen o no la tipificación a aprobar. Se establece que el importador deberá presentar el CTC en el momento de la cancelación del Despacho de Importación Temporal.

A partir del Decreto 1439/1996, art. 6, se autoriza la exportación del producto transformado dentro del plazo de un (1) año, prorrogable por un (1) año adicional por razones debidamente justificadas. Este decreto derogó a la Resolución 72/1992 (art. 30) a la vez que extendió el plazo de exportación que era de 180 días, por 180 días más.

La entonces Administración Nacional de Aduanas a través de la Resolución 1268/86, modificada por la Resolución 1379/95, impartió instrucciones generales, a través de catorce Anexos, para la interpretación y aplicación de lo arriba mencionado en el Código Aduanero y su reglamentación. Solicitaba:

- ✓ *Despacho de Importación Temporal (DIT)*: se adjuntará Conocimiento de Embarque, factura comercial, formulario de Garantía, formulario de Depósito bancario, Certificación de firmas
- ✓ *Procedimiento Técnico*: se numerará y registrará por año calendario con las especificaciones del despacho, se distribuirán copias a instituciones intervinientes y que se cancelarán al vencimiento del plazo. En caso de no registrarse reexportación ó nacionalización, se formulará denuncia y generación de obligaciones tributarias.
- ✓ *Registro y Cruce*: se hará el control de la documentación recibida versus el material efectivamente ingresado y despachado para evaluar consistencia de lo declarado
- ✓ *Liquidaciones*: se liquidarán los gravámenes
- ✓ *Verificación y Entrega*: se verifica la mercadería a ingresar y se procede al libramiento

Esta última Resolución, 1379/95, en su Anexo IV D, establece como “Disposiciones de Control”:

1- Obligaciones a cargo de beneficiario:

- a. llevar el control del movimiento de las mercaderías importadas temporariamente, mediante fichas de stock, vales de producción, remitos a y de terceros, órdenes de trabajo, listados de computación, etc. debiendo mantener a disposición de Aduana estos elementos y los de exportación e importación de la mercadería
- b. si las mercaderías se entregaron a un tercero deberá comunicarse a la División Comprobación de Destino

- c. en el almacenamiento previo al proceso de elaboración, esta mercadería debe ser fácilmente identificable. Al incorporarse al proceso deberá ser también identificable cuando el proceso razonablemente lo permita. Caso contrario se deberá acreditar por medios técnicos o contables la cantidad aplicada. Asimismo deberá identificar el producto resultante en el que se haya utilizado el material importado temporariamente

2- Control del Servicio Aduanero:

- a. El control se efectúa durante el término de la permanencia del despacho AT
- b. La División Comprobación de Destino efectuará dichos controles

En el año 2002, como parte de modificaciones en los regímenes de comercio exterior, comenzó a debatirse el ingreso a un marco que cubriese ciertos baches legales existentes y le de mayor poder a la Aduana en el control de este tipo de operaciones.

Con el Decreto 1330 del año 2004, hoy vigente, se deroga el Decreto 1439/1996 y se vuelca la última modificación a la fecha del Régimen, destacándose:

- ✓ **Art. 15:** el beneficiario deberá obtener el *Certificado de Tipificación de Importación Temporal (CTIT)* que deberá presentar **al momento de tramitar** la Solicitud de Destinación Suspensiva de Importación Temporal ante la Dirección General de Aduanas (DGA). Dicha gestión se inicia ante la Secretaría de Industria / Dirección de Promoción de Exportaciones. Se autoriza, en casos justificados, la solicitud de un *Informe Técnico Preliminar (ITP)* respecto del proceso de perfeccionamiento industrial involucrado. El CTIT debe contar con un dictamen elaborado por un organismo científico o tecnológico acorde al proceso (por ejemplo: INTI).

El CTIT es una matriz de Insumo - Producto que hace cada empresa sobre las materias primas importadas bajo el régimen AT que utiliza en sus procesos de producción. Es validada por entidades técnicas públicas y a través de la misma la Secretaría y la Aduana pueden conocer la relación entre las materias primas utilizadas y el producto obtenido: cuánto se utiliza, cuánto se pierde o cambia su estado y cuánto se recupera. Servirá de control para calcular y cruzar al momento de conciliar el consumo/uso de una determinada partida comprada.

De acuerdo al art. 15 el CTIT debe presentarse al tramitarse la solicitud de Destinación Suspensiva de Importación, lo que implica un cambio significativo frente a la normativa anterior que lo requería, con la validación del organismo de control, al momento de la cancelación del Despacho de Importación Temporal, otorgando tiempo suficiente para su obtención ya que es al momento de cierre de todas las exportaciones que consuman el DIT.

El ITP es un informe corto con una descripción del proceso y de los insumos a utilizar por el cual, ante la complejidad del CTIT y los tiempos de su análisis técnico, se solicita un permiso especial para importar sin el CTIT, bajo la obligación de contar con la matriz completa y aprobada al momento de la exportación de los productos que usaron el material AT. En general, y en función a los tiempos que demora la aprobación de un CTIT, es un trámite que se pide paralelamente a la presentación del CTIT ante la Secretaría de Comercio.

- ✓ **Art. 20:** cuando se autorice la importación a consumo (por ejemplo: saldos en su estado original de compra) deberán abonarse además de los tributos vigentes, una suma adicional del 2% mensual sobre el valor en Aduana a esa fecha. Dicha suma se calcula desde el primer mes de la importación hasta la destinación definitiva y en ningún caso podrá ser inferior al 12%.
- ✓ **Art. 25:** las mercaderías exportadas bajo este régimen pagan tributos a la exportación y cobran reintegros. No obstante, para la determinación de la base imponible, se deducirá del valor del CIF de la mercadería importada temporariamente contenida en el producto a exportar.

El Derecho de Exportación, fijado a partir de la Resolución 35/2002 del Ministerio de Economía, permite descontar, dejar exento, en el cálculo de su base imponible al CIF de las materias primas importadas temporariamente (art.4). Esto implica una importante cuota de ahorro al momento de exportar ya que disminuye la base de esta retención.

3.2. Aplicación de la ley

3.2.1. Requisitos

La legislación, con diferentes variantes a lo largo de los años, ha establecido requerimientos específicos para utilizar el Régimen de Importación bajo Admisión

Temporal, adicionales a aquellos solicitados como Importador. La Secretaria de Comercio es la autoridad de aplicación y la Dirección General de Aduanas es la de fiscalización, conforme lo señala el art 33 del Decreto 1330/2004. No obstante ello, el mismo artículo aclara:

“Los citados Organismos dictarán las normas de aplicación de este decreto, conforme a sus respectivas competencias, y estarán facultados para realizar las inspecciones y verificaciones que consideren necesarias para comprobar el cumplimiento del régimen, sin perjuicio de las atribuciones y facultades previstas en la legislación aduanera y normas legales vigentes”.

Para poder operar como Importador-Exportador en Argentina es necesario básicamente:

- a) estar inscripto ante la AFIP
- b) cumplimentar la documentación exigida por la Aduana
- c) acreditar solvencia económica.

A través de la Resolución General de la AFIP 2570/2009 se aprobó el Sistema Registral de inscripción, integrado por un Registro Tributario y Registros Especiales.

Dentro de los Especiales se encuentra el Registro Especial Aduanero el cual está integrado por los "Operadores de Comercio Exterior" entendiéndose por tales a los Importadores y Exportadores, Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, sus apoderados generales y dependientes y los otros sujetos comprendidos en el Título IV de la Sección I de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones. El acceso se realiza desde la página web de la AFIP utilizando la respectiva clave fiscal.

El proceso involucra:

- a) La inscripción en la AFIP, que consiste en el ingreso en el Registro de los datos personales, el domicilio especial aduanero y la Aduana por la cual operará.
- b) Cumplimentar la documentación: apersonarse en la Aduana para Registrar los datos biométricos (firma, foto y huella), escaneo del documento de identidad e iniciar los trámites internos. Dichos trámites son:
 - Registro de Infractores: evalúa que el operador no esté comprendido en alguna de las infracciones establecidas en la Ley 22415
 - Área de Control Aduanero: evalúa el perfil de riesgo del operador
 - Área de Capacitación: registra los títulos habilitantes

- c) Acreditar solvencia económica a través de la constitución de una garantía. La solvencia económica de un sujeto jurídico (sociedades, autónomos) está determinada por un monto de ventas brutas o por un patrimonio neto igual o superior a trescientos mil pesos (\$ 300.000), según las declaraciones juradas del último ejercicio económico

Quienes no puedan acreditar solvencia económica deben constituir una garantía de treinta mil pesos (\$ 30.000-), en efectivo, con aval bancario, con garantía de caución de Títulos Públicos o Seguros de Caución.

En lo referente a la Admisión Temporal propiamente dicha es necesario:

- a) Tramitar una Solicitud de Destinación Suspensiva de Importación Temporal ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Área de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Pública.
- b) Adjuntar al mismo momento el CTIT, junto a una descripción del/de los proceso/s productivo/s a que se someterán los materiales importados, sujeto todo a evaluación de un ente técnico
- c) Responder consultas e inspección del ente técnico

A través de la Disposición 28/2006 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial se establece que el interesado deberá presentar, mediante nota dirigida a la Secretaría de Comercio, Subsecretaría de Comercio Exterior, la siguiente información:

- a) Constancia de inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección General de Aduana (DGA).
 - b) Domicilio real y especial
 - c) En los casos que se trate de una persona jurídica:
 - I) Estatuto Social de la empresa.
 - II) Ultima acta de designación de cargos.
 - III) Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia.
- En los casos que el solicitante se trate de una persona física:
- I) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
 - II) C.U.I.T.
 - III) Toda documentación deberá estar certificada por escribano publico.
- d) Solicitud de emisión del Certificado de Tipificación de Importación Temporal (CTIT), acompañando original y Una (1) copia de la Declaración Jurada de la matriz de Insumo - Producto.

La Declaración Jurada de dicha matriz deberá contener las relaciones físicas y monetarias de las materias primas objeto de importación temporal y los productos finales a exportar, detallado por cada uno de sus componentes y para cada uno de los distintos productos terminados (ver Anexo I de las Disposición 28/2006 pag.31).

Las presentaciones efectuadas en el marco del régimen temporal, deberán realizarse en soporte papel debiendo, asimismo, ingresar la información pertinente en el sistema informático a través de la página web de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (<http://www.comercio.gov.ar>), conforme al instructivo allí indicado. El plazo para la aprobación del CTIT puede alcanzar hasta 2 meses, razón por la cual se suele iniciar paralelamente la tramitación del ITP, antes mencionado en el Decreto 1330/2004, que demora entre 10 y 15 días hábiles.

Las demás solicitudes y formularios son completados en la página web de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (sistema Formularios Web – CTIT) acompañadas paralelamente con una carpeta donde conste toda la documentación presentada más los formularios impresos.

Disposición de la Subsecretaría Técnica y Gestión Comercial 28/2006

Certificado de Tipificación de Importación Temporal (CTIT) e Informe Técnico Preliminar (ITP)

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE INSUMO - PRODUCTO

Código de Solicitud de C.T.I.T.:

Sección I: INFORMACION GENERAL DEL SOLICITANTE

A) DATOS DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	
CUIT NÚMERO	

DOMICILIO REAL

CALLE			COD. POSTAL	
NÚMERO			PROVINCIA	
LOCALIDAD			FAX	
TÉLFONOS				
CORREO ELECTRÓNICO				

DOMICILIO ESPECIAL

CALLE			COD. POSTAL	
NÚMERO			FAX	
TÉLFONOS				
CORREO ELECTRÓNICO				

B) ESTABLECIMIENTOS – LUGAR DE INSPECCIÓN POR ORGANISMO TÉCNICO

CALLE	NÚMERO	COD.POS.	LOCALIDAD	PROVINCIA

C) PERSONAL AUTORIZADO A CONSULTAR

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DOC.	NÚMERO	CARGO	TÉLFONO/FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO BAJO JURAMENTO EL COMPROMISO DE NO EFECTUAR IMPORTACIONES DE MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE LAS LEYES Nros. 24.040 DE COMPUESTOS QUIMICOS Y 24.051 DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SUS MODIFICACIONES.

Aclaración de Firma		Firma
Carácter del Firmante		
Lugar		
Fecha		

Sección II: CARACTERISTICAS DEL PROCESO PRODUCTIVO

A) DESCRIPCION DEL PROCESO

B1) INSUMO/S

CÓDIGO	NCM	DESCRIPCIÓN	VALOR CIF	PAIS ORIGEN

B2) GRUPOS DE INSUMOS SUSTITUTIVOS

Grupo #Cod1 : Descripción

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

C) PRODUCTOS A EXPORTAR

CÓDIGO	NCM	DESCRIPCIÓN	VALOR FOB	PAIS DESTINO

D) RELACION INSUMO - PRODUCTO

Rel I-P #1

Item	INSUMOS			PRODUCTOS			MERMAS		RESIDUOS		SOBRANTES		PÉRDIDAS	
	COD	CANT	UM	COD	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM

Rel I-P #1 – Detalle de MERMAS Y RESIDUOS

Item Rel I-P	MERMAS				RESIDUOS			
	NCM	Descripción			NCM	Descripción		

E) EQUIVALENCIAS DE UNIDAD

PRODUCTOS			INSUMOS			MERMAS		RESIDUOS	
COD	CANT	UM	COD	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM

Aclaración de Firma		Firma
Carácter del Firmante		
Lugar		
Fecha		

Sección III : SOLICITUD DE INFORME TECNICO PRELIMINAR

A) CÓDIGO DE SOLICITUD DE EMISION DE CERTIFICADO DE TIPIFICACION DE IMPORTACION TEMPORARIA (C.T.I.T.):

B) JUSTIFICACION DEL PEDIDO

--

Aclaración de Firma		
Carácter del Firmante		
Lugar		
Fecha		Firma

ANEXO II

CERTIFICADO DE TIPIFICACION DE IMPORTACION TEMPORARIA (C.T.I.T.)

NUMERO DE C.T.I.T. :
FECHA DE EMISION :
CODIGO DE SOLICITUD DE C.T.I.T. :
EXPEDIENTE EXP- S01: _____/_____

RAZON SOCIAL :
CUIT :

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CERTIFICA:

I) INSUMOS

CÓDIGO	NCM	DESCRIPCIÓN

II) PRODUCTOS

CÓDIGO	NCM	DESCRIPCIÓN

III) GRUPOS DE INSUMOS SUSTITUTIVOS

Grupo #Cod1 : Descripción

IV) RELACION INSUMO - PRODUCTO

Rel I-P #1

Item	INSUMOS			PRODUCTOS			MERMAS		RESIDUOS		SOBRANTES		PÉRDIDAS	
	COD	CANT	UM	COD	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM	CANT	UM

Rel I-P #1 – Detalle de MERMAS Y RESIDUOS

Item Rel I-P	MERMAS		RESIDUOS	
	NCM	Descripción	NCM	Descripción

Firma

ANEXO III

INFORME TÉCNICO PRELIMINAR
(I.T.P.)

NÚMERO DE SOLICITUD DE I.T.P. :
 FECHA DE EMISIÓN :
 CÓDIGO DE SOLICITUD DE C.T.I.T. :
 EXPEDIENTE : EXP-S01: _____ / _____

RAZÓN SOCIAL :
 CUIT :

Se extiende el presente Informe Técnico Preliminar (I.T.P.), a efectos de ser presentado ante la Dirección General de Aduanas.

I) INSUMOS A IMPORTAR

CODIGO	NCM	DESCRIPCION

II) DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

--

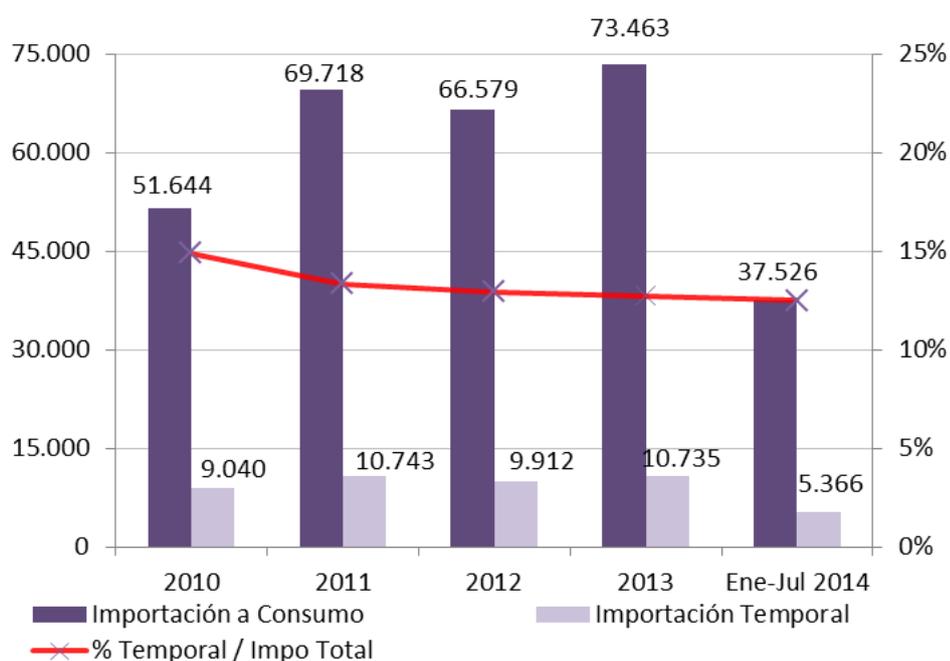
Firma

3.2.2. Estadísticas de Argentina

Las estadísticas de los últimos cuatro años de las importaciones temporales en Argentina no presentan cifras significativas. El porcentaje de participación de las mismas versus las importaciones totales (a consumo y temporales) arrojan índices en el entorno del 13/15% y expresan una leve tendencia a la baja en el período Enero/Julio 2014.

Conjuntamente con la política restrictiva de importaciones por parte del gobierno es posible observar que las Admisiones Temporales, con y sin transformación, acompañaron esta disminución con una participación que apenas alcanzó al 14.9% en 2010 y que se redujo al 12.5% durante los primeros siete meses de 2014 (*Gráfico 1*). La estimación anualizada de los siete meses de 2014 arroja un total de importaciones a consumo de 64.500 MMUS\$ aproximadamente, nivel afectado por la situación de la coyuntura económica argentina.

Gráfico 1 MMUS\$



Fuente: Nosis - Informes COMEX (incluye importaciones temporales con y sin transformación, Aduana Factoría y despachos de T. del Fuego).

Respecto al origen de las importaciones Brasil ocupa el primer puesto con una participación promedio total de las importaciones del 21% durante 2014, siguiendo China con el 14% y Estados Unidos con el 12%. Respecto a Brasil es notoria la disminución de sus importaciones ya que representaban el 29% del total en el 2010 y pasaron a ser del 28% y 24% en 2011, 2012 y 2013 respectivamente. En lo que a

Temporales se refiere, en lo que va del 2014, las mayores importaciones provienen de Brasil con un 29% promedio (que en 2010 eran del 35%), Estados Unidos 16% y Francia y Alemania con el 8% y 9% cada una. Progresivamente, en cada año, están aumentando su participación las Importaciones Temporales provenientes de Japón (7%) y China (4%) (*Cuadro 1*).

Cuadro 1

FOB MMUS\$										
Países de origen	Ene/Jul 2014		2013		2012		2011		2010	
	A consumo	Temporal	A consumo	Temporal	A consumo	Temporal	A consumo	Temporal	A consumo	Temporal
Brasil	7.315	1.537	16.410	3.453	14.933	3.684	18.357	3.879	14.698	3.199
China	5.864	220	10.536	358	9.354	232	9.697	190	6.982	144
Estados Unidos	4.324	850	7.239	768	6.990	1.220	6.699	1.150	4.990	1.082
Area Ad.esp.t.del Fuego	3.587		7.712		6.728		5.749		3.888	
Alemania	1.553	492	3.142	861	2.949	869	2.854	872	2.582	683
Bolivia	1.196	189	2.509	264	1.234	163	617	1	335	5
Rusia	1.058		1.628	9	1.053	6	720	16	341	16
México	900	83	1.954	153	2.063	119	2.314	150	1.663	102
Trinidad Y Tobago	1.272		1.789	2	1.832		1.251		482	
Uruguay	595	35	1.383	76	1.311	72	1.139	117	846	91
Italia	896	81	1.429	186	1.290	132	1.310	116	1.142	118
Francia	656	427	1.387	1.551	1.169	772	1.136	725	883	723
España	585	97	1.186	316	1.110	298	1.091	306	825	357
Países Bajos	563	16	987	149	1.074	29	365	60	341	49
Argentina - Ad. Factoría			700	11	1.090		925		600	
Corea del Sur	522	24	1.100	73	1.033	56	972	1.060	847	560
Japón	451	361	931	737	977	653	996	446	860	378
Chile	427	33	864	66	902	63	971	76	776	68
India (la)	368	51	691	73	572	75	560	50	495	49
Reino Unido	253	29	513	62	545	72	532	123	403	80
Tailandia	258	295	527		494	505	442	305	422	259
Suiza	250	21	464	37	512	34	502	37	431	46
Europa vs			12	3	-	32	2.289	338	1.144	302
América vs			0	0	-	0	984	4	369	3
Resto	4.632	525	8.373	1.527	7.363	826	7.245	723	5.297	726
Total	37.526	5.366	73.463	10.735	66.579	9.912	69.718	10.743	51.644	9.040

Fuente: NOSIS - Informes COMEX (Incluye importaciones temporales con y sin transformación, Aduana Factoría y despachos de Tierra del Fuego)

4. Análisis Económico

4.1. Beneficios impositivos

En el marco de la legislación vigente para las operaciones aduaneras, el Código Aduanero, expone en el artículo 256 inciso 1) que la Importación de la mercadería bajo el Régimen de Importación temporaria no está sujeta a la imposición de tributos, con excepción de las tasas retributivas de servicios.

De esta manera, a diferencia de las importaciones a Consumo, en el Régimen AT no es necesario el pago del Derecho de Importación y la tasa de Estadística. Adicionalmente, sólo bajo este régimen es deducible el CIF del material importado en la base imponible del Derecho a la Exportación (Res. 35/2002 del Ministerio de Economía).

El beneficio económico radica en el diferencial entre lo que se paga habitualmente por la importación de las materias primas y/o semielaborados importados a consumo y lo que se ahorra por hacerlo bajo el Régimen AT. Un punto a tener en cuenta y considerar son los extracostos originados por la implementación del control y seguimiento de los materiales temporales así como su cuidado y mantenimiento para no incumplir el procedimiento aduanero.

Para clarificar los regímenes recordaremos que la importación a consumo en Argentina está gravada con:

- ✓ **Derecho de importación**, según el Código Aduanero y Decretos 509/2007 y 100/2012 y Código Aduanero del MERCOSUR Ley N° 26.795. se grava la importación definitiva de mercaderías para consumo.

Los derechos podrán ser:

a) ad valorem: cuando se expresan como porcentaje del valor en aduana de la mercadería, aplicando las alícuotas previstas en el Arancel Externo Común y estructurado en base a la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

b) específicos: cuando se expresan como un monto fijo por unidad de medida de la mercadería.

c) combinados: por combinación de tributos ad valorem y específicos.

El Poder Ejecutivo puede otorgar exenciones totales o parciales, ya sean sectoriales o individuales, pero únicamente con el objeto de cumplir determinadas finalidades.

Las Tasas varían entre el 0% y 35%:

1) Los Bienes de Capital no producidos localmente tienen una alícuota del 2% y los producidos del 14%.

2) Existen derechos específicos para algunos productos de los sectores textiles, de calzado, de juguetes, y duraznos en conserva. (Decreto N° 100/2012 y modificaciones).

- ✓ **Tasa de estadística**, de acuerdo al Código Aduanero, Ley N° 23.664 y Decreto N° 108/99. Grava las importaciones de productos no originarios del MERCOSUR (excluidos los bienes de capital, informática, combustibles y telecomunicaciones y otros bienes de menor significación).

Establece una alícuota del 0,5% sobre el valor en aduana de la mercadería combinado con una escala de montos máximos por tramos de base imponible (de ambos el que resulte menor):

Base imponible Monto máximo a percibir:

- Menor a US\$ 10.000, US\$ 50
- Entre US\$ 10.000 y 20.000 inclusive, US\$ 100
- Entre US\$ 20.001 y 30.000 inclusive, US\$ 200
- Entre US\$ 30.001 y 50.000 inclusive, US\$ 300
- Entre US\$ 50.001 y 100.000 inclusive, US\$ 400
- Mayor a US\$ 100.000, US\$ 500

Adicionalmente se deberán incluir OTROS IMPUESTOS cuya repercusión es de carácter financiero dado que luego se compensarán o tomarán como pago a cuenta de otras deudas fiscales, tales como:

- ✓ **IVA** tasa general del 21% o del 10,5% si se tratara de bienes de capital, informática o telecomunicaciones
- ✓ **IVA** Adicional Res. 3431/91 del 10% o 5% si se tratara de bienes de capital
- ✓ **Impuesto a las Ganancias** del 3%
- ✓ **Ingresos Brutos**, de corresponder, del 1,5%

Para calcular los derechos de aduana y la tasa de estadística se utiliza el valor CIF de la mercadería, compuesto por la sumatoria:

*FOB + Flete + seguro estadístico del 1%, = **BASE IMPONIBLE***

Para establecer la BASE I.V.A. que es sobre la cual se deben calcular las alícuotas para los impuestos IVA, IVA Adicional, Imp. a las Ganancias e Ingresos Brutos, se suman:

BASE IMPONIBLE + DERECHOS + TASA ESTADISTICA = BASE IVA

Los Derechos e impuestos deben pagarse con anterioridad a la oficialización del Despacho de importación (momento en el que la mercadería se declara ante la Aduana).

Además deben contemplarse otros costos que, al ser comunes a todo tipo de importación, pueden considerarse no alterantes en la cuenta comparativa pero que mencionamos a los efectos ilustrativos: **Gastos de Transferencia de Fondos al exterior y Liquidación de Divisas** (comisiones que cobran los bancos por transferir fondos y liquidar divisas en el control de cambios que rige en nuestro país),

Almacenaje (por contenedor completo *FCL-Full Container Loaded* o con carga consolidada en un depósito fiscal), **Agencia Marítima o Freight Forwarder** (por gastos de flete y emisión de documentos, ya sea una naviera o un agente de carga, tasa de la ex Administración General de Puertos y desconsolidación) y **Despachante de Aduana** (auxiliar del Servicio Aduanero nexa entre la DGA y el Importador que interviene para la liberación a plaza de las mercancías).

Este beneficio económico debe analizarse previamente a encarar la AT, haciendo hincapié especialmente en el volumen de las exportaciones esperadas utilizando el régimen temporal dado que se puede efectuar o analizar el aumento de costos fijos e inversiones según su significatividad (por ejemplo: playa de almacenaje especial para material AT).

Cabe destacar que la siguiente propuesta procede a partir o bien de implementar el régimen por primera vez o bien evaluar la conveniencia de su aplicación para uno o algunos materiales en especial. Al ser casos específicos no implica un cambio de procesos ni un cambio de economía de escalas sino un esfuerzo adicional. El objetivo es que con el inicio y prueba no se altere la estructura operativa de la empresa.

En el caso que se considere que la actividad exportadora de la compañía y los insumos que requiere justifican una implementación del régimen a la totalidad de sus compras importadas en forma continua será necesaria la evaluación de la rentabilidad a largo plazo versus los cambios, ahora sí, en las prácticas operativas, sistematización, inversiones y otros mayores costos.

4.1.1. Cálculo teórico para Materias Primas

Un esquema práctico podría, en la industria siderúrgica a la que nos referiremos, incluir la siguiente cuenta para una **Materia Prima (MP) Importada** como el [mineral de hierro](#):

Precio negociado

140 US\$/t CFR
85 US\$/t FOB

Origen Australia	IMPORTACION DEFINITIVA		IMPORTACION TEMPORAL (a Exportación)		AHORRO MUS\$
	%	US\$/t	%	US\$/t	
Derecho importación	2,0%	-2,8	0,0%	-	2,8
Estadística	0,5%	-0,7	0,0%	-	0,7
<i>Afectación Base imponible en exportaciones</i>					
Derecho exportación			4,76%	6,7	6,7
Reintegro			0,00%	-	-
Nacionalización merma			2,5%	-0,03	-0,03
Total		-3,5		6,6	10,1

*Se asume que todo el mineral importado en forma Definitiva se aplicará a despachos locales.
No se incluyen Costos Financieros*

Si el origen de mineral adquirido fuese Australia el pago del derecho de importación sería del 2% y de la Estadística el 0.5% (tomando la alícuota general y no la aplicación estricta de la escala). Esto implicaría un extracosto de importación de 3.5 US\$/t. Si asumimos que la compra se destinará a la exportación es factible aplicar el Régimen AT y se dejarían de pagar los 3.5 US\$/t. Adicionalmente, al momento de la exportación habría una ganancia adicional al descontar de la base imponible de Derecho de Exportación el CIF del insumo importado por 6.66 US\$/t. Esto arroja una ventaja económica y competitiva, desde el punto de vista de los costos de la planta, de **+10.1 US\$/t** (3.5 + 6.6) por adquirir bajo este régimen vs. importar a consumo.

Si el material que se traerá bajo Régimen AT reemplaza a materia prima nacional, que no se da en nuestro caso, habrá que evaluar adicionalmente que se dejará de obtener el beneficio del Reintegro a la Exportación por la parte equivalente al CIF del importado

Aquí debe tenerse en cuenta el tipo de material a exportar, ya que la tasa de Reintegro varía según el producto. A esta altura de la cuenta convendrá la operación en los casos que la Tasa del Derecho a pagar sea mayor a la del Reintegro a cobrar, de lo contrario resultaría una pérdida.

Debe incluirse en el cálculo una estimación de la Nacionalización de las mermas. Esto consiste en nacionalizar, y pagar tributos, sobre aquellos residuos y sobrantes del

proceso que por tener valor comercial están sujetos a valoración aduanera y deberán exportarse o importarse a consumo dentro de los 90 días corridos de realizada la última exportación. Esto implica, en general, importar a consumo y pagar derechos por estos subproductos sobre su valor esperado de venta, en la parte proporcional al material AT (Dec.1330/2004 art. 18 y 19) al momento de su nacionalización. En este ejemplo el subproducto con valor comercial de mayor cuantía es la escoria (utilizada mucho por las cementeras) y se puede estimar asumiendo un porcentaje de merma por cada tonelada de mineral consumida según la tipificación efectuada en la Matriz de Insumo-Producto. Deberán pagar el derecho y estadística sobre el valor comercial que tengan los subproductos al momento de su nacionalización. Este costo distribuido sobre el total de las toneladas compradas para un determinado período ascendería a 0.03 US\$/t (0.02 t de escoria por tonelada consumida x 60 US\$/t valor escoria x 2,5%, Derecho + Estadística).

Adicionalmente es conveniente repasar otros costos a partir de la decisión de la aplicación del Régimen AT. Se deberán tener en cuenta la coordinación logística y administrativa que permitan su desenvolvimiento dentro de la normativa y otros costos administrativos, logísticos y de producción que veremos más adelante (**punto 4.2.**).

Los minerales, en general, tienen sus principales proveedores mundiales en Australia, Brasil e India y por razones logísticas las compras de las siderúrgicas argentinas se concentran en Brasil. Si la compra del mineral fuese en Brasil la cuenta resultaría:

Precio negociado

115 US\$/t CFR
80 US\$/t FOB

Origen Brasil	IMPORTACION DEFINITIVA		IMPORTACION TEMPORAL (a Exportación)		AHORRO MUS\$
	%	US\$/t	%	US\$/t	
Derecho importación	0,0%	-	0,0%	-	-
Estadística	0,0%	-	0,0%	-	-
<i>Afectación Base imponible en exportaciones</i>					
Derecho exportación			4,76%	5,5	5,5
Reintegro			0,00%	-	-
Nacionalización merma			0,00%	-	-
Total		-		5,5	5,5

Se asume que todo el mineral importado en forma Definitiva se aplicará a despachos locales. No se incluyen Costos Financieros

Al ser una importación “Intrazona” del Mercosur **no** se pagan aranceles de importación. En este caso el beneficio económico proviene sólo de su exención al pago del Derecho de Exportación, al deducirse de la base Imponible el CIF del componente importado bajo Régimen AT. Si bien la ganancia es menor su importancia radica en el volumen: los finos de mineral, lumps y pellets son materia prima esencial y básica para la producción del acero consumiéndose, en promedio general, a razón de 1.5 veces unidades de mineral por cada tonelada de acero producida.

En este ejemplo el ahorro es de **+5.5 US\$/t**. Si se prevé un despacho de exportación en los próximos **6 meses** de 50 Mt/mes utilizando material AT, el total a importar ascendería aproximadamente a 450 Mt de minerales (6 x 50 Mt x 1.5), lo que implicaría un ahorro de 2.5 MMUS\$ sin descontar los costos administrativos, logísticos y de producción.

Se verá en este ejemplo que no hay costo de Nacionalización de mermas dado que al estar exenta la compra original del mineral, sus subproductos no están alcanzados al momento de nacionalización.

También es posible realizar la Admisión Temporal con otras materias primas aplicables al producto en estados más avanzados, con mayor valor agregado. Es el caso de los insumos y materias primas utilizados para revestimiento y protección del acero contra la corrosión que ocasiona el contacto con el oxígeno y la humedad. Ejemplo de estas materias primas son el cinc o el estaño que pueden importarse de Bolivia ó Perú o, por su conveniencia económica en otros casos, desde Rusia. Nuevamente la cuenta económica deberá ser positiva considerando no sólo lo que se deja de pagar sino también lo que se deja de cobrar, como el reintegro a la exportación, alícuota que para los productos revestidos asciende a más del 4%.

4.1.2. Cálculo teórico para Semielaborados

En el caso de un producto **Semielaborado (SE) Importado** como el planchón de acero (slab) la cuenta sería:

Precio negociado

250 US\$/t CFR

200 US\$/t FOB

Origen Rusia	IMPORTACION DEFINITIVA		IMPORTACION TEMPORAL (a Exportación)		AHORRO MUS\$
	%	US\$/t	%	US\$/t	
Derecho importación	8,0%	-20,0	0,0%	-	20,0
Estadística	0,5%	-1,3	0,0%	-	1,3
<i>Afectación Base imponible en exportaciones</i>					
Derecho exportación			4,76%	11,9	11,9
Reintegro (Laminado Básico)			3,75%	-9,4	-9,4
Reintegro (Gcia Mineral)			3,75%	2,7	2,7
Nacionalización merma			8,5%	-0,5	-0,5
Total		-21,3		4,8	26,0

*Se asume que todo el slab importado en forma Definitiva se aplicará a despachos locales.
Su exportación generaría una pérdida adicional por menor base imponible del Reintegro
No se incluyen Costos Financieros*

Si los planchones hubiesen sido importados a consumo, como una importación definitiva, para ser utilizados en el mercado local argentino el costo de los derechos de ingreso serían de 21.3 US\$/t: resultado de aplicar el 8% del Derecho de importación sobre el CFR importado y la tasa de estadística del 0.5% (tomando la alícuota general). No obstante si se ingresan bajo el régimen de AT debemos registrar un doble juego: lo que se gana por no pagar derecho de importación y estadística al momento de la importación y lo que se gana, y deja de ganar, en el momento de la exportación:

- El Derecho de exportación ("costo") resultará más bajo porque será posible deducir de la base imponible el CIF del costo importado (Res. 35/2002 del Ministerio de Economía). Para nuestro caso el 4.76% sobre los 250 US\$/t, 11.9 US\$/t.
- El Reintegro ("ganancia") será menor dado que el componente importado por cada tonelada de producto aumenta por el SE importado, de mayor valor agregado, por -9.4 US\$/t (3.75% sobre 250 US\$/t) si bien se compensará en parte porque ya no se consume la materia prima importada de los inicios de proceso por 2.7 US\$/t (3.75% sobre 72 US\$/t de mineral estimados).

La Nacionalización de mermas para el ejemplo, y de acuerdo a la tipificación declarada en la Matriz de Insumo - Producto, se estimó sobre el precio de venta de laminillas, despuntes y cobbles obtenidos a partir de 1.0 t de slab y que resultó en -0.5

US\$/t (0,016 t de subproductos por tonelada de slab consumida x 348 US\$/t prom. valor subproductos x 8.5% de Derecho + Estadística = 0.47 US\$/t).

El ahorro pasa a ser de 26 US\$/t sin descontar los costos administrativos, logísticos y de producción.

4.1.3. Nacionalización de Saldo a Consumo

El Decreto 1330/2004 prevé en sus art. 19 y 20, como fue mencionado, que cuando la mercadería importada temporariamente no haya cumplido en recibir un perfeccionamiento industrial, con la obligación de ser exportada para consumo a otros países bajo las nuevas formas resultantes dentro del plazo autorizado, es posible, previa autorización, importarla para consumo local. En este caso deberán abonarse el derecho, estadística y una suma adicional del DOS POR CIENTO (2%) mensual calculada sobre el valor en Aduana de la mercadería a esa fecha. Este cálculo es a partir del primer mes de la importación temporaria hasta la fecha de autorización de la destinación definitiva de importación y en ningún caso podrá ser inferior al DOCE POR CIENTO (12%).

Esta figura es muy útil y usada para aquellos casos en que los saldos no son suficientes para abastecer los requerimientos de carga, para casos de desmejoramiento del material en playa ó de necesidad y urgencia ante problemas en las líneas. No obstante tiene como dificultad que la legislación no especifica el estado en que debe encontrarse el material temporal por lo que a priori se interpreta que sea en el mismo estado en que se compró, con ningún tipo de transformación.

4.2. Costos administrativos, logísticos y de producción

Entre los costos a tener en cuenta deben considerarse aquellos relacionados al seguimiento del material AT mientras se encuentre en su proceso de producción o preparado para el despacho, previo al perfeccionamiento de la exportación.

Las tareas a considerar, de acuerdo a los Departamentos responsables, son:

- ✓ **Planeamiento Económico:** el sector Control de Gestión define, coordina y organiza la ejecución del Régimen AT de MP. Controla el cierre, nacionalización y determinación de saldos a consumo. Define la compra para el caso de las MP.
- ✓ **Logística:** genera los reportes de proyección de despachos y uso de líneas productivas, prepara la recepción de los materiales importados, su logística,

ordena su aplicación a los procesos productivos. Organiza y administra el stock de material AT en playas, de acuerdo a las normas solicitadas. Define la compra para el caso de los SE.

- ✓ **Abastecimientos:** analiza las opciones de compra más convenientes, valida con Planeamiento la posibilidad de administrar las cantidades propuestas, genera el pedido y presentación de documentación para iniciar la AT. Es el nexo con el despachante de importación y genera el Despacho de Importación Temporal (DIT)
- ✓ **Ingeniería Industrial:** confecciona la matriz de Insumo – Producto, recibe y responde consultas de los organismos técnicos sobre dicha matriz.
- ✓ **Documentación de Exportación:** es el nexo entre la empresa y el despachante de exportación, presenta documentación a la Aduana e informa sobre los movimientos del material AT, previos a despacho, para su proceso en otras plantas (Comprobación de Destino).
- ✓ **Costos:** verifica la razonabilidad de la Matriz (tipificación) versus la Contabilidad, controla compras, consumos y stocks de los materiales AT, siguiendo su balance de masas.
- ✓ **Almacén de MP y SE:** prepara las playas para ubicación de materiales, etiqueta pilas y planchones, realiza la *movimentación* (movimiento del material entre playas o de playa a línea productiva y viceversa), carga y descarga de camiones para su traslado.
- ✓ **Reducción y Laminación:** preparan procesos para campañas de material AT, guardan que los procesos sigan los lineamientos de la Matriz de Insumo-Producto.

La ejecución de estas tareas específicas del Régimen implica una coordinación y administración marginal, muchas veces manuales, al no ser la AT una operatoria regular y reincidente en las empresas para que se justifique el desarrollo de sistemas ad-hoc. Se requieren horas hombre de trabajo de analistas, supervisores, jefes y revisión general de Directores para llegar al control mensual o trimestral que se eleva a la Dirección General, exponiendo la situación del Régimen, sensible en aspectos legales y prácticas aduaneras.

Si evaluamos el aporte de personal, asumiendo valores promedios de sueldos para cada una de las categorías intervinientes y horas/mes de trabajo proporcional aplicado a cada una de las tareas efectuadas por los profesionales, se estima como costo Administrativo / Logístico / de Producción:

- Materias primas de **1.5 US\$/t**
- Semielaborados de **2.3 US\$/t**

Surge de considerar el costo total por mes/semestre dividido el total de toneladas del material exportable estimado durante dicho mes/semestre.

Otros costos administrativos/logísticos a incluir en el análisis es la necesidad de:

- Garantías a favor de la Aduana por los impuestos no pagados al ingreso de los materiales (póliza de caución que ronda entre el 0.12-0.15% anual del valor CIF) por **0.2 US\$/t** para un mineral origen Australia y **0.4 US\$/t** para el caso de los semielaborados.
- Gestión ad hoc del despachante de aduana por **0.1 US\$/t**
- Alquiler extra de autoelevadores para la movimentación del material en función a las condiciones especiales de stock por **1.2 US\$/t**

El costo adicional para el caso de los minerales alcanza **3.0 US\$/t** mientras que para los semielaborados se estima en **4.0 US\$/t**.

Es posible incluir una partida de estimación, "Otros costos", no obstante siempre es conveniente individualizar sus partidas para corroborar post-cierre de la importación la causa de los desvíos que se generaron. Quien suscribe prefiere para partidas no significativas no previsionar y en caso de desvíos, explicar la diferencia.

La tarea manual operativa alcanza, una proporción importante en la aplicación del régimen no obstante no resulta tan significativa en dólares por tonelada toda vez que el costo de mano de obra nacional se encuentra afectado por la devaluación del peso argentino frente a otras monedas internacionales.

5. Análisis Operativo

5.1. Descripción del proceso productivo

A los efectos de tener dimensión de la complejidad de los procesos siderúrgicos, se adjunta un esquema que facilita el conocimiento de este ciclo industrial, que se caracteriza por ser un proceso de producción continua y donde la fungibilidad de sus materias primas básicas, a mismo nivel de calidad, dificulta la trazabilidad individualizada de las mismas. A modo de ejemplo se describirán los procesos más importantes para clarificar, a lo largo del trabajo, dónde y cuándo intervienen los insumos importados temporalmente.

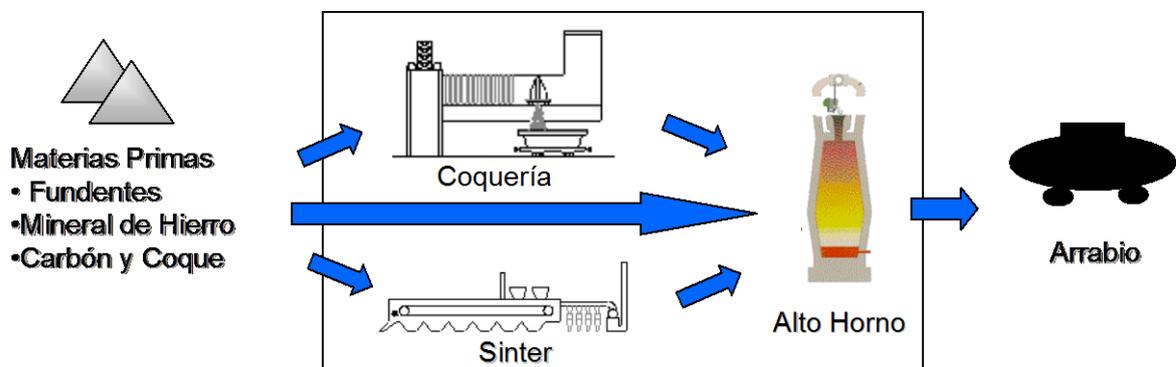
A. REDUCCIÓN

A.1. Introducción al Proceso

Se denomina Área de Reducción a aquella en la que se realizan los procesos de Sinterización, Coquización y Alto Horno.

Objetivo: eliminar el oxígeno de las materias primas ferrosas, con el fin de obtener hierro metálico, en forma de **arrabio**. Este proceso se lleva a cabo en el Alto Horno.

Esquema del **Área de Reducción**:



El **arrabio** es hierro líquido (en un 94.5%). Se obtiene sometiendo a la materia prima (mineral de hierro) a reacciones químicas a altas temperaturas de fusión.

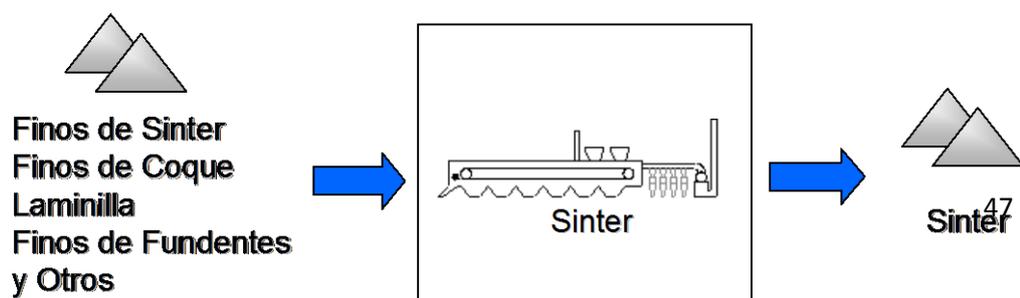
A.2. Materias Primas de Consumo en Reducción

Las **Materias Primas** utilizadas en el área de Reducción, son:

- Minerales de hierro, mineral calibrado y pellets para carga directa al Alto Horno y finos de minerales de hierro para Sinter.
- Carbones y Coque de Petróleo
- Fundentes

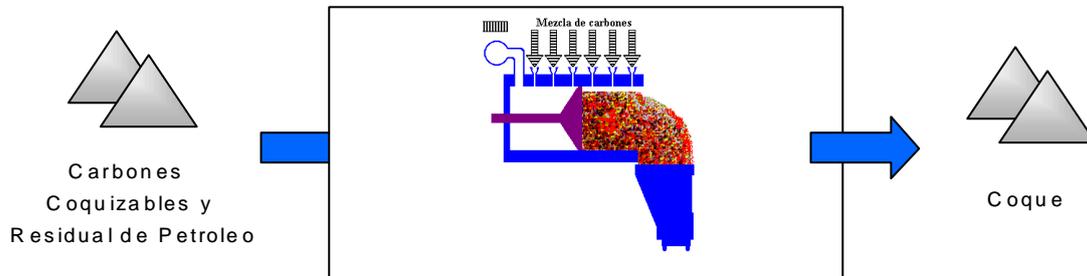
A.3. Sinterización

Objetivo: transformar, mediante un proceso de fusión parcial y aglomeración, las materias primas en un producto poroso y resistente: Sinter.



A.4. Coquización

Objetivo: obtener Coque Metalúrgico de calidad para su consumo en el Alto Horno.

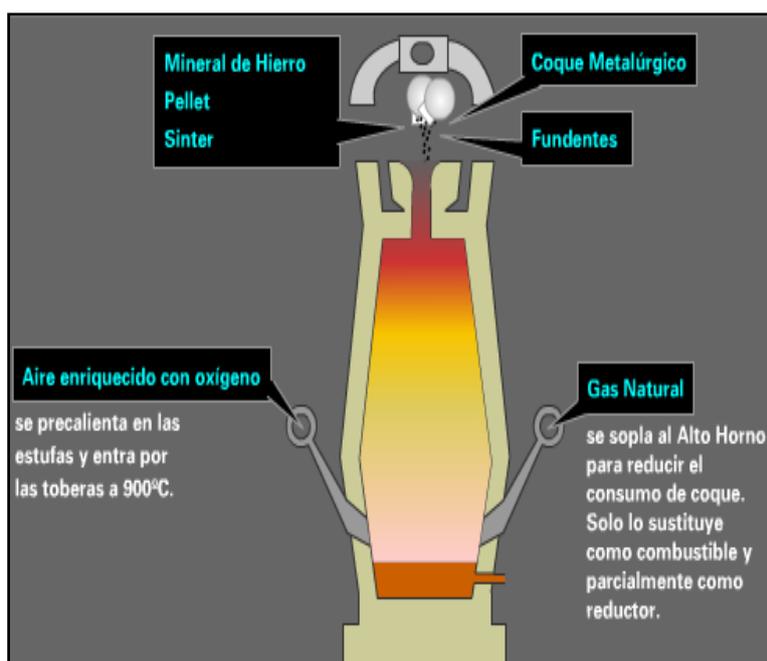


El Coque es un residuo sólido. La **materia prima** utilizada es un mix de carbones importados y coque de petróleo local.

La coquería está formada por tres sectores: 1) Carbón y Coque, 2) Baterías de horno de coque y 3) Subproductos. El Coque Metalúrgico es utilizado como materia prima en el Alto Horno.

A.5. Alto Horno

Objetivo: producir arrabio líquido de composición constante, por la eliminación del oxígeno de las materias primas ferrosas (proceso de reducción).



Las **materias primas** que entran al Alto Horno, son:

- Portadores de Hierro (Mineral de Hierro, Sinter y Pellets)
- Coque Metalúrgico
- Fundentes
- Aire enriquecido con oxígeno: se precalienta en las estufas y entra por las toberas a 1170°C
- Gas Natural: se sopla al Alto Horno para reducir el consumo de coque. Solo lo sustituye como combustible y parcialmente como reductor.

Los **productos** que se obtienen del Proceso de Alto Horno son: Arrabio líquido, Escoria líquida, Gas de Alto Horno y finos de minerales.

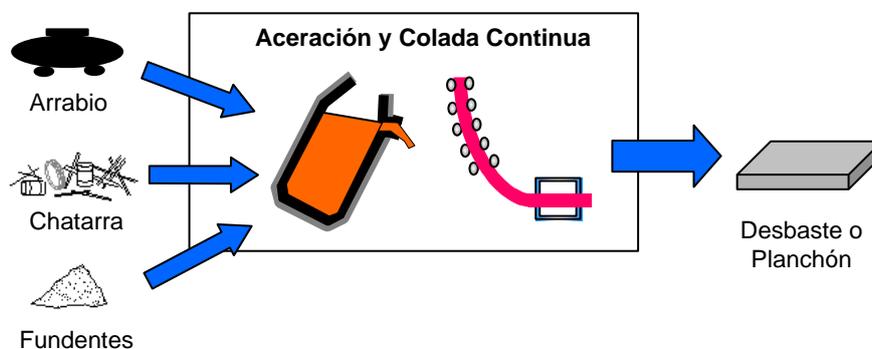
La función más importante del área Alto Horno es obtener arrabio líquido de calidad adecuada para ser utilizado en la Acería.

Las etapas son: a) Carga de materias primas, b) Proceso en el Alto horno, c) Colado de arrabio y escoria y d) Despacho de arrabio

B. ACERACIÓN Y COLADA CONTINUA

B.1. Introducción al proceso

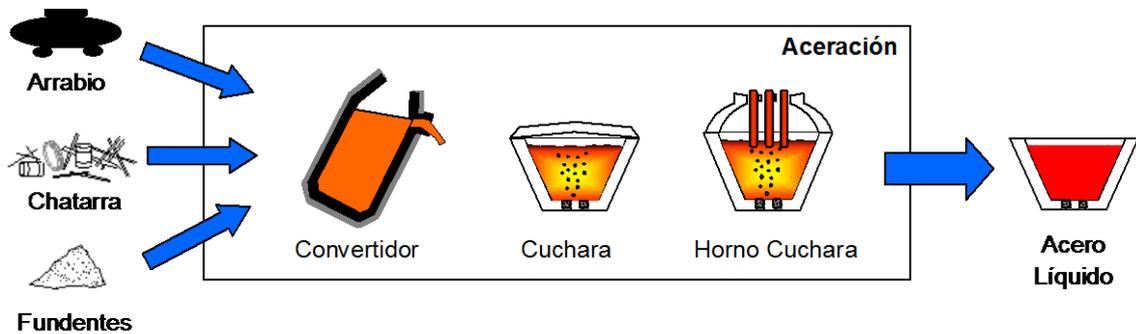
Objetivo: convertir el arrabio producido por el Alto Horno en aceros de calidades especificadas en forma de planchones (slab)



En la Aceración se obtiene **Aceero Líquido**. Para obtener posteriormente productos laminados planos se solidifica en la Colada Continua en forma de **Planchones** (o slabs).

B.2. Aceración

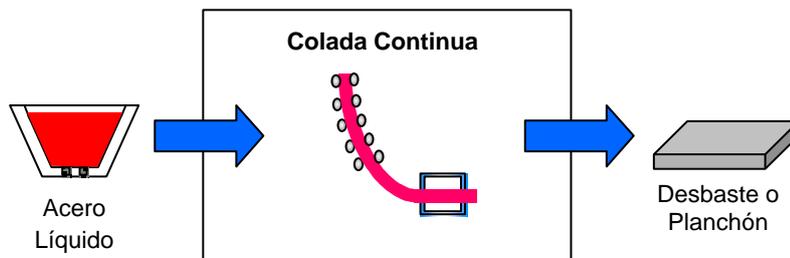
Objetivo: convertir el Arrabio en Acero mediante una serie de procesos de afino (decarburation, defosforación, desulfuración) y calentamiento



Las **materias primas** son el arrabio líquido, la chatarra y los fundentes. El **producto** de la aceración es el Acero Líquido.

B.3. Colada Continua

Objetivo: solidificar el acero líquido de manera continua, desde la superficie al núcleo, obteniéndose un planchón

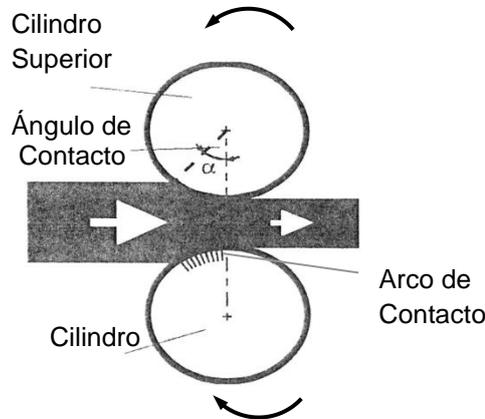


El acero líquido de la Cuchara es volcado en un Repartidor. De aquí pasa a los moldes oscilantes, donde comienza la solidificación del acero, por el contacto con las paredes frías del molde. El acero es extraído lentamente y recorre una serie de rodillos donde sigue enfriándose con agua.

C. LAMINACIÓN

C.1. Conceptos Básicos

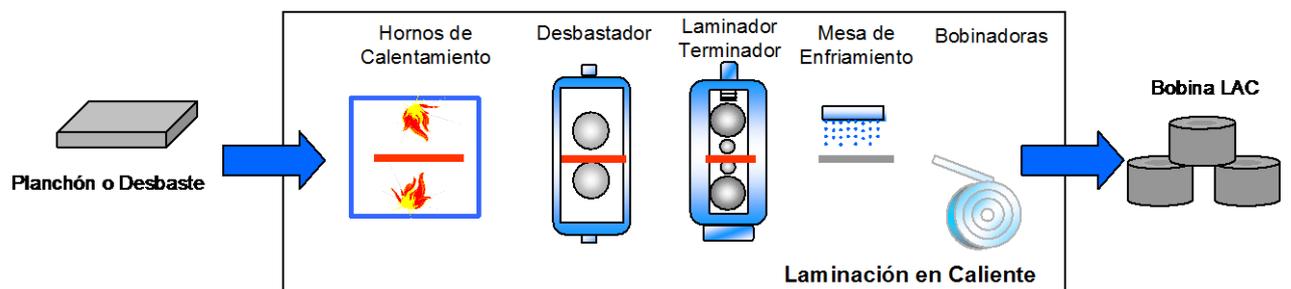
Los planchones de acero pasan entre dos cilindros, que giran a la misma velocidad y en sentido contrario, para reducir su espesor mediante la presión ejercida por los mismos.



Existen dos procesos básicos de laminación, aquellos que se realizan a temperatura cercana al ambiente (laminados en frío) y aquellos que se realizan a altas temperaturas ($> 850\text{ }^{\circ}\text{C}$, laminados en caliente). Con los primeros se obtienen productos de elevada calidad superficial y tolerancias dimensionales y con los segundos se logran grandes deformaciones e importantes volúmenes de producción.

C.2. Laminación en Caliente

Objetivo: reducir el espesor del planchón o slab proveniente de la Colada Continua transformándolo en bobinas a través de una deformación efectuada a alta temperatura.



El rango de reducción de Espesores que puede obtenerse en todo este proceso es entre 94 y 99%. El producto obtenido es un Laminado en Caliente (LAC)

C.3. Laminación en Frío

C.3.1 Introducción

Objetivo: obtener a partir de la chapa laminada en caliente material de espesores menores con propiedades mecánicas y terminados superficiales que permiten una amplia aplicación industrial.

Previamente a su paso por el Laminador propiamente dicho la chapa es sometida a un proceso de limpieza en la línea de **Decapado**. En el Laminador se obtienen las dimensiones finales de la chapa. Se completa el proceso en las líneas de **Limpieza Electrolítica, Recocido, Temple, y Aplanado e Inspección**.

C.3.2. Decapado

Objetivo: eliminar el óxido superficial de la chapa LAC (bobinas negras) mediante una reacción química a través de la inmersión de la chapa en una solución de ácido clorhídrico.

C.3.3. Laminador en Frío

Objetivo: disminuir los espesores de la chapa LAC entre un 40% y un 90% obteniendo también mayor uniformidad de espesor y mejor planitud.

El proceso se efectúa a temperatura ambiente, por lo tanto la estructura luego del Laminado queda deformada y el material es duro y frágil. Las propiedades finales de la chapa LAF se obtienen en los procesos siguientes de **Recocido** (restablece la estructura metalográfica deformada) y **Templado** (se corrigen las zonas arrugadas y se eliminan las deformaciones).

Posteriormente en la Línea de Aplanado por Tensión e Inspección se mejora la planitud de la chapa y se inspecciona el material. El producto obtenido es un Laminado en Frío (LAF)

D. REVESTIDOS

D.1. Conceptos básicos

Se llama así a los productos de acero a los cuales se los cubre con dos tipos de protecciones:

- **Tratamiento tipo barrera:** film de espesor uniforme sobre el acero, para aislarlo del contacto con el oxígeno, la humedad, y otros contaminantes de la atmósfera. La eficacia se logra mientras dura la integridad del film. Los procesos de revestimiento pueden ser: Pintado, Estañado Electrolítico, Cromado y Aceitado
- **Tratamientos sacrificiales:** el efecto de protección del acero contra la corrosión lo sufre el revestimiento que se consume. Pueden ser:
 - Electrocinchado
 - Galvanizado Continuo por inmersión en caliente

Estos productos con tratamiento se denominan, en general, Revestidos (REV).

5.2. Puntos de Control

Los puntos de control que deben seguirse durante todo el tiempo de duración y permanencia del material importado bajo el Régimen AT por el importador son:

1. Identificar el material en el almacenamiento previo, en el proceso y en el producto resultante. (*Código Aduanero, art. 268, inc. 3*)

2. Llevar el control del movimiento de las mercaderías (fichas de stock, vales de producción, remitos a y de terceros, órdenes de trabajo, listados de computación, etc.). (*Res. General 2193/2007 AFIP, Anexo III, inc. 1.2.2.*)

3. Comunicar todo movimiento de entrega y devolución a terceros a la División Comprobación de Destino. (*Res. General 2193/2007 AFIP, Anexo III, inc. 1.2.3.*)

5.2.1. Identificación del material en el almacén

A los efectos de cumplir con el requerimiento del punto 1. **“Almacenamiento previo”** será necesario disponer de un sector para el almacenamiento de este material identificando su origen con un cartel que indique el número de Despacho de Importación Temporal (DIT) a la cual pertenecen. Asimismo se llevará en forma separada, manual o por sistemas, un listado del material temporal en stock. Para lograr una fácil identificación se propone “marcar” o “numerar” el material AT con pintura o grabado, bajo una numeración que lo distinga de la materia prima nacional o importada a consumo. Este código deberá figurar también en el listado junto a alguna

característica técnica o referencia a los documentos que respalden el origen y especificación del producto.

Para el caso de las mercaderías a granel, como los minerales, deben estar en pilas separadas, también con el cartel identificador de su origen. Cuando la compra de material temporal es variada e importante en volumen es muy probable que la empresa no cuente con todo el espacio físico suficiente para tener tres o cuatro pilas distintas, nacional e importado separado por DIT, por lo que se sugieren dos opciones:

- ✓ O se pone toda la mercadería temporal junta, en una pila separada de la nacional o importada a consumo, identificada con sus respectivas DITs
- ✓ O, si esto tampoco es posible, se pone toda junta: nacional e importada, con los carteles de las DITs pero intentando establecer algún límite entre ambos orígenes como puede ser: una banda que atraviese la pila de mineral, banderas que señalen a través de toda la “muralla” la separación, etc.

En ambos casos deberá explicarse ante la Secretaría de Comercio y ante la Aduana la situación, el criterio utilizado y en general respaldarlo con planos de la planta o zona disponible para almacenamiento. Estos organismos seguirán el caso y se expedirán por su aprobación o rechazo.

Es importante tener en cuenta en la propuesta de almacenamiento presentada los costos logísticos: cuanto más lejos del área de utilización del material temporal esté el stock, mayor será el costo de transportarlo, por camión, grúa ó aún por cinta donde intervienen mayor costo de energía eléctrica, necesidad de grúas y autoelevadores y mayor tiempo de reposición de la mercadería.

La evaluación económica deberá incluir en su análisis esta situación a través de los costos administrativos, logísticos y de producción.

Con respecto a **“Identificar el material en el proceso”** se requiere primero conocer cuál es el material temporal que ingresó a producción. En una industria de proceso continuo con materiales fungibles, nacionales e importados, no se hace esta distinción.

El código aduanero, en su art. 268 inc. 2), prevé para el caso de mercadería fungible la posibilidad de reemplazo de una mercadería por otra. Para llevar adelante esta opción es necesario la presentación, justificación y consulta a la Aduana con la explicación del proceso y la alternativa de medición y control de la mercadería

importada fungible. Si bien la legislación contempla tal situación, la tramitación, tiempo y requerimientos adicionales de la Aduana hacen que el procedimiento resulte lento y demandante en dedicación de profesionales especializados.

Las propuestas son:

- ✓ 1) *Trabajar por “campañas”*: una forma prolija por la cual se para y finaliza la producción con materia prima o semielaborados nacionales o importados a consumo y se inicia una etapa de producción con material temporal, por un determinado tiempo o cantidad de órdenes de proceso. Esto requerirá una organización especial para mantener, en forma coordinada y separadamente, los requerimientos sólo de clientes del exterior por **Lead time / tipo de producto**.

De acuerdo al Lead Time se puede estimar el compromiso con el cliente en cuanto al momento de entrega (2 meses, 45 días, etc.).

Según el **tipo de producto** y sus características cualitativas, con mayor o menor valor agregado, variará la coordinación con más líneas productivas y mayor aporte de materias primas o insumos a lo largo de las líneas.

- ✓ 2) *Trabajar con un “código sistematizado”*, donde por programación el ingreso de material AT sea identificado por lectura de su código y, al mismo tiempo, asociado a una orden de fabricación de exportación.

Es muy probable que al volcarse en los Altos Hornos los minerales luego pierdan su ruteo específico pero, en la medida que la carga sea la correspondiente a las órdenes de producción a exportar, será razonablemente probado que se utilizó material acorde a la especificación técnica de un determinado producto. El control se puede continuar en el vuelco a Convertidores, con el análisis químico de las coladas pero sería muestral para no encarecer ni dilatar el proceso. El producto terminado, con destino exportación, contará con su hoja de ruta de producción donde se indicará el código de carga del material AT.

En este caso se puede demostrar, utilizando la matriz de insumo-producto con que cuentan los organismos de control, que se utilizaron volúmenes razonables de una determinada materia prima o semielaborado, acordes al producto a obtener. Es conveniente consultar este esquema previamente a la Secretaría de Comercio y a la Aduana para obtener su conformidad con anterioridad, especialmente para casos de inspección aduanera.

Es muy probable que empresas pymes no cuentan con la tecnología suficiente para instalar este sistema, por lo que, en el aspecto económico, debe evaluarse aquí si se justifica una inversión en sistemas para llevar adelante este lector de códigos.

En todo caso es muy útil contar con un “código de producto de material importado temporal” porque facilita el seguimiento de la mercadería a lo largo de toda su transformación. La complejidad que se presenta desde Sistemas es, además de su costo de implementación, poder incorporar la lectura del código en todas las etapas que no son estrictamente continuas, y que en algunas fases tienen procesos batch (no on line) nocturnos a partir de los cuales se alimentan otras líneas aguas abajo.

En cuanto al **“Almacenamiento del producto resultante”** ya nos ubicamos en la playa de producto terminado. En el caso que se haya trabajado por “campañas” es sencillo ubicar una serie de productos en un área, dentro de los productos exportables, y a los cuales habrá que colocarles alguna identificación (etiqueta, oblea, sello) sobre el embalaje que señale su característica en caso de querer ubicarlo o moverlo a otra planta o puerto.

Resulta ordenado contar con un listado, semanal, quincenal o mensual de los productos donde figure el número de su etiqueta u oblea, la materia prima temporal usada, la DIT a la cual se lo asocia y su peso. Sería ideal que esta información conste en un sistema o, alternativamente, en una planilla en la cual se vuelque el *tracking* o “historia” del material temporal: fechas, volumen ingresado, salido, etc.

En el caso que se haya trabajado por “código sistematizado” el output de la línea se asociará de acuerdo al producto para el cual se cargaron las toneladas de material temporal. Es preferible asignarles un sector en la playa pero en caso de no contar con el mismo pueden estar distribuidas en la medida que sean “identificables” visualmente y por listado, aun debiendo ir a más de un sector del almacén.

PUNTOS CRITICOS: los espacios de almacenamiento suelen ser muy apretados y justos para las necesidades básicas de stock. Un espacio adicional para distribuir el material importado AT es muy costoso, sea alquilado o propio, e implica un capital inmovilizado significativo.

Identificar el material AT en el proceso implica una estimación, y en algunos casos global, dado que un proceso productivo continuo no permite la identificación en todas las etapas.

Es oportuno mencionar el espíritu del legislador en el código aduanero a través del art. 268 inc. 2 donde menciona que *“en caso de Importación temporaria de mercadería que fuere fungible, el servicio aduanero podrá autorizar, de conformidad con las condiciones y formalidades que establece la reglamentación, que se reexporte para consumo una mercadería que por su especie, calidad y características técnicas fuere idéntica a la importada.”*

El inconveniente aquí radica en el hecho que debe solicitarse autorización, cumplimiento de plazos, presentación de prueba de que no es posible seguir su trazabilidad y, también, de que el método ofrecido y la mercadería de idéntica especie garantiza el correcto uso y medida de dicho material temporal. Los hechos han demostrado que hoy esta tramitación es lenta, con necesidad de demostraciones (pruebas técnicas, inspecciones, solicitud de certificaciones, etc) que obstaculizan el desenvolvimiento de la cadena productiva.

5.2.2. Control del movimiento de las mercaderías

El requerimiento 2. tiene por objetivo poder identificar dónde está el material temporal en todo momento y verlo y/o probarlo a través de documentación interna que respalde fehacientemente dicha ubicación.

Como prueba global de razonabilidad es recomendable hacer en forma semanal, quincenal o mensual, según el volumen y frecuencia de movimientos del material. Esto consiste en poder cerrar, a partir de información de los sistemas, en qué etapa del proceso se encuentra el total de la mercadería temporal comprada. Si bien es necesario hacer un balance global según la etapa productiva, es aconsejable abrirlo luego por DIT, que es la unidad de control de la cual partirá el inspector de Aduana. Considerando las etapas del proceso, las materias primas básicas atraviesan tres estados principales:

Materia Prima

Stock inicial	+	compra	-	consumo	=	Stock final
---------------	---	--------	---	---------	---	-------------

Semielaborado

Stock inicial	+	producción /Compras	-	Consumo / Caídas	=	Stock final
---------------	---	---------------------	---	------------------	---	-------------

Terminado

Stock inicial	+	producción terminada	-	Despacho	=	Stock final
---------------	---	----------------------	---	----------	---	-------------

En todo caso habrá un stock que aumente con las compras y disminuya de acuerdo a la producción de la línea que lo consume. Para el caso en que se trabaje por “campaña” asignarle producción será sencillo: será el de la campaña seleccionada. Para el caso en que se trabaje por “código” se requerirá asociar la producción de la línea correspondiente al código cargado.

La línea a considerar para el caso de los minerales será el Alto Horno, que de acuerdo a la producción programada, requerirán cierta cantidad de insumos. Debe cumplirse siempre que el consumo esté en relación a la producción de la línea que lo usa aumentado por su caída tecnológica estimada.

Las *caídas tecnológicas* son pérdidas ó mermas que se producen a lo largo de los procesos como consecuencia del sometimiento del material a transformaciones, presiones y mezclas con otros elementos: calor, gases, reductores, etc.

Las *pérdidas* son aquellas disminuciones que no tienen valor para otras líneas o usos y se terminan reduciendo a desperdicio (como los barros del Alto Horno).

Las *mermas* son las que tienen valor económico y pueden, una vez generadas, ir a stock para su reventa como subproducto o a otras transformaciones para finalizar su nueva funcionalidad o ser vendidas (como la escoria de Alto Horno y de Acería).

Luego de la obtención del arrabio en los Altos Hornos (a 1350°C) el mismo se lleva a través de vagones termo al Convertidor y Horno Cuchara, donde se transforma en acero. Posteriormente se lo vuelca en la Colada Continua, a partir de donde se obtendrán los planchones o slabs. Hasta el momento de la obtención del planchón no es posible medir un stock, todo ese período será proceso de Reducción y Aceración donde el material temporal deberá comprobarse por registros de vales de carga y análisis cualitativos siguiendo el número de coladas del Convertidor.

Para el caso de los semielaborados partiremos también de un análisis global que luego es conveniente cerrar no sólo por DIT sino por línea de producción (laminador en caliente, frío, revestidos, etc.) si se cuenta con los recursos necesarios. El control global parte de la totalidad de los semielaborados temporales al inicio del período, le suman las compras y le restan los consumos / caídas de la línea siguiente que para el caso de los planchones es el Laminador en Caliente. Si el material sigue la producción aguas abajo (laminado en frío o revestidos) habrá que seguir las campañas o códigos ó números de planchones para confirmar la totalidad del material temporal o de cada compra (que cerrará con un DIT específico).

Siempre es necesario tener presente el Lead Time del producto. De aquí que la ubicación y estado del material temporal debe estar acorde al cumplimiento de cada lead time, ya sea para un producto terminado o aún en proceso.

Más allá de estas pruebas es necesario respaldar cada movimiento con un soporte documental técnico ó contable. Estos documentos pueden ser:

- ✓ Documentos de compra, *packing list* (unidades, pesos y dimensiones) y certificados de calidad con detalle cualitativo, medidas, estructura química y número en caso de planchones
- ✓ Cubicajes para los materiales a granel
- ✓ Vales de *movimentación* y carga a proceso
- ✓ Órdenes de producción a las cuales se aplicó el material en proceso
- ✓ Boleta de salida del Semielaborado
- ✓ Listado de materias primas, semielaborados y productos terminados en stock, ubicación física.

Un factor importante a tener en cuenta es el evitar la unión de material AT con NO AT. Puede darse el caso que se requieran unir bobinas u hojas para cumplir con la longitud solicitada pero la unión de dos materiales con diferencia en el origen complicaría el seguimiento. ***La consigna debe ser siempre manejar la mercadería con origen temporal por separado y sólo admitir que se unan entre ellas mismas.***

En el caso de detectarse diferencias deberán verse cuáles son las posibles partidas conciliatorias, entre las que principalmente se destacan los productos despachados no recepcionados o documentados como tales por Aduana al cierre del período.

CONTROL DE RAZONABILIDAD DE EXISTENCIAS CONTABLES RELACIONADAS CON IMPORTACIONES TEMPORARIAS

jul-13

Sobre el Stock de Exportaciones (Mt)

Código	Descripción	Stock Físico AT	Stk Incorporado *	Total Stock	Stock Aduana #	Diferencia	% Desvío
2000008	Lumps A	64.000	55.400	119.400	119.390	10	0,01%
2000009	Lumps B	19.300	33.900	53.200	53.205	(5)	-0,01%
2000015	Pellets	24.900	55.700	80.600	81.900	(1.300)	-1,59%

* Información en base a CTTT : mineral teórico contenido en los productos en stock

Fuente: Sector Comercio exterior de información Aduana

PUNTOS CRITICOS: llevar el control del movimiento de las mercaderías es una consecuencia de identificar el material en todas sus etapas de transformación y stock. Controlar que no haya mezcla o unión de bobinas AT y No AT se define al momento de tomar la bobina de playa y acercarla a la línea productiva para proceder a la unión

con la bobina anterior, un error aquí implica una nueva tarea de *movimentación* si se detecta antes de entrar a proceso. Que no se direccionen productos terminados AT al mercado local, que se mantengan en stocks separados los productos en proceso y terminados AT y No AT son exigencias que se asemeja a incorporar una línea productiva diferente, distintiva y estricta en todos sus parámetros productivos, una especie de “línea exclusiva para AT”, lo cual no tiene esencia en sí mismo y lleva en la mayoría de las ocasiones a no justificar el emprendimiento.

5.2.3. Movimiento a terceros

En el requerimiento 3. se solicita que en casos de necesitar mover de planta al material AT, dicho traslado debe ser notificado a la Aduana a través del site de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Esto es esencialmente para que la Aduana conozca dónde se encuentra el material, que el mismo se utilice para los fines convenidos y ante una inspección de Aduana a la planta declarada en el DIT resulte transparente la situación por la cual no está disponible todo el material físico en el lugar.

En la Nota Externa de la DGA 35/09 se explicitan las obligaciones referidas al Régimen de Comprobación de Destino para la Importación Temporal. En el caso de mercaderías con transformación expresa en Particularidades, inciso 2.b., que el importador debe declarar el hecho, la salida de la planta declarada para inspección, en forma inmediata de realizado el movimiento.

Esta remisión de materiales se da, en general, para hacer en fábrica de terceros procesos específicos, revestidos, cortes o terminaciones que no pueden ejecutarse en la planta principal. Posteriormente dicho producto puede retornar o seguir su ruta para la exportación, en cuyo caso también deberá notificarse.

El formulario a completar para cada movimiento fuera de planta se ubica en AFIP / Comprobación de Destino y el movimiento debe registrarlo personal a nombre de la empresa, habilitado con clave fiscal (cuadro 2.)

Cuadro 2. Comprobación de Destino

Destino: 11001TG14000144Y
 CUIT del importador: 30
 Nombre del importador: STEVEN GAZZ
 Aduana de registro: BS.AS.(CAPITAL)

Referencia: Nota Externa Nro. 35/2009

Jurisdicción aduanera de actual: [dropdown]
 Jurisdicción aduanera de destino: [dropdown]

Domicilio de comprobación actual: [text]
 Domicilio de comprobación de destino: [text]

1 - Otro domicilio comprometido: [text]
 2 - Otro domicilio comprometido: [text]
 3 - Otro domicilio comprometido: [text]

Fecha de salida de Depósito Origen: [calendar]
 Fecha de llegada al Depósito Destino: [calendar]

Plazo estimado de permanencia: [text]
 Motivo del traslado: [text]
 Contacto: [text]
 Observaciones: [text]

Si clickea sobre la posición arancelaria obtendrá la descripción

SI/NO	ITEM	SUBITEM	POS. ARANC.	CANTIDAD	UNIDAD
<input type="checkbox"/>	1		0 7304 19.00.000B	2028.98	M.

Botones: Seleccionar todos, Borrar todos, Confirmar

Windows taskbar: Viernes, 29 de Julio de 2011

Fuente: AFIP

La complicación de recopilar esta información consiste en contar con todos los movimientos por día con las especificaciones que distingan al material AT.

El remito de salida del producto puede contener el código o número o marca que distinga al material temporal, en cuyo caso el mismo sistema notifica por día el movimiento del material temporal fuera de la planta, indicando a dónde va y fecha estimada de retorno. Respecto al momento del retorno puede incorporarse al sistema una tabla de regreso teórico de acuerdo a algún tabulado, por ejemplo: si es a planta 1, trabajos a) ó b), si es planta 2, trabajos c) ó d), etc. y de acuerdo a la planta / trabajo a realizar se cargan automáticamente la cantidad de días. Si esta tarea se hace de manera manual será necesario: una persona avezada en el reconocimiento en tiempo y forma del material temporal y concedora del proceso como para cargar, de acuerdo al proceso, el tiempo de retorno.

En general no debe descuidarse que todo material que salió vuelva, debiendo darle el alta o retorno a planta. El retorno se registrará con las características del material que salió, aun cuando haya vuelto en otro estado, difiriendo en general en el peso, por las caídas tecnológicas sufridas. Puede darse el caso que no vuelva el material si desde el proceso o *fasón* o de otra planta se despacha a puerto para exportar.

Es recomendable efectuar con periodicidad mensual un control global de movimientos fuera de planta, con inventarios físicos, para tener acotada la posibilidad de pérdida virtual o física de productos.

PUNTOS CRITICOS: cuando los productos por su proceso requieren un movimiento entre plantas o cuando se desplazan justamente para cumplir con el requerimiento del almacenamiento separado de las AT o aun cuando es necesario su traslado interinamente a un depósito previo a la exportación (playa en puerto, depósito para consolidación, etc.) la exigencia de informar a cada momento la ubicación del material AT es una carga administrativa que distrae recursos, que no hace al giro del negocio y que tiene implicancias muy costosas por las multas posibles en caso de no tener todos los movimientos informados al día. Existen industrias donde el traslado entre plantas de materias primas a granel es rutina en los partes diarios de producción. Adicionalmente, hay que hacer un seguimiento muy meticuloso por camión en caso de entregas conjuntas (mezcladas): material AT y no AT, por remito y diariamente, sólo para obtener la información requerida. Lo ideal es implementar un disparador a partir de sistemas desarrollados *ad-hoc* pero el costo o inversión que se necesita suele ser una barrera que, una vez más, define el acceso sólo a los medios posibles.

6. Propuesta de Modelo de Aplicación y Control

6.1. Esquema para Materias Primas

Se expondrá una forma de organizar la compra, control y evacuación de materias primas básicas en el proceso siderúrgico. Como ejemplo tomaremos [Minerales](#).

6.1.1 Conveniencia económica

Debe analizarse, previo a todo inicio de tarea, si económicamente la compra es viable, midiendo costos, ganancias a registrar así como aquellas que pueden dejar de ganarse. Ejemplos se vieron en 3.1. Beneficios impositivos y detalles en 3.1.1.

6.1.2. Determinación del horizonte de compra

El material comprado será utilizado sólo en aquellos productos que se exportarán por lo cual es importante tener claro:

- ✓ la estimación de exportaciones en los próximos meses, según el lead time
- ✓ el tiempo de reposición
- ✓ la capacidad del transporte de carga

- ✓ los costos de cada reposición
- ✓ la capacidad de stock (espacio y capital de trabajo) para determinar qué cantidad se traerá y cuándo.

Si el *lead time* es aproximadamente 30 días y el nivel de exportaciones es de 50 Mt/mes para los próximos cuatro meses de Enero a Abril, asumiendo un tiempo de reposición de materias primas de 30 días (un pedido del 1/Oct llega el 31/Oct) y un transporte disponible de 50 Mt/barcaza, el pedido se iniciará a principios de Octubre para abastecer producción de 100 Mt de producto (un mes de despacho y un mes de stock), es decir 150 Mt de carga incluyendo las caídas del 50%.

Para el caso de los minerales comprados a Brasil, en el período estival, se complica el abastecimiento fluvial debido a la bajante del río, por lo cual podría extenderse la compra a 2 ó más meses de producción.

Plan de Despachos de Exportación

Mt	01-oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
Pcto Terminado 1				50	50	50	50
Pedido	150	75	75				
Arribo		150	75	75			
A proceso		75	75	75	75		
A PT			50	50	50	50	
A despacho				50	50	50	50

El proceso de pedido es, en general, mensual con lo cual la periodicidad también podrá ser mensual y variará su volumen de acuerdo al nivel de exportaciones esperadas.

En todos los casos debe seguirse / cuidarse la cadencia o frecuencia de despacho del material ya que la norma contempla que la AT se agote hasta los 360 días desde su despacho a plaza. La reglamentación prevé, para ciertos casos, el pedido de prórroga pero la realidad demuestra que hoy es muy difícil obtener este beneficio.

6.1.3. Secuencia de preparación para la importación temporal

Previo al inicio de la importación temporal es conveniente organizar la recepción del material y coordinar con todos los sectores que participarán en el circuito el rol de cada uno y sus funciones. En las primeras experiencias pueden hacerse reuniones donde

las diferentes áreas compartan, una vez expuesto el circuito y las necesidades que se requieren, cuáles podrían ser las problemáticas y cuáles las soluciones.

1) Pedido de CTIT e ITP

Debe llevarse adelante el pedido de ambos certificados. Se piden los dos por una cuestión de precaución ante posibles demoras de trámite del CTIT que requiere inspección del INTI y un período de consultas y análisis por parte de los técnicos de la entidad. De acuerdo a la envergadura de la empresa el CTIT es armado por el departamento de **Ingeniería Industrial** u otro departamento relacionado con la producción que conozca las características técnicas de los productos a fabricar. Deben componer el trazado por cada una de las líneas, las necesidades de carga, las mermas y pérdidas para cada insumo, en suma: debe definir las necesidades de todas las materias primas importadas para la obtención de una tonelada de producto terminado específico.

La matriz de Insumo-Producto detalla los componentes y cantidades a volcar. Para el caso de los minerales, la carga se efectúa en el Sinter y en el Alto Horno.

PUNTOS CRITICOS: armar una matriz de insumo producto es una tarea que requiere cualidades técnicas e ingenieriles. El conocimiento de los rendimientos, calidad de los insumos, mezclas de grados de acero u otro material de acuerdo a la orden de fabricación, será en todo caso la mejor de las estimaciones. Esto causa que toda matriz resulte una muestra representativa de lo que se espera exportar en el próximo año pero no será exacta. Por otra lado la eficiencia y la estructura productivas pueden diferir en función del estado de los equipos, de las calidades de las materias primas (minerales con mayor o menor ley de hierro, cales con mayor o menor grado de azufre, etc.) lo cual puede generar pérdidas y mermas diferentes a las tipificadas. La legislación no prevé esta posibilidad toda vez que considera al CTIT como límite máximo de consumos a declarar. Por esta razón es conveniente hacer holgados los coeficientes de carga y sus derivados pero la definición del límite o parámetro es la cuestión, no pueden serlo en forma injustificada porque no corresponde y porque el organismo de controlador responsable de su auditoría no lo permitiría. En síntesis, se requiere otro mecanismo de flexibilización.

Un ejemplo del análisis que requiere dicha matriz para el caso de una **Bobina Laminada en Caliente** podría ser:

SINTER								
Mineral	Ley Hierro	Contribucion al met (%)	Carga (Ton)	Incorporado (Ton)	Reventa (%)	Reventa (Ton)	Residuos (Ton)	Volátiles (Ton)
Finos A	66,0%	0,0%	0,000	0,000	3,4%	0,000	0,000	0,000
Finos B	68,0%	77,7%	0,261	0,178	1,9%	0,005	0,000	0,078
Finos clasif. Pellet	66,0%	0,0%	0,000	0,000	5,9%	0,000	0,000	0,000
Finos clasif. Lumps A	66,0%	4,9%	0,017	0,011	3,7%	0,001	0,000	0,005
Finos clasif. Lumps B	67,0%	6,2%	0,021	0,014	3,0%	0,001	0,000	0,006
Subtotal Metálicos AT		88,8%	0,299	0,203		0,006	0,001	0,090
Finos locales V	66,9%	1,6%	0,005	0,004	3,6%	0,000	0,000	0,002
Finos locales W	68,0%	2,5%	0,008	0,006	2,8%	0,000	0,000	0,002
Laminilla	63,3%	1,9%	0,124	0,004		0,124	0,000	
Aporte metálico fundentes s	9,8%	5,3%	0,124	0,012		0,124	0,000	
Total Metálicos		100,0%	0,561	0,229				

La carga de metálicos en el Sinter aporta los finos, primer paso del proceso con material susceptible de ser importado temporalmente. En la obtención del acero es importante considerar la ley de hierro que cada una de estas materias primas contiene debido a que de ello depende la cantidad y calidad de materiales a cargar para lograr el contenido de hierro que se espera en el producto final. De acuerdo al cuadro, en el caso de una carga de 0.561 toneladas por tonelada de producto, quedan incorporadas en el subproducto Sinter 0.229 toneladas de metálicos determinados por su respectiva ley.

AHs								
Mineral	Ley Hierro	Contribucion al met (%)	Carga (Ton)	Incorporado (Ton)	Reventa (%)	Reventa (Ton)	Residuos (Ton)	Volátiles (Ton)
Pellet	66,0%	36,8%	0,535	0,353	5,9%	0,032	0,001	0,149
Lumps A	66,0%	16,7%	0,244	0,161	3,7%	0,009	0,000	0,073
Lumps B	67,0%	21,8%	0,312	0,209	3,0%	0,009	0,001	0,093
Ilmenita	40,0%	0,9%	0,021	0,008	31,7%	0,007	0,000	0,006
Subtotal Metálicos AT		76,2%	1,112	0,731				
Sinter	54,0%	23,8%	0,424	0,229				
Total Metálicos		100,0%	1,535	0,960				

En el Alto Horno se vierten los minerales de mejor calidad (en granulometría y pureza) y el Sinter obtenido en el paso anterior, logrando una contribución aproximada de 1,5 veces de carga metálica por tonelada de producto final.

MINERALES AT (SINTER + AHs)					
Mineral	Incorporado (Ton)	Reventa (Ton)	Residuos (Ton)	Volátiles (Ton)	Carga (Ton)
Pellet	0,353	0,032	0,001	0,149	0,535
Lumps A	0,172	0,010	0,000	0,078	0,260
Lumps B	0,223	0,010	0,001	0,100	0,333
Finos B	0,178	0,005	0,000	0,078	0,261
Ilmenita	0,008	0,007	0,000	0,006	0,021
Total	0,934	0,063	0,003	0,411	1,411

Los minerales sujetos a importación temporal ascienden a 0,934 t/tonelada de acero (no se incluyen los cargados en el Sinter por 0,26 t/t acero por adquirirse en el mercado local). El excedente al total de la carga es lo que definimos anteriormente como merma, para reventa, o pérdida ya sea residual (queda al final del proceso) o volatilizada (no queda en el producto, desaparece como es el caso del carbón).

En los procesos posteriores de Acería, Convertidores (BOF= Basic Oxygen Furnace) y Horno Cuchara (LF= Ladle Furnace), no hay aplicación de minerales pero sí de Ferroaleaciones. En caso que se decida hacer la importación temporal de Ferroaleaciones deberá modelizarse la carga en Acería ya que es aquí, en esta área, donde se incorporan las ferroaleaciones.

CONVERTIDOR (BOF)						
MicroAleación	Rendimiento	Consumo en BOF/ t producto final	Incorporado en BOF	No Incorporado en BOF	Incorporado producto final 91,5%	No Incorporado producto final
FeMn A.C.	0,923	0,742	0,685	0,057	0,626	0,116
FeMn M.C.	0,949	0,274	0,260	0,014	0,237	0,036
FeSiMn	0,968	0,016	0,016	0,001	0,014	0,002
FeNb	0,861	0,002	0,001	0,000	0,001	0,000
FeV	0,894	0,009	0,008	0,001	0,007	0,002
FeTi	0,893	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
FeSi	0,902	0,012	0,011	0,001	0,010	0,002
FeP	0,947	0,042	0,040	0,002	0,036	0,006
Mineral de Mn	0,041	10,764	0,441	10,322	0,404	10,360
Mg granulado	0,000	0,104	0,000	0,104	0,000	0,104
Total	0,122	11,964	1,461	10,503	1,336	10,627

Tomemos un caso hipotético donde para un consumo específico de 11,466 t es necesario cargar 11,964 t de material por tonelada de acero, dado que la caída que

sufren las ferroaleaciones es del 4.2%. Según su rendimiento, el material incorporado (1,461 t) resultará de multiplicar el consumo por dicho rendimiento (0,122 t). A nivel de producto final las ferroaleaciones incluidas irán mermando porque se van quemando los aleantes, siendo el incorporado final de 1,336 t / t de acero (91,5% del incorporado 1,461 t).

CUCHARA (LF)						
MicroAleación	Rendimiento	Consumo en BOF/LF/ t producto final	Incorporado en BOF/LF	No Incorporado en BOF/LF	Incorporado producto final 95%	No Incorporado producto final
FeMn A.C.	0,923	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
FeMn M.C.	0,949	0,531	0,504	0,027	0,479	0,052
FeV	0,894	0,003	0,003	0,000	0,003	0,000
FeTi	0,893	0,008	0,007	0,001	0,006	0,001
FeSi	0,902	0,008	0,007	0,001	0,007	0,001
FeP	0,947	0,002	0,002	0,000	0,002	0,000
FeB	0,942	0,006	0,005	0,000	0,005	0,001
FeMo	0,914	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
FeNb env.	0,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al Ca Si	0,364	0,409	0,149	0,260	0,141	0,267
Al Ca Fer	0,380	0,068	0,026	0,042	0,025	0,043
Si Ca	0,616	0,363	0,224	0,139	0,213	0,151
Total	0,663	1,398	0,927	0,471	0,881	0,517

En la Cuchara se continúa ajustando la composición final del acero y se trabaja con temperaturas menores que las del Convertidor para obtener el acero líquido que sufrirá un proceso de enfriado y solidificación en la Colada Continua.

Volcar la información en una Matriz Insumo-Producto implica hacer estas relaciones para cada producto a exportar (laminado en caliente, laminado en frío, galvanizados, etc.) y exponer para cada uno de ellos el detalle de las Materias Primas importadas bajo Régimen AT: cuánto queda incorporado al producto final, cuánto es merma (aquello que tiene valor económico) y cuánto es pérdida.

El total de las ferroaleaciones a considerar se ve en el siguiente cuadro:

BOF + LF			
MicroAleación	Total Consumo Aleante / t producto final	Total Incorporado Aleante / t producto final	Total No Incorporado Aleante / t producto final
FeMn A.C.	0,742	0,626	0,116
FeMn M.C.	0,805	0,716	0,088
FeSiMn	0,016	0,014	0,002
FeNb	0,002	0,001	0,000
FeV	0,012	0,010	0,002
FeTi	0,008	0,006	0,001
FeSi	0,020	0,016	0,003
FeP	0,044	0,038	0,006
FeB	0,006	0,005	0,001
FeNb env.	0,000	0,000	0,000
Al Ca Si	0,409	0,141	0,267
Al Ca Fer	0,068	0,025	0,043
Si Ca	0,363	0,213	0,151
Mineral de Mn	10,764	0,404	10,360
Mg granulado	0,104	0,000	0,104
Total	13,361	2,217	11,145
Total	100%	17%	83%

Si bien se trata de volcar la información representativa del universo estándar y promedio a exportar, es necesario hacer revisiones periódicas de las cargas y coeficientes del modelo ya que pueden sucederse cambios en la producción o en las características o tipos de productos a exportar que impliquen otras caídas o circuitos o adquisición de nuevos o distintos minerales a los usados habitualmente con contenidos de hierro menor o con características químicas que cambian en forma significativa el esquema de cargas. Este control debe hacerse en forma paralela y frecuente de manera que la confección de la nueva matriz no interfiera en la operatoria normal de importación-exportación de la empresa.

Para el ejemplo del **Laminado en Caliente (LAC)** y el **Lumps B** concluimos que el Incorporado es de 0,223 t/tn de producto (0,014 t de Finos Lumps B en Sinter más 0,209 t de Lumps en los Altos Hornos) mientras que la Merma es de 0,010 t/tn y la Pérdida de 0,100 t/tn de producto. Este proceso se reitera para el resto de las materias primas a tipificar y para cada producto a exportar, como el siguiente ejemplo:

Tabla de Tipificación Admisión Temporaria

tonelada / Tonelada de pcto

LUMPS B	LAC	LAF	Revestidos
Incorporado producto	0,223	0,224	0,213
Merma	0,010	0,010	0,009
Perdida	0,100	0,100	0,095
Total	0,334	0,334	0,317

LUMPS A	LAC	LAF	Revestidos
Incorporado producto	0,172	0,172	0,164
Merma	0,010	0,010	0,009
Perdida	0,079	0,079	0,075
Total	0,260	0,261	0,248

PELLETS	LAC	LAF	Revestidos
Incorporado producto	0,353	0,353	0,336
Merma	0,032	0,032	0,030
Perdida	0,150	0,150	0,143
Total	0,535	0,535	0,509

ILMENITA	LAC	LAF	Revestidos
Incorporado producto	0,008	0,008	0,008
Merma	0,007	0,007	0,006
Perdida	0,006	0,006	0,006
Total	0,021	0,021	0,020

FINOS B	LAC	LAF	Revestidos
Incorporado producto	0,178	0,178	0,169
Merma	0,005	0,005	0,005
Perdida	0,079	0,079	0,075
Total	0,261	0,261	0,249

Es importante coordinar el tiempo que lleve la confección de la matriz (*timing*) con la presentación del CTIT. La presentación, junto a la solicitud de permiso de la AT, es uno de los primeros documentos a entregar. La gestión y documentación la tramita generalmente la **Administración de Compras**.

El ITP es un escrito que constituye un avance en el cumplimiento de la Matriz Insumo-Producto, justifica la posibilidad de acelerar la operatoria ya que permite importar sin contar aún con el CTIT. En general es preparado y presentado por el área de **Administración de Compras** o **Institucional**, por su actividad y vínculo con entidades gubernamentales, paralelamente a la presentación del pedido de CTIT.

2) *Requerimientos especiales de compra*

En virtud que debe darse al material un tratamiento diferencial y su ubicación en playa debe estar visiblemente identificable, existen requisitos a cumplir para lograr una buena coordinación en su arribo. Fundamentalmente:

- ✓ Que todos los documentos especifiquen que se trata de material AT. En caso de compartir embarque con el mismo u otro material que se importe a consumo debe destacarse si es necesario, para facilitar el seguimiento, que la facturación y Packing List vengan en forma separada para poder ingresar a dichas materias primas en un lote especial de admisión temporal
- ✓ Que las áreas de Compras / Importaciones, Despachante, Almacén de Recepción y Logística estén en conocimiento de la fecha y número de embarque de los materiales para saber cómo proceder
- ✓ Que el Almacén tenga preparado un lugar para el depósito, disposición de una prueba de cubicaje (inventario para materiales a granel) y carteles preparados con las especificaciones del despacho de importación (número y códigos si tuviera)
- ✓ Que Programación de la Producción y Comercial estén al tanto de la fecha de disposición del material AT para producción, para considerar su consumo y asignación a órdenes de venta de exportación

6.1.4. Secuencia de administración de la importación temporal

Al decir “administración de importaciones temporales” nos referimos a la forma de llevar, seguir, usar o mantener en producción o en stock las materias primas AT.

- **Almacenamiento y estibaje:** uno de los temas que Logística y Almacén deben considerar es cómo se distribuye el material en el buque que lo traslada. En caso que compartan (minerales) el mismo barco importaciones a consumo y temporales, al descender es conveniente separar en pila diferente el volumen que se ingresará como AT, hacerle un cubicaje (inventario a partir de medidas de alto de pila y peso específico del mineral), y transportarlo al Almacén también en forma separada. Esto es así para cumplir con los requisitos de pesada a completar en la documentación de ingreso del material.
- **Administración en turnos:** en los procesos continuos pueden ocurrir algunos casos de desprolijidades administrativas durante los turnos nocturnos o en fines de semana o feriados. Prevenir el buen uso del material, y destinarlo a las exportaciones puntuales previstas, implica o bien bloquear su aplicación durante estos turnos o bien restringir su *movimentación* a través de los sistemas informáticos de transporte y carga.
- **Reverso de envíos a proceso:** dado que el procedimiento tiene aristas manuales, puede darse el caso de errores de envío de minerales desde playas

a planta. En estas situaciones debe analizarse con Sistemas la posibilidad de reversar los envíos para no afectar el material AT a otra Orden de Venta, ya sea porque se envió a una orden de mercado local o a un cliente de exportación cuyo precio de venta no resulta rentable con una materia prima importada.

- **Mix de material AT y NO AT:** el seguimiento de la trazabilidad y procesamiento de los materiales con el objetivo de evitar la unión de un semielaborado a partir de un material AT y otro no AT también tiene que ser prevenido. Una forma puede ser a través de una calidad de acero con un grado especial para AT: el acero tendrá un código de identificación de grado distinto al acero que provenga de importaciones a consumo o material nacional. El proceso puede ser haciendo que el departamento de Logística cambie el grado de acero al momento de carga de la Orden de Venta. Habrá un producto de acero AT para determinada orden de venta "AT" y esa orden no podrá aceptar grados de acero "NO AT".
- **Control de disponibilidad:** el control de la disponibilidad del material AT debe ser efectuada o por Programación de la Producción ó por Logística o por Reducción para medir la factibilidad de aceptación de órdenes: se realiza un control manual diario del Stock de material AT versus consumo del mismo. Ante el caso de agotamiento del stock AT se completarán las órdenes con material NO AT, con cuidado de no mezclar sobre un mismo producto, sino que se hará sobre productos diferentes de una misma orden y se comunicará a Comercial / Logística en su caso, la nueva especificación técnica.
- **Listado Mensual de Boletas:** otro elemento ordenador en la administración de los materiales AT es contar con un listado mensual de boletas de proceso y número de DIT vinculado a cada uno de los materiales importados. Este detalle permite la trazabilidad desde el ingreso hasta su venta (desde el alta de la materia prima, el stock en los montes del proceso y el despacho) para que Costos pueda seguir la trazabilidad del material AT y hacer el seguimiento del balance de masas.
- **Nacionalización de material deteriorado:** puede darse el caso que un semielaborado fabricado a partir de una materia prima AT sufra un inconveniente en el proceso (se marca con rodillos, sale fuera de espesor, enhebra mal en salida de laminación, etc) y deba ser reasignado como material de segunda o chatarra. Es importante prever el circuito de información y autorización a Aduana para que admita nacionalizar ese subproducto y: o bien aplicarlo a otro proceso o bien venderlo en su estado al mercado local (previa

nacionalización), ya que en general por sus nuevas características técnicas es imposible ubicarlo en el mercado internacional. En general se prepara el flujo administrativo para “productos terminados malos” presumiéndose que se generarán luego de iniciados los despachos. Puede suceder lo contrario: que se deban pedir nacionalizaciones sobre semielaborados y antes de registrarse despacho alguno con imputación al DIT al cual pertenece el material AT en cuestión. Con explicación a la Aduana se admiten estas nacionalizaciones tempranas como mermas o pérdidas, sumándose al control de las tipificaciones: es importante revisar constantemente que estas asignaciones no sobrepasen las mermas o pérdidas promedio declaradas en la matriz Insumo-producto.

6.1.5. Modelo de seguimiento y control de compras bajo Régimen AT

Se sugiere un modelo de simulación que permita tener una idea global y razonable del “deber ser” de los minerales AT de la empresa, que a partir de coeficientes e información teórica y real permita tomar idea de dónde debiéramos estar y hacia dónde vamos. Es posible obtener, por partida o tipo de mineral, una secuencia de las compras y consumo a nivel total y específico según sean material temporal o de importación a consumo. Cuando los stocks son a granel y se administran en forma sistémica conjunta es de utilidad contar con un cuadro general de la situación del material, para luego hacer foco en cada uno de los dos posibles tipos de compras-stocks, y obtener así una mirada conjunta ante el riesgo de la superposición o mezcla y comparar dicha información con la de los organismos de control.

El objetivo es, a partir de la participación de los sectores involucrados, acceder a una herramienta que nos permita seguir el flujo de los minerales y estimar las compras necesarias bajo régimen AT para alcanzar un stock óptimo y alinearnos con lo informado en Aduana. Todo esto para cumplimiento de la normativa vigente.

En el modelo, tomamos como ejemplo el caso de los **Pellets** y se proyectan tres flujos: el del mineral importado bajo régimen AT, el importado a Consumo y el Total.

Veremos que el punto de partida son los despachos totales del Programa (mercado local y exportación), abiertos de acuerdo a los tipos de productos y sobre los cuales se aplicará la tipificación (CTIT). Con este cálculo obtendremos un primer número de cantidad estimada de materia prima para abastecer la producción. Basamos la estructura productiva en las órdenes de fabricación que se originan a

partir de las órdenes de Venta, no hay producción para stock haciéndose, en principio, todo a pedido.

La apertura del stock permite contar con la materia prima en su estado natural y en estado “procesado”: aún no despachado pero contenida en los productos terminados o en proceso de elaboración de modo que, cuando hagamos un balance de masas compradas y vendidas, este material será parte de la cuenta que justifique dónde se encuentran los minerales AT. La misma consideración vale para el stock de subproductos del Alto Horno (arrabio) y del Sinter (sinter).

Dado un Plan Comercial a tres meses con los despachos (Cuadro 1) y los stocks de producto terminado y semielaborados asociados (Cuadro 2), se inician los cálculos de compras, consumos y stocks estimados en la proyección.

Veremos la evolución de los **Pellets**:

Cuadro 1

Mtons	Estimación			
	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
Despachos Totales	133	119	139	147
Mercado Local	101	88	104	107
Lac	50,9	45,5	49,8	51,3
Laf	32,3	27,0	31,9	32,5
Revestidos	17,7	15,6	22,1	22,7
Exportaciones	32	31	36	41
%Expo/Total	24%	26%	26%	28%
Lac	8,6	12,7	14,8	11,1
Laf	8,2	12,1	12,4	20,7
Revestidos	14,8	6,4	8,4	9,1
Despacho Arrabio	1,5	1,4	1,4	1,4

Cuadro 2

Mtons	Estimación			
	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
Stock PT+SE al cierre	399	418	426	423
Terminados	119	125	126	127
Lac	44,5	53,1	55,0	57,2
Laf	52,6	53,3	56,2	54,2
Revestidos	21,5	18,4	14,6	15,1
Semielaborados	281	293	300	296
Desbastes	125,2	125,2	123,7	125,3
Lac	78,8	82,9	88,2	80,4
Laf	64,9	64,0	76,9	69,7
Revestidos	11,9	21,4	11,3	20,6
Stock Arrabio	113,7	111,8	126,9	132,1
Stock Sinter	0,0	10,5	24,1	30,3

Cuadro 3

PELLETS (Mtons)				
Tipificación				
SLABS-LAC-LAF	0,554	0,554	0,554	0,554
Lata	0,551	0,551	0,551	0,551
Revestido	0,527	0,527	0,527	0,527
Electro-Prepi	0,545	0,545	0,545	0,545
Arrabio (contenido de mineral)	0,575	0,575	0,575	0,575
Consumo físico Total	67	77	82	80
Consumo x despacho exportación (n+1)	17	19	22	24
Consumo expo AT	15	19	22	24
Consumo expo IC	3	-	-	-
Stock AT Físico máximo al cierre	26	30	33	41
Stock AT Total al cierre	40	49	56	65
Físico	25	30	33	41
Incorporado	15	19	22	24
Compras Totales - Prog. embarques COMPRAS	43	90	108	113
Compras AT - cálculo	25	24	26	31

Cuadro 4

	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
Compras a Consumo	18	66	82	82
Consumo x despacho Mercado Local (n+1)	48	57	58	55
Consumo x despacho Expo (n+1)	3	-	-	-
Consumo x despacho arrabio	1	1	1	1
Stock Total al cierre	319	341	381	415
Físico	33	46	72	105
Incorporado	286	295	308	309
PT+SE	220	231	235	233
Arrabio	65	64	73	76
Stock a Consumo al cierre	280	292	325	350
Físico	8	16	39	65
Incorporado	271	276	286	285
PT+SE	206	211	213	209
Arrabio	65	64	73	76
Compra AT de aduana	25	24	26	31
Consumo AT de aduana	16	15	19	22
Stock AT Aduana	33	43	50	58
Stock AT Aduana vs AT Empresa	8	13	16	18

En el Cuadro 3, y a partir de la aplicación de la tipificación con que contará la Aduana, podemos obtener el **Consumo Físico Total** estimado por aplicación de la tipificación a los despachos totales. Teniendo en cuenta el lead time podemos considerar que la producción de un mes **n** estará en función de los despachos del mes **n+1** (más 30 días) ó **n+1.5** (más 45 días). En las empresas esta información suele volcarse en forma semanal o quincenal en un Plan Comercial-Industrial donde se exponen las características productivas de los próximos meses (horizontes de cuatro, seis u ocho meses) con los requerimientos de materias primas básicas locales e importadas, horas hombre a consumir, afectación de los stocks, etc.

Siguiendo los rubros del cuadro 3 el **Consumo por despacho exportación** se calcula con la tipificación aplicándola sólo sobre los despachos de exportación. Este Consumo es importante porque en base a las exportaciones de la empresa la Aduana “descargará” el despacho de Importación Temporal. La determinación de cuánto será **Consumo Expo AT** (consumo de materias primas compradas bajo Régimen AT) requiere una pregunta: existe stock al cierre del mes anterior de material AT? Si no hay, todo el consumo será con importaciones a **Consumo Expo IC** (materias primas compradas bajo el Régimen de Importación a Consumo donde se pagan todos los aranceles) o con materia prima nacional, si estamos en el caso que pueda conseguirse en el mercado local. Si la respuesta es que sí, nuevamente debe preguntarse: las existencias AT menos el consumo por despacho de exportación es positivo? Son mayores? Entonces se abastecen todas con material AT. Si los inventarios menos

dicho consumo es negativo, se abastecen con AT hasta el volumen de los stocks, quedando el remanente para cubrir con IC.

El **Consumo AH de Producción AT** es el uso del material AT en las líneas productivas, en este caso el Alto Horno, donde se vuelcan los minerales. Se calcula sumando el consumo AT del mes, originados por los despachos de exportación del mes siguiente más la diferencia entre los stocks incorporados AT al cierre.

El **Stock AT máximo al cierre** es el stock más conservador que la empresa está dispuesta a tener. Una forma de calcularlo puede ser el de abastecer la totalidad de las exportaciones del mes siguiente más un coeficiente de seguridad o margen o el total o parte de las exportaciones del mes subsiguiente. El objetivo de incluir este stock máximo es tener una referencia al momento de calcular las compras AT del mes, cuál es el límite al que se está dispuesto a inmovilizar capital de trabajo.

El **Stock AT al cierre** se obtendrá partiendo del saldo AT anterior sumando las Compras AT menos el Consumo AT. La apertura de cuánto es la estimación del **Stock AT Físico** y cuánto **Stock AT Incorporado** es un elemento relevante de control para la planta: en caso de inspección nunca tendrá las toneladas que la Aduana espera encontrar en su estado original ya que, en parte, se estarán procesando o se encontrarán contenidas o incorporadas en los stock de productos aguas abajo de la línea de aplicación. El *Stock AT Físico* se obtendrá partiendo del mismo stock al inicio más las Compras AT menos los Consumos AT del Alto Horno. *El stock AT Incorporado*, ya sea a los semielaborados o productos terminados, estará teóricamente dado por el *Consumo Expo AT* del mes siguiente ya que, debido al lead time del ejemplo, y en teoría, será despacho a los 30 días.

Las **Compras Totales** surgen del plan de abastecimientos del sector Compras y su programa de embarques y arribos. Son Totales porque en esta instancia NO se identifican cantidades a comprar bajo régimen AT o IC. Se compra el requerimiento total para el funcionamiento de toda la planta, para cubrir mercado local e internacional. Con el arribo del barco y al momento de los trámites de importación es cuando el despachante debe definir y enunciar a la Aduana, de todos los embarques, cuáles serán ingresados bajo cada régimen.

A estos efectos puede resultar útil un Anexo, a completar por Compras, del “*Estado de buques*”. Este Anexo facilita el horizonte de planeamiento al conocer la disponibilidad de lo comprado, cantidad, calidad y fecha estimada de arribo. Suele suceder que en época de bajante de ríos u otras cuestiones fluviales no se pueda

tener la materia prima accesible para su uso. Un “Estado de buques”, puede ser a 3 o 4 meses, debe actualizarse mensualmente. A continuación esbozamos un ejemplo:

Anexo: Estado de Buques

Mineral	sep-13		PROYECCION ARRIBO (Compras)		oct-13		PROYECCION ARRIBO (Compras)		nov-13		PROYECCION ARRIBO (Compras)	
	Legajo	Buque	Fecha estimada	Tons (Seco)	Legajo	Buque	Fecha estimada	Tons (Seco)	Legajo	Buque	Fecha estimada	Tons (Seco)
Pellet					1001	TBN-16	30/10/2013	43000	1002	TBN-17	01/11/2013	45000
Pellet					1002	TBN-17	01/11/2013	43000	1003	TBN-18	03/11/2013	45000
Pellet					1003	TBN-18	03/11/2013	43000	1004	TBN-19	18/11/2013	45000
Lumps B	204	FLU 1	20/09/2013	14617	210	FLU 7	22/10/2013	9000	213	FLU 10	12/11/2013	5000
Lumps B	205	FLU 2	21/09/2013	15071	211	FLU 8	26/10/2013	18000	214	N/A	16/11/2013	9000
Lumps B	206	FLU 3	24/09/2013	4552	212	FLU 9	27/10/2013	4000	215	N/A	27/11/2013	4000
Lumps B	207	FLU 4	06/10/2013	6952								
Lumps B	208	FLU 5	08/10/2013	8000								
Lumps B	209	FLU 6	09/10/2013	16000								
Lumps A	135	MC 121	30/09/2013	16774	139	N/A	28/10/2013	17000	141	N/A	18/11/2013	15000
Lumps A	136	MC 122	01/10/2013	16058	140	N/A	02/11/2013	17000	142	N/A	27/11/2013	15000
Lumps A	137	MC 123	02/10/2013	15272								
Lumps A	138	MC 124	08/10/2013	15810								
Finos B	567	BB 1	27/09/2013	43000	570	N/A	03/11/2013	43000	571	N/A	16/11/2013	43000
Finos B	568	BB 2	01/10/2013	43000								
Finos B	569	BB 3	07/10/2013	43000								
TONS			TOTAL				TOTAL				TOTAL	
Pellets			65192				129000				135000	
Lumps B			31000				31000				18000	
Lumps A			63914				34000				30000	
Finos B			129000				43000				43000	

El sector Compras vuelca, para los próximos tres meses, qué material llegará, cuándo y el volumen involucrado. Se explicitan, para seguimiento, el número de legajo u otro identificador y se agrega el nombre del buque ya que puede resultar útil para la trazabilidad con el despachante o agente aduanal. En general, cuando no cuentan con el nombre del buque (N/A), aún No Asignado, es posible que la fecha estimada de arribo tampoco esté correctamente estimada.

Volviendo al Cuadro 3, las **Compras AT - cálculo** se refiere a cuál es el volumen de compras AT sugerido para el mes y surgen de evaluar la siguiente condición: si el Stock AT Máximo al cierre del mes más el consumo de expo AT del mes menos el Stock AT al cierre del mes anterior arroja un volumen menor a las *Compra Totales*, este volumen calculado será el volumen de Compras AT mientras que si resulta mayor, el límite será el volumen de *Compras Totales*.

Las **Compras a Consumo** surgen por diferencia entre los mismos conceptos de *Consumo Totales* y los *Consumo AT*.

El **Consumo por Despacho Mercado Local** y **Consumo por Despacho Arrabio** resultan de aplicar la Matriz de Insumo-Producto a los despachos al mercado nacional

y se calculan para componer el consumo total e identificar la aplicación estimada total de las materias primas compradas, de modo de armar el balance global de masas.

El **Stock Total al cierre** es la suma del Stock Físico Total y el Stock Incorporado Total. *El stock Físico Total* es igual al saldo inicial más las *Compras Totales* menos el *Consumo Físico Total*. El *Stock Incorporado Total* resulta de aplicar a los despachos totales del mes siguiente la tipificación. El **Stock a Consumo al cierre**, tanto el físico como el incorporado, sale por diferencia entre el stock total y el stock AT.

La **Compra AT Aduana** será la compra que se decida efectuar durante ese mes que, salvo algún retraso administrativo, coincide con la Aduana porque es información transparente y con documentación respaldatoria que envía el despachante. El **Consumo AT Aduana** está dado por los despachos registrados en la Aduana, de acuerdo con los consumos de material temporal declarados por el despachante en cada Permiso de Embarque. Este es un valor con que cuenta la empresa y surge de las exportaciones efectivamente documentadas con la aplicación de la tipificación. El **Stock AT Aduana** se obtiene de la suma del saldo inicial más las compras menos los despachos declarados en el período bajo análisis.

De la comparación entre el **Stock AT Aduana** (tomado de la documentación) y el **Stock AT al cierre** de la empresa (estimado) surgirán diferencias. En todos los casos habrán partidas conciliatorias dado que los tiempos de proceso y despacho versus los tiempos de Aduana no son los mismos. Deberán encontrarse las causas de esas diferencias a partir de razones operativas o de corte: distintos momentos de medición o distintos parámetros. Una forma de conciliación en el ejemplo presentado para explicar la diferencias del cuadro 4 (página 60): **Stock AT Aduana versus AT Empresa** podría ser:

CONCILIACION (Mtons)	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
Conceptos				
Dif. Sdo al inicio	-11	-8	-13	-16
Compras				
En tránsito desde Aduana	-2			
Otros				
Consumos				
Desfasaje por L.Time producción	-1	-5	-3	-2
Tiempo Despacho-Frontera / mes n y n+1	5			
En trámite por documentación / mes n y n+1	2			
Otros				
TOTAL	-7	-13	-16	-18

Check - - - -

La **Salida, Output, Resumen o Cuadro Final** de la situación mensual de todos los minerales (stocks, compras y consumos) expondrá por un lado el balance de masas

total de la materia prima comprada, cualquiera sea la modalidad de su compra y, por el otro, el estado en que se encuentre y su variación respecto del stock con que cuenta la Aduana. A continuación adjuntamos una forma de exponerlo:

		Real		Estimación	
		ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
PELLETS (Mtons)					
AT - EXPORTACIONES					
Stock Inicial	(1)	31	40	49	56
Fisico	(2)	15	25	30	33
Incorporado	(3)	16	15	19	22
Compras AT	(4)	25	24	26	31
Consumo AT					
x Despacho Expo	(5)	-15	-19	-22	-24
Stock AT Final		40	49	56	65
Fisico	(2)+(4)+(5)	25	30	33	41
Incorporado	- (5)	15	19	22	24
CONTROL BALANCE		-	0	-	-0
Stock Aduana		33	43	50	58
Control Stock (Siderar VS Aduana)		-8	-13	-16	-18

		Real		Estimación	
		ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
IC - MERCADO LOCAL+EXP					
Stock Inicial	(1)	304	280	292	325
Fisico	(2)	42	8	16	39
Incorporado		261	271	276	286
PT+SE	(3)	212	206	211	213
Arrabio		50	65	64	73
Compras a Consumo	(4)	18	66	82	82
Consumo					
x Despacho	(5)	-52	-58	-59	-56
Expo		-3	-	-	-
ML		-48	-57	-58	-55
Arrabio		-1	-1	-1	-1
Stock Final		280	292	325	350
Fisico	(2)+(4)+(5)	8	16	39	65
Incorporado		271	276	286	285
PT+SE	(3)-(5)+(5) n-1	206	211	213	209
Arrabio		65	64	73	76
CONTROL BALANCE		-1	-1	0	-0

TOTAL AT + IC		Real		Estimación	
		ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
Stock Inicial	(1)	334	319	341	381
Físico	(2)	57	33	46	72
Incorporado		277	286	295	308
PT+SE	(3)	228	220	231	235
Arrabio		50	65	64	73
Compras	(4)	43	90	108	113
Consumo					
x Despacho	(5)	-66	-77	-82	-80
Stock Final		319	341	381	415
Físico	(2)+(4)+(5)	33	46	72	105
Incorporado		286	295	308	309
PT+SE	(3)-(5)+(5) n-1	220	231	235	233
Arrabio		65	64	73	76
CONTROL BALANCE		-0	-1	0	-0

RESUMEN de DEFINICIONES y FUENTES para la Proyección:

A) FLUJO AT

EMPRESA:

- 1) Despachos y stock: proyección de Programación de la Producción en base a datos de Comercial.
- 2) Consumo Físico Total: proyección de Programación de la Producción, en base a despachos y producción mensual.
- 3) Consumo x Despacho de Exportación: es el despacho planificado multiplicado por la tipificación del mineral contenido.
- 4) Stock Máximo al cierre: es el Consumo x Despacho de Exportación de un mes o mes y medio posterior (Lead Time) o con aplicación de algún coeficiente de seguridad.
- 5) Stock AT Físico al cierre: es igual al stock AT Físico inicial + las Compras AT - Consumo Físico AT.
- 6) Stock AT Incorporado al cierre: es el consumo de mineral contenido en el despacho de exportación del mes siguiente.
- 7) Compras AT: es igual al stock Máximo al cierre + el Consumo x Despacho de Exportación - stock AT inicial.

ADUANA:

- 1) Stock Aduana: cálculo en función a la planificación de Logística y datos de Comercio Exterior (total de importaciones AT - Exportaciones declaradas). Para la proyección serán las compras AT - despachos de exportación previstos.

B) FLUJO TOTAL

- 1) Consumo x Despacho: es el despacho total (con arrabio) según planificación multiplicado por la tipificación del mineral contenido.
- 2) Stock Total Físico: es el stock Físico inicial + las Compras - Consumo Físico.
- 3) Stock Total Incorporado: es el stock de PT + SE + Arrabio del mes multiplicado por la tipificación del despacho del mes siguiente.
- 4) Compras Totales: es dato del programa de embarque de Compras / Importación. Se toman los arribos para cada mes hasta el día 15 aproximadamente, quedando los posteriores para el mes siguiente.

C) FLUJO IC, (Importación a Consumo) sale por diferencia.

Es conveniente que a medida que pase un mes se incorporen los datos reales y se agregue la previsión de un nuevo mes a la proyección.

La carga de información, en los casos de ser de manejo intersectorial, puede ser coordinada por el sector coordinador de la operatoria (por ejemplo **Planeamiento**). Para aquellos casos en que se manejen datos exclusivamente inherentes a determinadas áreas se recomienda generar un procedimiento de la operatoria con las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los proveedores de información.

Se adjunta una propuesta de procedimiento en el ANEXO I: **Procedimiento de Definición y Administración de Importaciones temporales** (página 112).

Para el caso del modelo y a los efectos de facilitar la asignación de responsabilidades se puede armar una tabla mensual de carga para que cada uno de los sectores complete su parte. A partir de esa tabla el modelo de composición de Movimientos de Materias Primas toma los datos y calcula cada uno de los conceptos.

COMPRAS – Planilla de Carga

Responsable de Carga	Nombre	Fecha
Costos / Administración		
Compras		
Programación Producción		
Comercio exterior		
Planeamiento		

Completar nombre de responsable y fecha

	Estimación			
	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
PELLETS (Mtons)				
Consumo físico Total	67	77	82	80
Compras Totales	43	90	108	113
Compras AT Contable	25			
Compras AT de Aduana				
Consumo AT de Aduana	17			
Producción AH	229	170	173	180

Campos a cargar por Compras - Admin.

El sector Compras informará para los siguientes tres o cuatro meses las **Compras Totales** previstas (en verde) y deberá dar explicaciones, a posteriori, respecto a las variaciones que se registren entre lo previsto y lo realmente comprado. La definición de cuánto se comprará bajo régimen AT puede depender del área de Reducción o de algún staff que pueda evaluar la totalidad de las variables, como Ingeniería Industrial o Planeamiento.

COMPRAS – Explicación sobre el Modelo

Mtons	Estimación			
	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
Compras AT - cálculo	25	24	26	31
Compras a Consumo	18	66	82	82
Consumo AH de Producción a Consumo	52	58	59	56
Consumo x despacho Mercado Local (n+1)	48	57	58	55
Consumo x despacho Expo (n+1)	3	-	-	-
Consumo x despacho arrabio	1	1	1	1
Stock Total al cierre	319	341	381	415
Físico	33	46	72	105
Incorporado	286	295	308	309
PT+SE	220	231	235	233
Arrabio	65	64	73	76
Stock a Consumo al cierre	280	292	325	350
Físico	8	16	39	65
Incorporado	271	276	286	285
PT+SE	206	211	213	209
Arrabio	65	64	73	76
Compra AT de aduana	25	24	26	31
Consumo AT de aduana	16	15	19	22
Stock AT Aduana	33	43	50	58
Stock AT Aduana vs AT Empresa	8	13	16	18

Campo a ser verificado por Adm. de Compras

+ Explicación diferencia de compra prevista vs. arribada

COMERCIO EXTERIOR – Planilla de Carga

Responsable de Carga	Nombre	Fecha
Costos / Administración		
Compras		
Programación Producción		
Comercio exterior		
Planeamiento		

Completar Nombre de responsable y fecha

	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
PELLETS (Mtons)				
Consumo físico Total	67	77	82	80
Compras Totales	43	90	108	113
Compras AT Contable	25			
Compras AT de Aduana				
Consumo AT de Aduana	17			
Producción AH	229	170	173	180

Campos a cargar por Comercio Exterior

Toda la información de la Aduana o recibida del Despachante deber ser canalizada por el sector de Comercio Exterior. La asignación de áreas de responsabilidad facilitará el control de la información. Al extremo toda conciliación entre información de Aduana y de la empresa debiera ser realizada por esta área que es el lazo entre la compañía y los entes externos relacionados a la exportación / importación.

COMERCIO EXTERIOR – Explicación sobre el Modelo

Mtons	Estimación			
	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
PELLETS (Mtons)				
Consumo físico Total	67	77	82	80
Consumo x despacho exportación (n+1)	17	19	22	24
Consumo expo AT	15	19	22	24
Consumo expo IC	3	-	-	-
Stock AT Físico máximo al cierre	26	30	33	41
Stock AT Total al cierre	40	49	56	65
Físico	25	30	33	41
Incorporado	15	19	22	24
Compras Totales - Prog. embarques COMPRAS	43	90	108	113
Compras AT - cálculo	25	24	26	31
	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13
Compras a Consumo	18	66	82	82
Consumo x despacho Mercado Local (n+1)	48	57	58	55
Consumo x despacho Expo (n+1)	3	-	-	-
Consumo x despacho arrabio	1	1	1	1
Stock Total al cierre	319	341	381	415
Físico	33	46	72	106
Incorporado	286	295	308	309
Stock a Consumo al cierre	280	292	325	350
Físico	8	16	39	65
Incorporado	271	276	286	285
Compra AT de aduana	25	24	26	31
Consumo AT de aduana	16	15	19	22
Stock AT Aduana	33	43	50	58
Stock AT Aduana vs AT Empresa	8	13	16	18

Desvío de Consumos a explicar por Comercio Exterior

Desvío de Compras a explicar por Comercio Exterior

Campos a verificar por Comercio Exterior

6.2. Esquema para Semielaborados

La compra de Semielaborados presenta una dinámica más accesible desde el momento que es un producto identificable, si bien no deja de ser fungible en cierta medida, y su inserción en el proceso productivo se da en el Laminador en Caliente: ya quedaron atrás las áreas de Reducción y Acería donde aún no se solidificó el acero. Decimos que no deja de ser fungible porque es un material donde el espesor, ancho y calidad de acero definen un rango de sustitución acotado. Cuando mencionamos presentar un “esquema” para este caso nos referimos a una forma de organizar la compra, control y evacuación. Como ejemplo tomaremos la compra de un [Desbaste](#) o [Planchón](#).

6.2.1. Conveniencia económica

Debe analizarse, previo a todo inicio de tarea, si económicamente la compra es viable, midiendo costos, ganancias a registrar así como aquellas que pueden dejar de ganarse. Ejemplos se vieron en 4.1. Beneficios impositivos y detalles en 4.1.2.

6.2.2. Determinación del horizonte de compra

Al igual que con las materias primas, las compras serán utilizadas sólo en aquellos productos que se exportarán con lo cual merecen las mismas consideraciones al momento de decidir la compra.

Si el lead time es aproximadamente 30 días y el nivel de exportaciones es de 50 Mt/mes para los próximos meses de Enero/Febrero/Marzo y Abril, con un tiempo de reposición de 30 días y un transporte disponible de 50 Mt/buque, el pedido se iniciará a principios de Noviembre para abastecer producción de 100 Mt de producto, equivalentes a 100 Mt de carga aproximadamente (dada la relación entre el acero incluido en el semielaborado y el obtenido en el producto final). En el caso de abastecimientos fluidos no es necesaria la compra mensual, dependiendo la frecuencia del stock de seguridad con que desee contar la empresa.

Plan de Despachos de Exportación

Mt	01-nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
Pcto Terminado 1			50	50	50	50
Pedido	100		100			
Arribo		100		100		
A proceso		50	50	50	50	
A PT			50	50	50	50
A despacho			50	50	50	50

En todos los casos debe seguirse o controlarse la cadencia o frecuencia de despacho del material ya que la AT debe agotarse antes de los 360 días de su despacho a plaza.

6.2.3. Secuencia de preparación para la importación temporal

Tal como lo comentado en Materias Primas previo al inicio de la importación temporal es conveniente organizar la recepción del material.

1) Pedido de CTIT e ITP

Se solicitan ambos a la vez para adelantar los trámites. El CTIT es armado por el departamento de **Ingeniería Industrial** u otro departamento relacionado con la producción que conoce las características técnicas de los productos a fabricar, componiendo el trazado de cada una de las líneas por donde se prevé pase el semielaborado importado AT.

La matriz de Insumo-Producto debe detallar los componentes y cantidades a volcar. Para el caso de los planchones, la carga se efectúa en el Laminador en Caliente. Un ejemplo del análisis que requiere dicha matriz para el caso de una **Bobina Laminada en Caliente** podría ser:

LAMINADOR EN CALIENTE									
CARGA							SALIDA		
Línea	Caída	Ton carga / Ton P.T.	Escoria	Laminilla	Perdidas	Recuperos Cualitativos	Incorporado o producto	Merma	Perdida
LAC	1,028	1,028	0,012	0,010	0,003	0,003	1,000	0,025	0,003
TOTAL		1,000	0,012	0,010	0,003	0,003	1,000	0,025	0,003

Donde para la obtención de una tonelada de Laminado en Caliente se cargan 1,028 tons de semielaborado y se producen 0,025 tons de mermas y 0,003 tons de pérdida.

El producto terminado a exportar puede ser una bobina o una plancha u hoja de acero lo que variará el proceso por la línea de corte. El CTIT se presentaría con la siguiente apertura:

Tabla de Tipificación			
[Tn Slabs / Tn producto]			
	LAC	LAF	REV
Incorporado producto	1,000	1,000	0,950
Merma	0,025	0,140	0,100
Perdida	0,003	0,006	0,005
Total	1,028	1,146	1,055
Apertura Merma / Pérdida	89%	96%	95%
	11%	4%	5%
Merma / Total	2,4%	12,2%	9,5%
Pérdida / Total	0,3%	0,5%	0,5%

Donde se destaca el peso de la Merma por sobre la Pérdida y se expone, sólo a efectos ilustrativos, la incidencia de cada una sobre la carga total.

Respecto al ITP es conveniente pedirlo al momento de la solicitud del CTIT con una sucinta explicación de la razón por la cual se lo pide:

Buenos Aires, ___ de Julio de 201X

Sres.
 Secretaría de Comercio
 Subsecretaría de Política y Gestión Comercial
 Dirección de Promoción de Exportaciones
 Dpto. de Admisión Temporaria
Presente

De nuestra mayor consideración:

El Sr./Sra. _____, DNI N° _____,

en su carácter de _____ de la firma XXXXXX, CUIT N° xxxxxxx, solicita por la presente a esta Dirección la emisión del CTIT para la mercadería que se detalla en las declaraciones juradas que se adjuntan. En virtud de la premura con que se debe realizar la importación de la mercadería, solicitamos a dicha dirección tener a bien otorgar el Informe Técnico Preliminar (ITP), de acuerdo al artículo 15 del Decreto 1330/2004.

Sin más, saludamos a Ustedes muy atte,

Firma y sello

2) **Requerimientos especiales de compra**

En el caso de los planchones debe tenerse en cuenta:

- ✓ Que todos los documentos especifiquen que se trata de material AT. Si comparten embarque con el mismo u otro material que se importe a consumo debe destacarse, para facilitar el seguimiento, que la facturación y Packing List sean específicos, vengan en forma separada para poder ingresar a dichas materias primas en un lote especial de admisión temporal. Adicionalmente es recomendable que la ubicación de los lotes sea distintiva: que permitan descender primero todos los semielaborados importados a consumo y luego todos los importados bajo régimen temporal. Esto facilitará la pesada del material.
- ✓ Que las áreas de Compras / Importaciones, Despachante, Almacén de recepción y Logística estén en conocimiento de la fecha y número de embarque de los materiales.
- ✓ Que Almacenes tenga preparado un lugar para el depósito, disposición para efectuar un inventario y los carteles con las especificaciones del despacho de importación (número y código).
- ✓ Que Programación de la Producción y Comercial estén al tanto de la fecha de disposición del material AT para producción, para considerar su consumo y asignación a órdenes de venta de exportación
- ✓ Que los productos adquiridos bajo AT (grado de acero, ancho, espesor) sean los comercial y económicamente convenientes para exportar manufacturados: la fabricación con un material importado, con o sin admisión temporal, puede resultar rentable sólo para algunos tipos de producto o para ciertos destinos. La tarea de **Comercial y Programación de la Producción** se vuelve muy sensible toda vez que deben asignar las órdenes de fabricación para las cuales se utilizará la importación temporal considerando su destino (país / cliente) y aplicación y/o uso (si será procesado en país destino o vendido en forma directa). A estos efectos se sugiere organizar y mantener un cuadro ordenado de *Productos sensibles, Destinos, Clientes*, asignando en cada caso la *Orden de Venta y Orden de Fabricación* respectiva para tener un seguimiento y control que evite despachos y ventas que puedan afectar la rentabilidad de las operaciones.

6.2.4. **Secuencia de administración de la importación temporal**

- **Almacenamiento y estiba:** nuevamente Logística y Almacenes deben tener en cuenta la distribución del material en el buque que lo traslada. En caso que compartan el barco con importaciones NO AT, es conveniente que vengan en zonas del barco destinadas a cada condición de importación ya que las características de los materiales pueden variar.

Cuando la compra es importante en volumen resulta enormemente oneroso el pesaje por unidad o por camión, ya que se requieren mayor cantidad de camiones y mayor tiempo entre carga muelle-camión-pesada-descarga en Almacenes. Una opción económica, previa autorización de la Aduana, es la pesada del material por diferencia de “calado” (distancia vertical entre un punto de la línea de flotación y la línea base o quilla, con el espesor del casco incluido, y que en general cuentan con una escala de calado pintada sobre la misma). Para utilizar esta forma se deben estibar los materiales, y pedir al proveedor que su vez lo solicite a su estibador, de forma de poder bajar primero las importaciones a consumo y, luego, cuando sólo queda el material AT (cada planchón puede pesar entre 15 y 20 Tons), se mide la profundidad del calado del barco y tras su descarga se vuelve a medir. La relación entre ambas distancias respecto del peso del barco es lo que determina el peso del material AT.

En el caso que las medidas y espesores o calidades de acero del semielaborado sean diferentes convendrá almacenarlas en base a esa característica, a menos que tengan la apropiación de los lotes a órdenes de fabricación puntuales en cuyo caso se ordenarán de acuerdo a esta asignación. Esto permite el ahorro de costos de manejo y maniobras de grúas, periféricos y otros medios que en general tienen elevados costos de alquiler.

- **Administración en turnos:** aquí también se da el caso de prevenir el buen uso del material durante los turnos nocturnos o de fines de semana o feriados. Nuevamente es recomendable o bien bloquear su aplicación o restringir su *movimentación* a través de los sistemas informáticos de transporte y carga.
- **Reverso de envíos a proceso:** debe analizarse con Sistemas la posibilidad de reversar los envíos en caso de errores, para no afectar el material AT a otra Orden de Venta.
- **Mix de material AT y NO AT:** debe evitarse la unión de un semielaborado a partir de un material AT y otro no AT. Puede utilizarse una calidad de acero con un grado especial AT.

- **Control de disponibilidad:** el control de la disponibilidad del material AT debe ser efectuada o por Logística o por Programación: se realiza un control manual diario del Stock de material AT versus consumo del mismo. Ante el caso de agotamiento del stock AT se completarán las órdenes con material NO AT, con cuidado de no mezclar sobre un mismo producto, y se comunicará a Comercial / Logística la nueva especificación técnica.

- **Listado Mensual de Boletas:** con número de DIT vinculado a cada uno de los materiales importados. Este detalle permite la factibilidad de la trazabilidad desde el ingreso hasta su venta (desde el alta de la materia prima, el stock en los montes del proceso y el despacho).

- **Destino de las exportaciones:** en el caso de los semielaborados (SE), es importante considerar a qué mercado se espera vender el producto en cuestión por varios motivos:
 - ✓ *Margen de operación:* el costo del SE debe ser como mínimo aquel que me permita recuperar mis costos variables, salvo que se trate de una estrategia comercial o institucional que justifique el mayor costo.
 - ✓ *Legislación tributaria en destino:* existen países que de no tener el acero colado (planchón procesado) en alguno de los países miembros de la región con la cual tienen un tratamiento diferencial (Mercosur) agregan un derecho de importación ad hoc del cual el importador no se hará cargo, implicando un mayor costo para el exportador. De igual manera se dan casos en que la importación en destino no se grava siempre y cuando la compra la efectúe un fabricante industrial que le agregue fasón en el país que importa (Paraguay), o si el producto no se encuentra disponible en dicho país importador (Hojas Laminadas en Frío con elasticidad inferior a 275 Mpa en Uruguay). A continuación adjuntamos un cuadro con algunas **Posiciones Arancelarias y Aranceles de Importación** de países vecinos que afectan la rentabilidad de las operaciones con Argentina:

NCM	Descripción	Uruguay*	Paraguay*	Brasil	Bolivia	Chile
72082500	Chapa de acero sin alear de anchura superior o igual a 600 MM simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 4,75 MM decapados	12%	12%	12%	5%	6%
72082690	Chapa de acero sin alear de anchura superior o igual a 600 MM simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 3 M, pero inferior a 4,75, decapados con limite de elasticidad inferior a 355 MPA	12%	9%	12%	5%	6%
72083700	Chapa de acero sin alear de anchura superior o igual a 600 MM laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 4,75 MM, pero inferior o igual a 10 MM	12%	12%	12%	5%	6%
72083890	Chapa de acero sin alear de anchura superior o igual a 600 MM laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 3 MM, pero inferior a 4,75 MM, con limite de elasticidad inferior a 355 MPA	12%	12%	12%	5%	6%
72085100	Chapa de acero sin alear de anchura superior o igual a 600 MM laminados en caliente, sin enrollar, de espesor superior a 10 MM.	0%	9%	12%	5%	6%
72085200	Chapa de acero sin alear de anchura superior o igual a 600 MM laminados en caliente, sin enrollar, de espesor superior o igual a 4,75 MM, pero inferior o igual a 10 MM.	0%	12%	12%	5%	6%

NOTA:

Paraguay*: los clientes deben utilizar el Régimen de Importación de Materia Prima al 0% (Decreto nro 5.813/10). Sus requisitos son: a) el monto a importar no sea inferior a los 1.500 US\$, b) no se verifique producción doméstica del bien solicitado y c) se demuestre que los insumos importados se destinarán a procesos productivos propios.

Uruguay*: las Posiciones 72085100 y 72085200 están incluidas en la lista de excepciones al AEC en Uruguay.

- **Movimientos entre plantas:** cerrar el circuito de los traslados del material entre diferentes plantas es condición para cerrar el DIT consumido. Poder detectar, desde remitos, partes de *movimentación* de materiales, egresos/ingresos de camiones los volúmenes que se mueven del material AT es el disparador de cada notificación a la AFIP/Aduana de dichos traslados en cumplimiento de la Nota Externa de la DGA 35/09 donde se explicitan las obligaciones referidas al Régimen de Comprobación de Destino para la Importación Temporal. Para el caso de los planchones pueden organizarse planillas con la siguiente información:

Movimientos interplanta para seguimientos de Materiales

DIT	DIT Item	DIT Sub Item	Nro Orden	Nro Posicion	Planta Origen	Almacen Origen	Planta Destino	Almacen Des	Nro remito	peso bruto	Producto	Fecha Inicio Traslado	Fecha Fin Traslado
129 IT50001w	0001	0003	1758637	28	Norte	ALM07	Sur	Norte	1412002	11,452	MP005	20130905	20130906
130 IT50001w	0001	0003	1758656	28	Norte	ALM07	Sur	Norte	1412005	11,522	MP005	20130905	20130906
131 IT50001w	0001	0004	1758697	27	Norte	ALM07	Sur	Sur	1412007	13,992	MP009	20130907	20130909
132 IT50001w	0001	0004	1758707	27	Norte	ALM07	Sur	Sur	1412011	14,032	MP009	20130908	20130908

- **Nacionalización de material deteriorado:** deben tenerse en cuenta las consideraciones mencionadas para las materias primas AT.

6.2.5. Modelo de seguimiento y control de compras bajo Régimen AT

Para el caso de los semielaborados (SE) se sugiere un esquema de control sistemático, a través de planillas, que detallen y resuman el estado de situación mensual del material AT a cargo de un sector o grupo coordinador. El objetivo sigue siendo obtener una idea global y razonable del “deber ser” de los semielaborados contrastable con la realidad y, a partir de coeficientes e información teórica y real, permita tomar idea de dónde debiéramos estar y hacia dónde vamos. La propuesta parte de los Programas de Producción alimentados de los pronósticos de ventas y en los cuales se expresan las necesidades de exportación: producto, características cualitativas del mismo, y mercados destino.

Dado que, en general, los SE importados resultan más costosos que los SE nacionales el análisis de conveniencia económica incluirá detalle de qué productos y a cuáles clientes, en qué destino. El área Comercial propondrá ventas cuyo margen sea rentable.

El circuito se inicia con los despachos programados totales (mercado local y exportación), abiertos de acuerdo a los tipos de productos y sobre los cuales se aplicará la tipificación (CTIT). Con este cálculo obtendremos un primer número de cantidad estimada de materia prima para abastecer la producción. Basamos la estructura productiva en las órdenes de fabricación que se originan por las órdenes de Venta y asumimos que no hay producción para stock, todo es a pedido. Un ejemplo de dicho programa puede ser:

PRODUCTO / DESTINO	Dic'13	Ene	Feb	Mar	Total
LAC Total	7,00	8,00	8,00	8,00	24,00
URUGUAY	2,00	2,00	2,00	2,00	6,00
PARAGUAY	4,50	5,00	5,00	5,00	15,00
BOLIVIA	0,50	1,00	1,00	1,00	3,00
CHILE	-	-	-	-	-
LAF Total	4,00	5,00	5,00	5,00	15,00
URUGUAY	1,00	1,00	1,00	1,00	3,00
PARAGUAY	2,50	3,00	3,00	3,00	9,00
BOLIVIA	0,50	1,00	1,00	1,00	3,00
CHILE	-	-	-	-	-
REV Total	0,50	0,50	0,50	5,50	6,50
URUGUAY	0,50	0,50	0,50	5,50	6,50
PARAGUAY	-	-	-	-	-
TOTAL	11,5	13,5	13,5	18,5	45,5

En el cuadro se detallan los productos a exportar, los mercados-destino y el mes de despacho. De acuerdo a este Plan, Programación organizará las líneas de producción y la necesidad de los SE en planta, coordinando con Compras y Logística.

Una vez lanzada la producción, el control (convenientemente mensual) implicará seguir:

- ✓ 1) Stocks: stocks físicos en planta y en otras plantas en caso de movimientos para fasón o despacho. Adicionalmente habría que calcular los stocks de SE incorporados en los productos terminados (PT), en playa, listos para despacho.

Con el cierre mensual el sector de Almacenamiento o Logística, si es el responsable de los stocks, debe entregar a quien realice el seguimiento de las AT un listado detallando por tipo de material AT (Item / Subitem) el nivel en unidades físicas, su estado (SE ó PT) y su ubicación por planta y playa. Se sugiere utilizar Sub Items si la compra se hizo con esta apertura. El Item podría ser “Acero grado A”, Sub Item 1 “espesor grueso”, 2 “espesor medio” y 3 “espesor fino”.

Composición Stock con material AT al 31/Ago'13

Sub Item	Producto	TOTAL	Total PT	Planta Norte		Planta Sur		Total SE	Planta Norte		Planta Sur	
				Playa 1	Playa 2	Playa Norte	Playa Sur		Playa 1	Playa 2	Playa Norte	Playa Sur
1	LAC 1	18,2	18,2	18,2				-				
1	LAC 2	10,0	10,0		10,0			-				
1	Total	28,2	28,2	18,2	10,0	-	-	-	-	-	-	-
2	LAF 1	62,0	54,0	42,0		12,0		8,0	8,0			
2	LAF 2	20,5	10,5			10,5		10,0	10,0			
2	Total	82,5	64,5	42,0	-	22,5	-	18,0	18,0	-	-	-
3	LAC 1	60,3	35,3		8,3	27,0		25,0	15,0			10,0
3	LAF 1	161,1	95,1	55,1	30,0		10,0	66,0	25,0	16,0		25,0
3	Total	221,4	130,4	55,1	38,3	27,0	10,0	91,0	40,0	16,0	-	35,0
4	REV 1	165,0	95,0			65,0	30,0	70,0		35,0		35,0
4	Total	165,0	95,0	-	-	65,0	30,0	70,0	-	35,0	-	35,0
TOTAL		497,0	318,0	115,3	48,3	114,4	40,0	179,0	58,0	51,0	-	70,0

Es muy posible que en caso de los productos en proceso no baste con la especificación por código sino que se requiera un detalle por “Boleta de proceso” o “Ruta de producto” ya que pueden haber bobinas madres que se unen con otras bobinas del mismo Subitem por Grado de Acero pero con distinto ancho, refilado previamente. El número de planchón es la pauta para seguir su trazabilidad en una bobina con material AT. A ese nivel de detalle el control debiera cerrar. Al considerar los stocks deberá tenerse en cuenta que, a excepción del planchón

original, los planchones generaron caídas a lo largo del proceso productivo para llegar al estado en que se encuentran y su peso será algo menor.

- ✓ 2) Despachos: volumen despachado por tipo de producto. En este punto es importante cruzar el SE importado teórico incluido en cada tonelada despachada de acuerdo a la tipificación versus el real. La Aduana aplicará y evacuará, de acuerdo a las indicaciones de la empresa, el consumo de la matriz Insumo-Producto. Lo ideal sería que ese consumo coincida con el real si bien es posible que no suceda: eficiencias/ineficiencias de planta, paradas y arranques de línea no programados, velocidades de proceso, etc pueden hacer que varíe esta especificación en el producto a producto. Importante es en estos casos evaluar el volumen global mensual y componer la compensación de las pequeñas diferencias para que en el horizonte de consumo total del DIT sean de suma "0" (Mtons):

Sub Item	Producto	Despacho con material AT				
		Total	May'13	Jun	Jul	Ago
1	LAC	2.080	400	500	580	600
1	Total	2.080	400	500	580	600
2	LAF	1.015	240	250	265	260
2	Total	1.015	240	250	265	260
3	LAC	2.300	650	600	550	500
3	LAF	2.470	640	660	580	590
3	Total	4.770	1.290	1.260	1.130	1.090
4	REV	1.865	425	430	470	540
4	Total	1.865	425	430	470	540
TOTAL		9.730	2.355	2.440	2.445	2.490

La información se debe ir acumulando por Subitem para componer el balance teniendo en cuenta, nuevamente, que el acero contenido en los despachos así como los stock generaron caídas que hay que identificar para poder cerrar con Aduana el volumen de lo vendido.

A los efectos de tener un panorama o proyección del cierre de las AT se puede completar el análisis con una estimación del horizonte de finalización, incluso con diferentes escenarios, a partir de los Pronósticos de Despachos y sobre los cuales se aplicarán los coeficientes estándar de la Tipificación de cada producto (Mtons):

Sub Item	Producto	Pronostico de despachos			
		Total	Set'13	Oct	Nov
1	LAC	110	110		
	Total	110	110	-	-
2	LAF	50	50		
2	Total	50	50	-	-
3	LAC	30	-	30	
3	LAF	95	50	45	-
3	Total	125	50	75	-
4	REV	40	40		
4	Total	40	40	-	-
TOTAL		325	250	75	-

- ✓ 3) Mermas - Declasajes / Degradados: se originan en la medida que se produzcan derivaciones o degradaciones de material que constituyan mermas. Si bien no se utilizan en las órdenes que originaron el pedido, deben incluirse en el balance de masas. A nivel de SE cada planchón que se degrada es un volumen importante que engrosa la línea de la Merma, de manera que la tipificación debe ser cuidadosa en este rubro toda vez que la producción o las especificaciones del SE son sensibles al incumplimiento de alguno de los requisitos de calidad.
- ✓ 4) Caídas: son las pérdidas esperables, tecnológicas de proceso, estándar de acuerdo al ciclo productivo. En general, si no media alguna deficiencia crítica en las líneas, es un porcentaje o cuota que no varía ya que su origen es de carácter mecánico y las líneas siguen las pautas bajo las cuales se las define.

Llevar esta información organizadamente y que permita entender la situación requiere de un set de planillas:

Cierre al 31/08/13 - Toneladas Escenario Conservador

Sub Item	Flia Tipificación	Slab consumido (Impo - Stk)	Procesado		Caídas de Pcco	Stock OK	Stock Degrad
			Stock (c/Degrad)	Despacho			
1	LAC	2.165,0	28,2	2.080,0	56,8	27,2	1,0
1	Total	2.165,0	28,2	2.080,0	56,8	27,2	1,0
2	LAF	1.150,0	82,5	1.015,0	52,5	76,5	6,0
2	Total	1.150,0	82,5	1.015,0	52,5	76,5	6,0
3	LAC	2.426,7	60,3	2.300,0	66,4	57,3	3,0
3	LAF	2.948,2	161,1	2.470,0	317,2	152,6	8,5
3	Total	5.375,0	221,4	4.770,0	383,6	209,9	11,5
4	REV	2.260,0	165,0	1.865,0	230,0	158,0	7,0
4	Total	2.260,0	165,0	1.865,0	230,0	158,0	7,0
Total		10.950,0	497,0	9.730,0	723,0	471,5	25,5

Stock Slabs 31/08	325,0
-------------------	-------

COMPRA original	11.275,0
-----------------	----------

El ejemplo asume que la compra total de planchones AT fue de 11.275 tons. y al cierre de Agosto se procesaron 10.950 tons. quedando en stock de SE AT 325 tons.

De las toneladas procesadas se despacharon 9.730 tons y se encuentran en stock, semielaborados y terminados, 497 tons. Este stock cuenta con toneladas en condiciones de venta por 471,5 tons y otras degradadas o con algún inconveniente de calidad por 25,5 tons. que no pueden aplicarse a la orden de venta originalmente definida. Se registraron 723 tons de caídas, mermas y pérdidas.

A los efectos de cruzar la información se obtendrá por un lado el stock del SE AT crudo, en estado original de compra, que restado al total comprado determinará el volumen procesado a componer. El stock de planchones lo informará Almacén, Programación de la Producción y/o Administración a partir de sus registros, debiendo ser la información coincidente.

Para componer el saldo se deberá pedir información a diferentes usuarios: volumen despachado por Item / Sub Item / Producto a Logística / Administración. Los stocks de SE y PT se pedirán a Almacenes / Programación de la Producción agregando la información de la ubicación por planta, playa y bobina por Boleta de proceso o Ruta de producto de manera que puedan identificarse las “uniones” de material o desplazamiento de una planta a otra. El stock degradado será informado por Programación de la Producción, sector que coordina su administración luego de declararlos: los puede ofrecer a Comercial para su venta a otro cliente / mercado, en cuyo caso pasará a ser despacho, ó puede degradarlo a chatarra y tomarlo como una merma de proceso.

Cierre al 31/08/13 - Toneladas

Sub Item	Flia Tipificación	DESPACHO				STOCK				
		Total	Despacho	Merma Caída	Pérdida Std	Total	Stock OK	Merma Caída	Degrad	Pérdida Std
1	LAC	2.136,1	2.080,0	44,7	11,3	28,9	27,2	0,6	1,0	0,1
1	Total	2.136,1	2.080,0	44,7	11,3	28,9	27,2	0,6	1,0	0,1
2	LAF	1.063,6	1.015,0	43,1	5,5	86,4	76,5	3,5	6,0	0,4
2	Total	1.063,6	1.015,0	43,1	5,5	86,4	76,5	3,5	6,0	0,4
3	LAC	2.364,7	2.300,0	52,2	12,5	62,0	57,3	1,4	3,0	0,3
3	LAF	2.768,9	2.470,0	280,3	18,6	179,3	152,6	17,2	8,5	1,1
3	Total	5.133,6	4.770,0	332,5	31,1	241,4	209,9	18,6	11,5	1,4
4	REV	2.088,7	1.865,0	209,7	14,0	171,3	158,0	5,5	7,0	0,9
4	Total	2.088,7	1.865,0	209,7	14,0	171,3	158,0	5,5	7,0	0,9
Total		10.422,0	9.730,0	630,0	62,0	528,0	471,5	28,2	25,5	2,8

El total de acero a componer, menos los despachos y los stocks, constituyen las caídas que pueden ser mermas ó pérdidas. En el ejemplo las 10.422 tons. resultan de la suma de los despachos más las mermas y pérdidas relacionadas a los mismos (630 tons. más 62 tons.). El stock por 528 tons. totaliza al stock en perfecto estado, más el degradado más las mermas y pérdidas que lo afectaron durante su proceso (28,2 tons más 2,8 tons.). La suma de las mermas y pérdidas de los despachos y el stock suman las 723 tons. expuestas en el cuadro anterior. Las caídas tecnológicas deben cerrar razonablemente con la aplicación del coeficiente de carga sobre las líneas por las cuales pasó el producto y deberá adicionarse el material degradado que será informado puntualmente por Programación. Las pérdidas también debieran coincidir con aplicación de los estándares, dado que en general dependen de las características mecánicas y térmicas del proceso. Toda la información será suministrada o estimada por Item / SubItem.

El paso siguiente es hacer foco en las mermas y su composición para hacer luego una comparación con lo declarado ante Aduana.

Cierre al 31/08/13 - Toneladas

Sub Item	Flia Tipificación	MERMA DESPACHO (Declarada)						MERMA STOCK					
		Real (e)		Std		Desvío		Real (e)		Std		Desvío	
		%	Tons	%	Tons	%	Tons	%	Tons	%	Tons	%	Tons
1	LAC	2,2%	44,7	2,5%	51,4	-0,3%	-6,6	5,7%	1,6	2,5%	0,7	3,2%	0,9
1	Total	2,2%	44,7	2,5%	51,4	-0,3%	-6,6	5,7%	1,6	2,5%	0,7	3,2%	0,9
2	LAF	4,2%	43,1	14,2%	144,5	-10,0%	-101,4	11,5%	9,5	14,2%	11,7	-2,7%	-2,2
2	Total	4,2%	43,1	14,2%	144,5	-10,0%	-101,4	11,5%	9,5	14,2%	11,7	-2,7%	-2,2
3	LAC	2,3%	52,2	2,5%	56,8	-0,2%	-4,6	7,2%	4,4	2,5%	1,5	4,8%	2,9
3	LAF	11,3%	280,3	14,2%	351,6	-2,9%	-71,3	16,0%	25,7	14,2%	22,9	1,7%	2,8
3	Total	13,6%	332,5	16,7%	408,4	-3,1%	-75,9	23,2%	30,1	16,7%	24,4	6,5%	5,7
4	REV	11,2%	209,7	10,4%	193,2	0,9%	16,5	7,6%	12,5	5,0%	8,3	2,5%	4,2
4	Total	11,2%	209,7	10,4%	193,2	0,9%	16,5	7,6%	12,5	5,0%	8,3	2,5%	4,2
Total		6,5%	630,0	8,2%	797,5	-1,7%	-167,5	10,8%	53,7	9,1%	45,2	1,7%	8,5

La merma real versus la que surge de la aplicación de la tipificación es el desvío que habrá que analizar para llevar adelante las medidas correctivas, de ser necesario, que permitan compensar diferencias sensibles. Encontraremos mermas que se originaron por los materiales despachados y por los que al momento de la medición se encuentran en stock. Para el ejemplo estaba previsto que las mermas de los despachos representen un 8.2% en promedio del material incorporado al producto mientras que el porcentaje real fue de 6.5%. Esta menor merma deberá regularizarse ya que si bien pueden registrarse valores menores a la tipificación los mismos deben ser informados a la aduana al hacer el descargo de los despachos temporales. En el caso de las mermas originadas por el material en stock del ejemplo se da lo contrario: la prevista es del 9.1% de la carga y la real asciende a 10.8%. Este es el caso que no puede darse, un exceso que debe regularizarse para no cometer una infracción aduanera.

A los efectos de tener una sensibilidad del consumo de los SE AT es conveniente anexar al análisis una proyección de despachos para tener un horizonte tanto de la fecha de finalización, que legalmente tiene un límite de 360 días a partir de la nacionalización, como de los consumos físicos posibles para cerrar el balance físico de la compra AT. Para tener una visión más ajustada se requiere una evolución mensual de los despachos.

Cierre al 31/08/13 - Toneladas

Sub Item	Flia Tipificación	SIMULACIÓN DESPACHOS - SALDO DIT				
		Aplicación %	Resto Tons	Merma Std Resto	Pérdida Std Resto	Despacho
1	LAC	34%	110,0	2,7	0,6	106,7
1	Total	34%	110,0	2,7	0,6	106,7
2	LAF	15%	50,0	7,1	0,4	42,5
2	Total	15%	50,0	7,1	0,4	42,5
3	LAC	9%	30,0	0,7	0,2	29,1
3	LAF	29%	95,0	13,5	0,7	80,8
3	Total	38%	125,0	14,3	0,9	109,9
4	REV	12%	40,0	4,1	0,3	35,6
4	Total	12%	40,0	4,1	0,3	35,6
Total		100%	325,0	28,2	2,2	294,6

A partir de los pronósticos de exportaciones se realiza una simulación de los consumos aplicando la tipificación. Para tener una visión más ajustada se requiere una proyección mensual de los despachos. La merma teórica es de 28.2 tons para el saldo de despachos, no obstante debe tenerse en cuenta que se lleva acumulado un desvío en exceso de 8.5 tons. por lo que debiera registrarse una merma menor que compense dicho exceso o nacionalizar el insumo puro, pagando las multas del caso.

6.3. Nacionalización y Cierre de Despachos de Importación

6.3.1. Nacionalización de mermas

La nacionalización puede realizarse al finalizar el consumo de un DIT o durante el mismo, en distintos momentos. La oportunidad depende del uso o aplicación que se le dará a la merma obtenida y sus necesidades de cuidado o exposición. Para el caso de las materias primas seguramente convenga su venta al finalizar varios ciclos productivos que generen un volumen significativo. En el caso del planchón, el hierro puede sufrir corrosión, oxidación y demás inclemencias del tiempo por lo cual resulta necesaria su protección y uso definitivo en el corto plazo.

A modo de ejemplo seguiremos el caso de un planchón: 1) en primer lugar el sector de Logística deberá notificar la existencia del semielaborado o producto terminado, para una determinada orden, a derivar a “merma”. El sector Comercial deberá convalidar que no es posible su venta como material de primera para otra orden de exportación o incluso posible de ser venta en el mercado local.

Una vez definida su imposibilidad de aplicación a una orden de primera calidad, se confirmará su declasaje a merma (que puede ser de una segunda calidad o subproducto o incluso chatarra). El sector de Comercio Exterior (y Planeamiento si es el coordinador de la campaña de material bajo régimen AT) tomarán conocimiento y prepararán las especificaciones técnicas y administrativas para listar y detallar al Despachante de Aduana los materiales que se deben nacionalizar mencionando: número de DIT al que se le debe imputar, Item / Subitem, volumen, posición arancelaria y descripción del producto así como precio estimado de venta para efectuar su valoración en Aduana. Luego de presentada la documentación por el despachante y con la autorización de la Aduana, se tramitará la importación definitiva a Consumo del material en cuestión pagando los derechos de importación correspondiente. La nacionalización total de las mermas debe realizarse dentro de los 90 días corridos de realizada la última exportación (art. 18 Decreto 1330/2004). En estos casos NO corresponde el pago de multas ni intereses ya que la merma es producto del proceso productivo y fue declarada su existencia en la Matriz de Insumo-Producto de cada producto final a exportar.

Se generará un Despacho de Importación a Consumo, que debe tenerse en cuenta al momento de cerrar el DIT.

6.3.2. Cierre de Despachos de Importación - Saldo a Consumo

El cierre del DIT implica que todo el material AT fue exportado en tiempo y forma o, caso contrario, que parte del mismo se encuentra no procesado, o en parte, y no será exportado.

La legislación a través del Decreto 1330/2004 en su art. 19 prevé que el importador pueda retener un "Saldo a consumo" del material importado temporariamente. En estos casos deberá nacionalizarlo previo al cierre del DIT preferentemente si se encuentra en el estado original de compra, sin proceso o transformación, tal como fue comprado. La nacionalización deberá hacerse considerando, adicionalmente a los tributos correspondientes a la destinación, una suma adicional del DOS POR CIENTO (2%) mensual calculada sobre el valor en Aduana de la mercadería a esa fecha. Esta suma se calculará a partir del primer mes computado desde el momento de la importación temporaria, cubriendo el período que transcurra hasta tanto se autorice la destinación definitiva de importación y en ningún caso podrá ser inferior al DOCE POR CIENTO (12%) del mencionado valor en Aduana (art. 20). Es interesante destacar que la legislación no prevé en forma expresa la posibilidad de nacionalización en otro

estado que no sea el original (aunque existe jurisprudencia de nacionalización con proceso) y no contempla situaciones como la producción y posterior caída de la orden de venta, como caso puntual, o retraso del buque de carga u otras circunstancias que sin ser excepciones de alta envergadura pueden imposibilitar el cumplimiento del plazo de exportación.

Una vez realizada la nacionalización de mermas se procederá al cierre del DIT para lo cual se debe armar y presentar la siguiente documentación:

- ✓ Carta de pedido de cierre
- ✓ Declaración Jurada con:
 - Detalle de los permisos de exportación efectuados con el material AT
 - Detalle de los despachos de importación a consumo para la nacionalización de las mermas
 - Detalle de los despachos de importación de saldos a consumo

Carta

Buenos Aires, xx de Julio 2014

Señor ADMINISTRADOR
ADUANA DE BUENOS AIRES
S _____ / _____ D

REF: CANCELACION DIT 11037IT15001W

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de informarles que hemos cumplimentado el DIT de la referencia, procediendo a la cancelación de la misma.

De acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones N°S 590/94 y 479/95, adjuntamos: Declaración Jurada y copia del C.T.I.T xxxxxxxx

Asimismo, solicitamos la devolución de la respectiva garantía, por reconversión del importe garantizado.

Declaración Jurada

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Fecha : xx/05/2014

DECLARACION JURADA DEL ESTADO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION TEMPORARIA

Firma Importadora: XXXXXX.

C.U.I.T XXXXXX

Domicilio: Av. xxxxxx – Buenos Aires (1001)

DESGLOSE DESCARGAS D.I.T. 11037IT15001W

Fecha Oficializado xx/05/2013

Fecha de Vto: xx/05/2014

Producto: Productos Intermedios de hierro o acero sin alear

PE	Fecha Oficializ.	Fecha Embarque	Subitem	Cancelado	Total Pérdida	Total Merma	Saldo
12051EC30367K	29/06/2013	04/07/2013	0001	1388	5	16	9887
12051EC30447K	12/07/2013	15/07/2013	0002	546	3	12	9341
12051EC30532J	13/07/2013	16/07/2013	0001	172	1	8	9169
....
12051EC30801X	24/04/2014	26/04/2014	0003	373	2	10	146
Nacionalización de saldos a consumo							
12065IC81003M	02/05/2014		0003	146			0
Nacionalización de mermas							
12065IC82007M	01/09/2013					134	
....
12065IC82011L	12/01/2014					765	

Compromiso:

Declaro que los consignados son correctos y completos. El incumplimiento de las obligaciones impuestas será pasible de sanciones previstas en los artículos 972, 994 y 995 de la Ley 22.415.

Firma y Aclaración

Empresa

PUNTOS CRITICOS: la rigidez de los plazos y dificultad de ampliación de los mismos quita margen de acción ante situaciones imprevistas no contempladas en la legislación. El art.11 de la Resolución 1330/2004 menciona causales de extensión de plazos de carácter catastrófico, que no admiten situaciones más operativas como no conseguir barcazas por la baja temporal del río, retraso en las líneas de revestimiento por rotura de pote, demoras en la reposición de piezas por requerir herramental importado, etc. Si bien la norma debe contemplar aspectos generales, reservándose a la autoridad de aplicación la contemplación de situaciones particulares, en la práctica la experiencia indica que es muy difícil o casi imposible conseguir una ampliación de plazo dado que la autoridad de aplicación no las está otorgando.

El código aduanero, en su art. 269, menciona una posible solución a algunos casos con impedimentos logísticos: “aun cuando no se hubiere reexportado definitivamente se considera cumplida la obligación de reexportación asumida en el Régimen de Importación temporaria si, con anterioridad al vencimiento del plazo de permanencia acordado, se hubiere ingresado la mercadería en depósito provisorio de Exportación (zona primaria aduanera) y solicitado la pertinente destinación de reexportación para consumo.”

Respecto a la nacionalización a consumo de saldos no utilizados para la exportación, la interpretación general, y la práctica, es que el material AT que no se utilice puede nacionalizarse sólo en su estado original. Es destacable mencionar que la legislación no aclara específicamente que puede tener algún tipo de transformación, y sólo a través de jurisprudencia aduanera se demuestra el registro de casos, sumarios iniciados a importadores, que a partir de la intervención de autoridades superiores competentes en la interpretación de la normativa técnica de importación fueron sobreseídos. La justificación a esta resolución radica en que la transacción pendiente es una regularización tributaria por la importación, no el hecho de haber o no transformación. Esta condición poco precisa, dependiente de la interpretación o juicio del inspector del caso confronta con la dinámica de la empresa: producir utilizando al máximo la capacidad, completar los cupos de fabricación y obtener un producto acorde a las especificaciones de calidad. Si a pesar de esto no se obtiene un producto apto para la venta, y aún con los costos que implica, la empresa no sólo tendrá la pérdida del producto sino que, como la normativa no es clara respecto a la nacionalización del producto en su nuevo estado, habrá incurrido o en un incumplimiento al régimen, con los procesos que esto implica, o en el inicio de un sumario con el consecuente proceso y tiempos administrativos donde la carga de la

prueba y la punibilidad implican un esfuerzo y elevado costo de tiempo, dedicación y armado de documentación.

6.3.3. Infracciones y penalizaciones

El Código Aduanero en su sección XII, Disposiciones penales, Título II, Infracciones aduaneras, expone en los artículos 892 a 996 las penas y responsabilidades en caso de contravenciones a las disposiciones de la legislación aduanera. En el capítulo décimo se refiere a las Trasgresiones a los regímenes de destinación suspensiva.

Los dos puntos más importantes a cumplir en el marco de la Admisión Temporal son: el cumplimiento del plazo y el cumplimiento del objeto para el cual se trajo el material o mercadería temporal.

Las dos consecuencias más importantes son: la infracción / penalización y el pago de los tributos que puede llegar a la decomisación según el material de que se trate.

La penalización por el incumplimiento parcial del Régimen de Importación Temporal se puede encuadrar bajo 2 opciones:

- ✓ Art 970: El que no cumpliera con las obligaciones asumidas como consecuencia del otorgamiento del régimen de importación temporaria o del exportación temporaria, será sancionado con una multa de UNO (1) a CINCO (5) veces el importe de los tributos que gravaren la importación para consumo o la exportación para consumo, según el caso, de la mercadería en infracción, y no podrá ser inferior al TREINTA (30%) por ciento del valor en aduana de la mercadería, aun cuando ésta no estuviere gravada.

La valoración de las veces es determinada por el criterio de la Aduana. Cuando la Aduana hace la imputación, notifica a la empresa por la penalización mínima y luego al efectivizar la condena fija el valor final (según antecedentes, seguimiento de faltas, importes involucrados, etc) entre 1 ó 5 veces.

- ✓ Art 972: Cuando el incumplimiento de la obligación no afectare la finalidad que motivara el otorgamiento de la importación temporaria o de la exportación temporaria, según el caso, el responsable de las transgresiones previstas en el artículo 970, será sancionado con una multa del UNO (1%) por ciento del valor en aduana de la mercadería en infracción

Existe la posibilidad en aquellas situaciones en que la Aduana notifica y la empresa paga en forma inmediata (art 930), sin ningún tipo de oposición, de que la pena sea la mínima: ó 1 vez el pago de tributos (art 970) ó el 1% del valor en Aduana (art 972).

Si se realiza una “autodenuncia” (art.917), esto es cuando la empresa se presenta y reconoce un incumplimiento, siempre y cuando la Aduana no haya encontrado inconvenientes previamente a esta presentación ni tenga elementos para ver alguna irregularidad, la multa se reduce en forma inmediata en un 75% (para el art 970 se pagaría el 25% de los tributos). Tampoco queda registro del incumplimiento y la penalización, como antecedente en Aduana ya que no se procede a la apertura de sumario. Cabe mencionar que este beneficio se concede en caso que la infracción aduanera se comunique dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de libramiento de la mercadería (Decreto 142/2010). Se entiende por “libramiento” el acto por el cual el servicio aduanero autoriza el retiro de la mercadería objeto del despacho.

Los beneficios de la autodenuncia no aplican para el Incumplimiento de plazo.

Para el caso de las autodenuncias, es necesario preparar la siguiente documentación:

- a) CTIT
- b) DIT
- c) Factura de compra del material importado
- d) Los Permisos de Embarque de exportación aplicado al material de AT
- e) Los Despachos de importación de las nacionalizaciones de mermas
- f) Explicación de causas que originaron el no cumplimiento de lo declarado en el CTIT

6.4. Evaluación del Régimen Posterior al cierre

Luego de la iniciación en la aplicación del régimen ó en las primeras experiencias de uso es conveniente efectuar un análisis pos-cierre de la operatoria a los efectos de detectar oportunidades de mejora en la administración de los recursos. Los costos involucrados finalmente pueden resultar superiores a los previstos en la evaluación económica original, aquella que justificó la viabilidad del régimen temporal. Adicionalmente se puede plasmar un orden o secuencia a través de la elaboración de un procedimiento, logrando una sistematización que ordene las responsabilidades y jurisdicciones de cada área participante.

Un esquema a seguir podría enunciar:

- ✓ *Factores cuantitativos*, como excedentes de mermas, especificando cuál en especial y remediar su efecto en la tipificación, pérdidas, para ajustar la matriz, saldo a consumo no previsto, causas y costos adicionales.
- ✓ *Factores cualitativos*, como demoras logística de barcazas, camiones, retrasos administrativos que no permiten cancelar el permiso de embarque, demoras en las nacionalizaciones por errores en la información suministrada por el despachante, plazo de despachos superior al previsto originalmente, procesos sumariales que pueden conllevar a multas.
- ✓ *Factores económicos*: básicamente mayor o menor costo. Se puede re hacer la evaluación económica original del régimen incluyendo los extracostos incurridos (costo de mayor cantidad de nacionalizaciones, mayor costo de fletes, mayores gastos administrativos, etc) y verificar si se obtuvo el ahorro previsto.

6.5. Procedimiento de Definición y Administración del Régimen de Importación Temporal

Un procedimiento es un elemento organizador. Permite coordinar una operatoria y establecer con claridad las responsabilidades y oportunidad de participación de cada uno de los sectores intervinientes. Un procedimiento define el campo de acción, enmarca los procesos y tareas a ejercer y que están involucradas en ese proceso. Dada sus características debe ser lo suficientemente claro para que nadie dude cuál es su rol en la operatoria.

En el Anexo I se adjunta un modelo de procedimiento para el caso del Régimen de Importación Temporal.

7. Conclusión

Luego de repasar y desarrollar los puntos principales a considerar en el momento de decidir sobre la conveniencia del inicio de una Importación bajo el Régimen de Admisión Temporal, así como de organizar su administración y cierre, es deseable que el lector tenga una visión general de lo que el régimen implica.

Hemos confirmado que la aplicación requiere de un despliegue que permita la trazabilidad de los materiales AT en todo momento: que la teoría a ultranza de que el átomo de acero que ingresa sea el mismo átomo que se exporta en las condiciones exigidas por la legislación debe ser cumplida. La legislación prevé que la autoridad de aplicación facilite la normativa y aplicación de este régimen permitiendo que los usuarios, a través de acciones administrativas, soliciten y demuestren la importancia de sus requerimientos de flexibilización (por ejemplo fungibilidad de las materias primas, art 268 inc. 2 del Código aduanero). Hoy resulta muy difícil obtener estas autorizaciones al cambio.

En estas circunstancias, esta herramienta que en principio constituiría un instrumento apto para expandir las exportaciones y, de lograrlo, estimularía la actividad económica, conlleva requerimientos y obligaciones que opacan sus beneficios. Es de destacar el espíritu loable del legislador a pesar de no alcanzar en la práctica su objetivo. La complejidad radica en el requerimiento de un enorme andamiaje burocrático, administrativo, técnico y logístico para poder desarrollarlo.

Considero también que las medidas impuestas para el uso de la herramienta determinan que su aplicación resulte engorrosa por la confluencia de dos frentes: por un lado quienes ejercen el abuso de beneficios fiscales que, más allá del desarrollo de la industria nacional, buscan el aprovechamiento propio a través de la evasión y el fraude (importar y no reexportar el material adquirido temporalmente, no transformar o importar mercaderías no permitidas) y, por el otro, la inflexibilidad de los inspectores, de aquellas personas que no cuentan con la pericia y/o idoneidad técnica suficiente para hacer cumplir las normas haciendo prevalecer el sentido común y el espíritu emprendedor del régimen. Es necesario que la instrumentación no se vea afectada por la discrecionalidad de la autoridad de aplicación, haciendo un uso político de la herramienta.

Respecto a la complejidad de los recursos necesarios, he aquí ejemplos de los desafíos u obstáculos que la empresa deberá superar para emprender el régimen:

- ✓ *Capacidad e idoneidad en temas puntuales de Comercio Exterior*, para coordinar la operatoria en general y atender los requerimientos en particular relacionados a las pautas de control que demanda la normativa, lo referido a nacionalización de mermas, plazos y secuencia de documentos a presentar.

- ✓ *Personal capacitado o idóneo que conozca el proceso administrativo*, los tiempos de presentación y formularios a completar en diferentes entidades gubernamentales, adicionalmente al asesoramiento del despachante de importación, quién luego hará la importación temporal. Es de destacar que no todos los despachantes actuantes hoy tienen experiencia y manejo en estos regímenes, por lo que es recomendable requerir el servicio de quienes lo tengan a fin, lo que lleva a recurrir a empresas dedicadas al comercio exterior de mayor envergadura y mayor costo.
Cabe mencionar que la Secretaría de Comercio a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior y sus dependencias en la página Web <http://www.comercio.gob.ar/web/index.php?pag=85&btn=161> expone la legislación relevante asociada a la operatoria de Admisión Temporal e instructivos para su tramitación.
- ✓ *Capacidad técnica para generar una matriz de insumo-producto* de cada uno de los productos a exportar detectando, de acuerdo a la definición de la Aduana, las pérdidas, mermas y su valor estimado de venta.
Este detalle no es menor ya que el concepto es muy específico y debe considerarse cuidadosamente si, por ejemplo, un material que se volatiliza es una pérdida o se encuentra incorporado al producto.
- ✓ *Planificación de la producción para mantener la trazabilidad de los materiales* durante todo el proceso productivo y el manejo de stocks. El criterio de selección de un planchón en la pila para llevar a proceso, por ejemplo, para el régimen temporal ya no es sólo de calidad / acero sino que intervienen variables de destino: cuál mercado y qué cliente, atento a la legislación que trata de diferente manera al acero según el lugar donde sea colado (donde haya realizado su proceso de Colada Continua) o la actividad del cliente comprador (si es para industrias fomentadas en dichos países).
- ✓ *Elementos de traslado y disposición de materiales ad hoc* como grúas, periféricos, camiones y playas de almacenamiento que implican contar con recursos físicos adicionales a los operativos cotidianos.
- ✓ *Tiempo de análisis – recursos humanos*: seguimiento de las órdenes de pedido y de fabricación, control exclusivo del material en cada una de sus etapas. El control del esquema se vuelve prácticamente manual y, si bien, el costo no es elevado ya que en nuestro país hoy la mano de obra técnica y profesional resulta muy económica, lo distintivo aquí es que pueden darse

lugar a errores significativos por incumplimiento de normas con consecuencias en severas multas.

- ✓ *Conocimiento de las implicancias legales del régimen, deberes y obligaciones a cumplir.* La legislación impositiva y aduanera es, en general, estricta en sus exposiciones, no da lugar a la flexibilidad de criterios o argumentos puntuales que la complejidad de una industria como la siderúrgica requiere.

Puede darse el caso que por razones climáticas, bajantes de río o retraso de barcazas no se logre cumplir la exportación total dentro de los 360 días. Esto ameritaría una ampliación de plazo que, aún prevista, hoy no se está obteniendo. El decreto 1330/2004 en su art. 9 dice que cuando razones debidamente justificadas impidan la exportación de las mercaderías importadas en las condiciones previstas en el art. 1 dentro de los plazos establecidos en los art 6 y 7 (360 y 720 días respectivamente), el interesado podrá solicitar una prórroga por única vez. De acuerdo a la Resolución 384 del 2006 que reglamenta al Decreto 1330/2004 la solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a los 30 días corridos al vencimiento del plazo original. La Secretaria de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa deberá confirmar las razones planteadas y se expedirá dentro de los siguientes 30 días corridos, comunicando su decisión a la DGA.

En función a los Puntos críticos resaltados es de destacar:

- ✓ *Lugar físico para mantener los stocks separados e identificados por DIT,* situación hoy altamente costosa, cuando hay fábricas que no tienen espacio suficiente y en algunos casos imposible de ejecutar por no contar con predios aledaños para extender las plantas, si es que pudiesen adquirir o invertir en playas de almacenamiento
- ✓ *Trazabilidad del material temporal en todo momento,* que en cualquier industria seriada actual es prácticamente imposible. Requiere contar con una línea productiva paralela de mercadería temporal: no sólo debe seguirse en cada paso del proceso sino que debe cuidarse de no mezclarse con mercadería originada en importaciones a consumo o que se destinen al mercado local, así como cuidar su destino y cliente toda vez que la empresa encara sus exportaciones en base a análisis económicos que difieren según en sector y nicho de mercado al cual se dirigen.

- ✓ *Movimiento del material entre plantas – Comprobación de destino*, es una tarea netamente manual y administrativa que requiere, con clave fiscal, una carga detallada en la Web de AFIP, asociada al DIT del respectivo material. Tiene la inconsistencia de ser muy simple y rutinaria en cuanto a la carga, muy engorrosa respecto a su relación con la información del expediente de importación con el cual ingresó a país y muy riesgosa en cuanto requiere que un responsable de la empresa complete información idónea, certera del movimiento de miles de bobinas, día por día.
- ✓ *Dificultad en el proceso de tramitación de pedidos, consultas, ampliación de plazos, poca claridad en los conceptos técnicos de aplicación, etc.* que implican gran demanda de pruebas, procesos lentos y largos tiempos en el otorgamiento de respuestas, todo relacionado en gran medida en mi opinión, a la politización actual de la situación económica y aduanera argentina

En resumen, si bien se pretende con esta herramienta fomentar y agilizar la exportación, propender un incremento en la producción y por ende la baja de costos fijos y semifijos a escala con la utilización de mayor capacidad instalada y el empleo de mano de obra calificada, resulta ineficaz al no contar con adeptos, público, usuarios, productores o industriales que la implementen.

Tal como se encuentra la legislación hoy es más complejo hacer que no hacer y los riesgos son muy altos. Las consecuencias pueden ser costosas multas, tiempos de diligencias administrativas, teniendo siempre la carga de la prueba ante cualquier requerimiento, con la elaboración de la defensa por parte de un productor que genuinamente aspira a usar una herramienta que le permita crecer. Por otro lado también es verdad que este esfuerzo no es gratuito dado que tendrá, siempre, como horizonte la maximización de su ganancia.

La propuesta es darle flexibilidad a la aplicación del régimen.

Esta flexibilización tendría un gran efecto multiplicador en tanto y en cuanto obtenga como contraprestación el cumplimiento, de buena fe, por parte de todos sus usuarios y de todos los pilares básicos de la AT: *importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial, con la obligación de reexportarlas para consumo a otros países bajo las nuevas formas resultantes, dentro del plazo autorizado.*

Dicha adaptación a la realidad de las fábricas locales, aplicable a cualquier industria como marco de referencia podría incluir las siguientes acciones

- ✓ Sustitución de materiales en la aplicación de aceros de igual calidad/ ancho/ espesor o aceros equivalentes entre sí, sin necesidad de pruebas y solicitudes engorrosas de aprobación. La industria en sí misma lo justifica. (*Código Aduanero, art. 268 inc 1) y 2)*)
- ✓ Reemplazo del seguimiento a través de todas las líneas de proceso a pruebas globales de balance de masas de entrada, proceso y salida. (*Res. General 2193/2007 AFIP, Anexo III, inc. 1.2.2.*)
- ✓ Almacenamiento conjunto de todo el material AT de idénticas características especificando, en cartel de playa, la totalidad de los DIT involucrados. (*Res. General 2193/2007 AFIP, Anexo III, inc.1.2.3.*)
- ✓ Márgenes de tolerancia (+/- 10%) en los consumos de la tipificación de los productos a exportar, dado que en general son representativos de promedios o standard de despacho. (*Res. General 1796/2004, art.4)*)
- ✓ Informe semanal / mensual de los movimientos entre plantas de material que sale para proceso o exportación por otra planta, diferente a la declarada como lugar de inspección. Con esto se cumpliría con el requerimiento de Comprobación de destino si bien en caso de inspección, al ser anunciada previamente, deberá completarse el balance de todo el material temporal indicando con precisión su ubicación para exponer a los inspectores. (*Nota Externa 35/2009 DGA, Particularidades inc. 2. a)*)
- ✓ Incluir la ampliación del plazo de exportación exprés por períodos cortos, cuando situaciones inesperadas lo requieran. Dichas situaciones no tienen que ser desastres naturales o incendios sino que incluirían complicaciones logísticas, administrativas o documentales que con 7 ó 10 días adicionales es posible solucionar. Si la condición de una única extensión de plazo es un requisito irrenunciable, la opción es facilitar, permitir dicha ampliación que hoy en la práctica es inaccesible. (*Decreto 1330/2004, art. 11)*)
- ✓ Canal único de tramitación de permisos, donde la empresa entrega la documentación requerida y la Secretaría o Ministerio, a través de sus oficinas haga fluir dicha información y autorizaciones sin dejar que el solicitante vaya de ventanilla en ventanilla siguiendo el expediente y complementando pedidos.
- ✓ Saldo a Consumo de material procesado, que sea explícitamente incorporado a la norma que no debe estar necesariamente en su estado original sino que pueda cerrarse el DIT con un saldo de material que haya sufrido un proceso de

transformación y por cuestiones comerciales o productivas se decidió no exportar. No debe ser significativo y podría tener un umbral de tolerancia. *(Código Aduanero, art. 271)*

Un elemento que suma en la importancia del rol y desempeño de la Aduana es la Organización Mundial de Aduanas que, a partir del año 2005, adoptó por unanimidad de los Directores Generales de Aduanas miembros el Marco Normativo SAFE que representa un nuevo enfoque de los métodos de trabajo y de las relaciones entre Aduanas y mercado.

El Marco SAFE, adoptado por Argentina, crea las condiciones para asegurar el comercio internacional, facilitarlo y promoverlo, lo que implica un estímulo para vendedores y compradores. Se aspira al desarrollo de los Operadores Económicos Confiables como importadores y exportadores, entre otros, que puedan obtener beneficios para el procesamiento rápido de sus productos a través de la reducción de la cantidad de controles. A partir de esto, se ahorran tiempo y costos. De la mano de estos procedimientos se crean un conjunto de normas internacionales para promover la uniformidad y la previsibilidad, reduciendo los múltiples y complejos requisitos para la presentación de informes.

En este marco que contempla el comercio mundial considero que, tomando las propuestas planteadas, es posible agilizar el proceso de Admisión Temporal. No es menor en este desafío, en la incidencia sobre su aplicación, la intención y esfuerzo de los gobiernos de propender el desarrollo del comercio internacional industrializado, con valor agregado y transformación, de capacitar y educar a los funcionarios que lo representan en vías de medir y diferenciar objetivamente el incumplimiento de la ley por un lado, del esfuerzo y el desarrollo por el otro. Instituciones internacionales han comprendido esta demanda del comercio y el desarrollo internacional del siglo XXI. Con la flexibilización y el aporte constructivo se conseguiría, trabajando las autoridades fuertemente en esta dirección, alcanzar los considerandos que inspiraron a los legisladores desde la década del cuarenta, a mediados del siglo XIX, de introducir esta herramienta en pos de un progreso en nuestra industria y en nuestro posicionamiento económico-comercial a nivel internacional, fortalecer el rol de *exportador industrializado al que Argentina no debe renunciar.*

8. ANEXO I – Procedimiento

Régimen de Importaciones Temporales

Índice

Pag.

1. Objetivo	113
2. Alcance	113
3. Definiciones y abreviaturas	113
4. Aspectos normativos	113
5. Contenido	114
5.1. Decisión del Régimen más conveniente	114
5.2. Matriz de Insumo – Producto	115
5.3. Implementación y Aplicación de la Temporal	115
5.4. Seguimiento y Cancelación de la Temporal	118
5.5. Control de stocks relacionados con Temporales	119
5.6. Consolidación y Reporte	120

1 **Objetivo**

Establecer los responsables para autorizar, administrar, informar y controlar la importación temporal de materiales para su transformación y posterior exportación.

2 **Alcance**

Todas las exportaciones de la empresa que se definan incluidas

3 **Definiciones y abreviaturas**

DITs: Despacho de Importaciones Temporarias.

SIC: Secretaría de Industria y Comercio.

CTIT: Certificado de Tipificación de Importación temporal.

ITP: Informe Técnico Preliminar.

INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

NCM: Nomenclatura Común del Mercosur.

MP: materia prima

SE: semielaborados

4 **Aspectos normativos**

- Las mercaderías importadas al amparo de cualquiera de los regímenes de importación temporal deben ser exportadas a otros países bajo la nueva forma resultante, dentro del plazo que fije la reglamentación computada desde la fecha de la liberación del despacho a plaza.
- El incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones impuestas por el régimen de importaciones temporarias, hace punible a la empresa de las sanciones que en él se establecen, referidas a los artículos de la ley 22.415 (código aduanero).
- La empresa podrá aplicar el régimen de importaciones temporarias a Insumos y/o materias primas y Semielaborados que formen parte de los productos terminados destinados al mercado de exportación.
- A través del sistema que posee el Despachante de Aduana (de exportación) se efectúa la administración de importaciones temporarias, donde:
 - El sistema tiene incorporada la tabla de Insumo-Producto según las tipificaciones que correspondan a materiales importados

temporalmente, en función a la presentación realizada ante la Secretaría de Industria y Comercio (SIC).

- El alta de las temporales en el sistema es ingresado por el Despachante de Aduana de exportación
- La descarga de las mismas se efectúa en función a los permisos de embarques con destino exportación y la relación de Insumo-Producto.
- A través del sistema se obtienen los saldos de los DITs no aplicados.
- El seguimiento y control de las compras realizadas bajo estos regímenes de admisión temporal hasta su retorno al extranjero se realiza bajo la supervisión y control de Logística, Costos y Comercio Exterior.

5 Contenido

5.1 Decisión del Régimen más conveniente

Responsable por la información: Programación-Comercial- Planeamiento

- *Programación*: generar mensualmente un Plan en el que se proyecten a 4 meses:
 - ✓ Volumen mensual de despachos: exportación y mercado local.
 - ✓ Stocks: productos terminados y semielaborados.
 - ✓ Producción mensual de las líneas
- *Comercial - Programación*: informar la necesidad de importación y análisis económico a Planeamiento
- *Programación - Planeamiento*: informar conveniencia económica y, en caso afirmativo, requerir autorización para la operación de importación temporal.

Responsable por la decisión y volumen MP: Planeamiento

- Analizar y evaluar periódicamente sobre la conveniencia de la utilización del mecanismo de importaciones temporales, en función de:
 - ✓ el reporte de Logística y Comercial considerando los destinos aplicables
 - ✓ los derechos de importación, reembolsos y derechos de exportación
 - ✓ los saldos reales pendientes de retorno por importaciones anteriores y sus vencimientos.
- Definir para los insumos y/o materias primas (excepto semielaborados) a comprar: cantidad, plazo de entrega y destino previsto, que correspondan al mercado de exportación y específicamente el volumen a ingresar bajo Régimen de temporales de acuerdo al Plan de Despachos

- Informar a Compras y a todos los sectores involucrados sobre la estrategia de las importaciones temporales autorizadas.

Responsable de volumen SE: Programación

- Definir para los semielaborados a comprar: cantidad, plazo de entrega y destino previsto, que correspondan al mercado de exportación y específicamente el volumen a ingresar bajo Régimen de temporales de acuerdo al Plan de Despachos.

Responsable por la compra: Compras – Programación

- Analizar el Plan de Despachos de materiales ingresados bajo el régimen de importación temporal
- Analizar las opciones de compra más convenientes.
- Validar con Planeamiento la posibilidad de administrar y exportar en tiempo las cantidades propuestas.
- Autorizar el plan adoptado, por cada responsable de volumen.
- Informar a Planeamiento, Logística y Comercio Exterior las cantidades y fechas de compra autorizadas.

5.2 Matriz de Insumo / Producto

Responsable por la información: Ingeniería Industrial

- Confeccionar la matriz insumo / producto, considerando las mermas y pérdidas, detallando sus componentes en calidad y cantidad.
- Informar dicha relación a Comercio Exterior, Costos, Compras, Programación y Planeamiento.
- Adjuntar, de ser necesario, folletos, catálogos, muestras, planos y cualquier otro material de consulta que resulte adecuado para respaldar el análisis efectuado.
- Recibir y responder las consultas de responsables de las entidades públicas que realicen los análisis y controles del CTIT y proceso productivo.

5.3 Implementación y Aplicación de la Importación Temporal

Responsable: Planeamiento – Comercio Exterior

- Analizar la relación Insumo o Materia Prima / Producto, sobre la base de la información de Ingeniería.

- Solicitar o acordar ajustes o cambios de dicha relación y re enviar a Comercio Exterior, Costos, Compras y Programación.

Responsable: Planeamiento

- Definir el precio y valor de los productos a tipificar.

Responsable: Costos

- Verificar razonabilidad de la relación Insumo/Producto versus realidad de sistemas de costos informando, en caso de diferencias, a Ingeniería y Planeamiento.

Responsable: Compras

- Coordinar con Comercio Exterior la presentación y obtención de las importaciones temporales.
- Presentar las solicitudes de tipificación y los adjuntos ante la Secretaría de Industria y Comercio (SIC).
- Obtener de la SIC el ITP cuando corresponda y el CTIT.
- Informar al Despachante de Aduana de importación sobre el despacho de una importación temporal.
- Asegurar que la información contenida en los sistemas de compras sea correcta , completa y oportuna
- Gestionar con el Despachante de Aduana la obtención el despacho de importación temporal (DIT).
- Tramitar y efectuar el seguimiento de la garantía exigida por la Aduana para la liberación de la mercadería bajo este régimen (montos de los tributos que gravan la importación para consumo, tasa de estadística, más porcentaje adicional).

Responsable: Comercio Exterior

- Agregar en la tipificación el código de producto y la posición arancelaria con su respectivo NCM por producto a exportar.
- Informar al Despachante de Aduana de exportación la relación Insumo / Producto.
- Informar al Despachante de Aduana de exportación, Costos y Planeamiento el despacho de importación temporal (DIT) y sus vencimientos.

- Verificar que el Despachante de Aduana de exportación haya efectuado la carga de los datos, en su sistema de administración de importaciones temporarias.
- Verificar que el Despachante de Aduana de exportación cargue en su Sistema de administración de importaciones temporarias:
 - Los datos de la relación de Insumo / Producto.
 - El alta del DIT y su vencimiento
 - La confección, por permiso de embarque de exportación, la planilla de declaración de los consumos de temporales y carga de los mismos en el Sistema María.
- Confirmar con el Despachante de exportación el despacho de productos bajo régimen temporal con especificación del lote o paquete y demás datos que identifican al material. El despachante deberá saber fehacientemente cuál es la tipificación que debe utilizar.
- Controlar la correcta aplicación de la Tipificación y seguir la descarga de las DITs a través de la información suministrada por el Despachante y la ofrecida por la Aduana.
- Informar a través de la página Web de la AFIP, comprobación de destino, los movimientos del material de admisión temporal que son trasladados a otras plantas de acuerdo a la nota externa DGA 35/09.
- Hacer el seguimiento e informar los movimientos del material hasta su destino final, verificando el cumplimiento de plazos de permanencia notificado.
- Asegurar, al cierre de cada DITs, que no quede stocks informados a la AFIP en las otras Plantas.
- Gestionar el pedido de nacionalización del material en admisión temporal con el Despachante de importación imputando en el DIT correspondiente.

Responsable Logística

- Notificar a las Áreas Responsables de la materia prima o insumo el arribo del material en Admisión Temporal.
- Mantener separadamente el stock de material en admisión temporal. En el caso de los semielaborados antes de proceso se mantendrán en forma separada e identificados de acuerdo al expediente. En el caso de productos ya transformados o terminados se identificarán a través de un listado de productos.

Responsable Programación

- Informar a la Dirección de Negocios la disponibilidad de los materiales fuera de especificación para ser exportados en su nueva condición. En caso de no poder evacuarse por esta vía y solo para ser colocado en el mercado local, deberá informar a Planeamiento para realizar la nacionalización.

5.4 Seguimiento y cancelación de la Importación Temporal

Responsable: Compras

- Tomar la base de datos actualizada de los despachos de importación, en función al sistema de administración de importaciones temporarias, que posee el Despachante de Aduana de exportación, verificando los vencimientos y en caso de no preverse su aplicación en plazo o de recibir información de diferencias en el control del stock físico, deberá:
 - ✓ Obtener una prórroga por un tiempo adicional, acordando con Programación y Costos, en función a los futuros despachos y a los inventarios físicos versus los vencimientos de las DITs. En tal caso, la presentación a la Dirección General de Aduanas, debe ser tramitada con un mes de anticipación al vencimiento del plazo.
 - ✓ Efectuar la nacionalización del saldo no aplicable, informando de tal situación a Programación, Comercio Exterior, Costos y Planeamiento.
 - ✓ Ver que Planeamiento coordine con Comercial las posibilidades de Exportación.
- Consultar las posibilidades de exportación del saldo de insumos no aplicados en el plazo fijado o las compras a efectuar de nuevas partidas de insumos por el presente régimen, en función de las previsiones de exportaciones en períodos futuros.

Información a la Aduana

- Presentar ante la Aduana refrendados por Despachante de Aduana de exportación:
 - ✓ Una Declaración Jurada (DDJJ) donde se detalla el destino dado a dicha mercadería, una vez exportada en su totalidad, detallando los permisos de embarque, informando cantidad de mercadería exportada e insumos utilizados adquiridos bajo este régimen.
 - ✓ Tramitar y efectuar el seguimiento de la garantía exigida por la Aduana para la liberación de la mercadería bajo este régimen.

- ✓ Brindar información a los sectores involucrados, en forma mensual, de los saldos no aplicados de las importaciones temporales

Información Mensual

Brindar información, en forma mensual, en función al sistema de administración de importaciones temporarias, que posee Despachante de Aduana de exportación a Costos y Programación: Saldo no exportado de los DIT y a Almacenes el saldo de insumos y/o materias primas importados temporales, para controlar que concuerde con los stocks existentes bajo su control.

Responsable: Comercio Exterior

- Verificar que todos los movimientos registrados contablemente concuerden con la información suministrada a la Aduana a través de los sistemas que utiliza el despachante así como que los Permisos de Embarque declarados sean consistentes con los consumos registrados por la empresa para cada ítem/subítem del DIT.

5.5 Control de Stocks relacionados con Importaciones Temporales

Responsable: Costos

- Controlar la razonabilidad de las existencias contables relacionadas con la importación temporaria, en función de los vencimientos de las DITs.
- Calcular las existencias teóricas de insumos importados temporalmente que se encuentran en proceso de elaboración, en función de las existencias de toneladas equivalentes de producto terminado, en función de la:
 - ✓ Información suministrada por Compras
 - ✓ Información suministrada por el Sistema de Producción en Proceso y Terminado
 - ✓ Información suministrada por el Sistema de Compras
- Verificar que las existencias de los materiales importados temporalmente, de acuerdo con la información suministrada por Almacenes y Compras, no sean superiores a las existencias teóricas contables calculadas (sumatoria de cantidad equivalente en productos terminados y semielaborados, y el stock en su estado puro).
- Realizar el control mensual del balance de masas.

- Informar a Compras las existencias teóricas de insumos importados en forma temporaria (en productos terminados y en elaboración).

Responsable: Almacenes

- Verificar que la información suministrada por Compras y Comercio Exterior, según corresponda, concuerde con los stocks existentes como materiales bajo su control, identificando en caso de ser necesario los insumos por cada embarque.
- Informar a Costos y a Planeamiento las diferencias que surjan del control.

5.6 Consolidación y reporte

Responsable: Programación / Planeamiento

- Consolidar la información obtenida de los distintos sectores y emitir informe sobre el estado de las importaciones temporales y la proyección de los vencimientos, advirtiendo en caso de los riesgos de incumplimiento y las medidas que se deberán implementar para mitigarlos.
- Informar mensualmente a Comercio Exterior / Planeamiento los despachos de importación temporal que vencerán en los próximos 60 días.
- Distribuir el status de situación a la gerencia

9. Referencias

- Administración Federal de Ingresos Públicos (2008). *ABC - Consultas y Respuestas Frecuentes sobre Normativa, Aplicativos y Sistemas*. Extraído el 01/12/14 de http://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/consultas_detalle.aspx?id=7195268
- Banco Industrial y de Comercio Exterior (2014). *Estímulos Impositivos y Aduaneros*. <http://www.bice.com.ar/SP/contenidos/contenidos.asp?id=70>
- Farias, V. (2003). *El delito del contrabando en el Derecho Penal Aduanero Argentino*. Extraído el 07/06/13 de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC047521.pdf>
- Fernández, G. (2012). *Definición de Balance de Materia*. Ingeniería Química. Extraído el 01/12/14 de <http://www.industriaquimica.net/definicion-balances-de-materia.html>
- Fernández Montt, R. (2014). *Diccionario Básico Tributario Contable*. Enciclopedia Virtual Eumed.net. Extraído el 01/12/14 de <http://www.eumed.net/cursecon/dic/dbtc/N.htm>
- Instituto Argentino de Estudios Aduaneros (2010). *Código Aduanero*. Extraído el 29/05/13 de <http://www.iaea.org.ar/normativa-aduanera/codigo-aduanero>
- Investopedia (2014). Dictionary. *Definition of Lead Time*. Estados Unidos. Extraído el 01/12/14 de <http://www.investopedia.com/terms/l/leadtime.asp>
- Mac Donell, Stella Maris (1995). *El Draw-Back y los Procesos de Integración Económica. Tratamiento en el Mercosur, Chile y México*. Boletín DGI nro 494. Extraído el 17/06/13 de [http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Otras%20Publicaciones/Doctrinas/doc_c_000004_1995_02_01.xml?fn=document-frameset.htm\\$f=templates\\$3.0](http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Otras%20Publicaciones/Doctrinas/doc_c_000004_1995_02_01.xml?fn=document-frameset.htm$f=templates$3.0)
- Ministerio de Economía de la República Argentina (2011). *Instructivo para la confección del CTIT*. Extraído el 17/08/12 de <http://www.comercio.gov.ar/web/novedades/62/nuevo-instructivo-para-la-confeccion-de-ctit.html>
- Monacelli, Gualterio (1961). *Elementos de Derecho Administrativo- Capítulos IX y X*. Extraído el 24/08/13 de <http://es.scribd.com/doc/30347148/35/ELEMENTOS-DE-DERECHO-ADMINISTRATIVO-205>
- Monetta, Jorge (2011). *Historia de la Aduana Argentina*. Extraído el 29/05/13 de <http://www.historiadelaaduana.com.ar/>

- NOSIS (2014). Sitio de información de negocios. *Informes de Comercio Exterior. Suscripción anual.*
- Orieta, Sergio (2007). Centro de Despachantes de Aduana de la Rep. Argentina. *Nuevo Régimen de Importación temporaria.*
Boletín Informativo 8. *Extraído el 17/08/12 de*
[http://www.cda.org.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=105:BIT%20N%C2%B0%2008%20%20NUEVO%20REGIMEN%20DE%20IMPORTACION%20TEMPORARIA%20\(TERCERA%20Y%20ULTIMA%20PARTE\)%20&catid=22&Itemid=9](http://www.cda.org.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=105:BIT%20N%C2%B0%2008%20%20NUEVO%20REGIMEN%20DE%20IMPORTACION%20TEMPORARIA%20(TERCERA%20Y%20ULTIMA%20PARTE)%20&catid=22&Itemid=9)
Boletín Informativo 11. *Extraído el 01/12/14 de*
<http://cda.org.ar/index.php/boletines/bit/108-bit-n-11-nuevo-regimen-de-comprobacion-de-destino>
- PC RAM. Net (2007). Boletín de Noticias. *Importación Temporal.* *Extraído el 12/10/12 de* http://www.pcram.net/ver_biblos.php?p=92
- Sbriglio Ernesto (2005). *El Comercio Internacional / Importaciones. Documentos de Comercio Exterior.* Argentina. *Extraído el 17/08/12 de*
http://www.ucongreso.edu.ar/grado/carreras/lcomer/2005/reg_iefico/Segunda_Parte.pdf
- Secretaría de Comercio Exterior (2011).
Nuevo Instructivo para la confección de CTIT. *Extraído el 01/12/14 de*
<http://www.comercio.gob.ar/web/novedades/62/nuevo-instructivo-para-la-confeccion-de-ctit.html>
Glosario Comercial. *Extraído el 01/12/14 de*
<http://www.comercio.gob.ar/web/paginas/321/glosario.html>
- Siderurgia - Empresa argentina (2003). *Introducción al Proceso Siderúrgico.* Documento de Ingeniería Industrial. Argentina
- Ternium (2006). *Gestión de Calidad. Manual de capacitación técnica.* Capítulo 4, Indicadores de Gestión. Argentina.
- Villanueva, Javier (1927). *Las primeras etapas de la Política Aduanera Argentina.* Argentina. *Extraído el 05/06/13 de:*
<http://200.16.86.50/digital/33/revistas/cse/lasprimerasetapas-las.pdf>
- World Customs Organization (2007). Marco Normativo SAFE. *Extraído el 15/11/14 de*
http://www.ana.gob.pa/oea/images/documents/normativa/marco_normativo/Marco_Normativo_SAFE_espa%C3%B1ol.pdf
- Zambrana Ramirez, C. (1995). *Administración de Comercio Internacional.* Costa Rica. *Extraído el 01/12/14 de*
http://books.google.com.ar/books?id=l75mOATtAhAC&pg=PA336&lpg=PA336&q=derecho+de+importacion+ad+valorem+y+combinados&source=bl&ots=i2n5xMZlh7&sig=eNtu8MLPZX60DXT7RADOYS2yeWw&hl=es&sa=X&ei=0_x9VK2EHc

Legislación argentina:

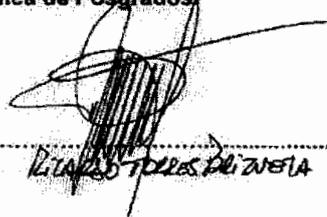
- Régimen Especial de Importación Temporaria – Cancelación, Resolución Gral. 1796, 2004, Administración Federal de Ingresos Públicos
- Régimen Especial de Importación Temporaria, Resolución Gral. 2147, 2006, Administración Federal de Ingresos Públicos
- Régimen de Comprobación de Destino, Resolución Gral. 2193, 2007, Administración Federal de Ingresos Públicos
- Sistema Registral Aduanero, Resolución Gral. 2570, 2009, Administración Federal de Ingresos Públicos
- Promoción de Exportaciones, Ley 23101, 1984, Congreso de la Nación
- Procedimiento de Control de la Importación Temporaria, Resolución 1379, 1995, Dirección General de Aduanas
- Régimen de Comprobación de Destino, Nota Externa 20, 2007, Dirección General de Aduanas
- Régimen de Comprobación de Destino, Nota Externa 35, 2009, Dirección General de Aduanas
- Derecho a las Exportaciones, Resolución 35, 2002, Ministerio de Economía
- Ley de Aduanas, Ley del 18 de Diciembre, 1835, Ministerio de Hacienda
- Reglamentación de Ley de Aduana 11281, Decreto 83708, 1941, Poder Ejecutivo Nacional
- Régimen de Desarrollo de la Industria, Ley 14781, 1958, Poder Ejecutivo Nacional
- Importación Temporaria, Decreto 2191, 1978, Poder Ejecutivo Nacional
- Código Aduanero, Ley 22415, 1981, Poder Ejecutivo Nacional
- Reglamentación Código Aduanero, Decreto 1001, 1982, Poder Ejecutivo Nacional
- Importación Temporaria, Decreto 2076, 1983, Poder Ejecutivo Nacional
- Régimen Especial de Importación Temporaria, Decreto 1554, 1986, Poder Ejecutivo Nacional
- Importaciones. Mercaderías con perfeccionamiento industrial, Decreto 1330, 2004, Poder Ejecutivo Nacional
- Admisión Temporaria, Decreto 5343, 1963, Secretaría de Industria y Minería
- Requisitos de la Importación Temporaria, Disposición 28, 2006, Subsecretaría de Política y Gestión Comercial

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES Y SOCIALES

Buenos Aires, 9 de Dic de 2014

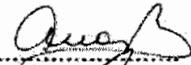
Por la presente se deja constancia de aprobación de la Tesis/ Trabajo Final Propuesta de implementación del Régimen de Admisión Temporal de importaciones en una empresa siderúrgica del alumno Silvina Bellido correspondiente a la Carrera Maestría en Negocios Internacionales para su presentación ante la Secretaría Académica de Posgrados.

Firma y aclaración del Director/Tutor:

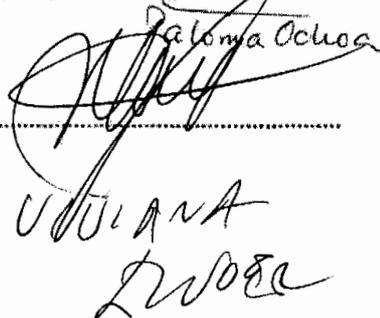


RICARDO TORRES RUIZUELA

Firma y aclaración del Coordinador de Tesis de la Carrera:



Firma y aclaración del Director de la Carrera:



ULIANA
LOPEZ